

FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES

TRABAJO FINAL DE MÁSTER: PERFIL INVESTIGADOR

**MÁSTER EN GESTIÓN INTEGRADA DE ÁREAS LITORALES
(GIAL)**



**VENEZUELA: ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS
COSTERAS DESDE LA VISIÓN INTEGRADA**

Análisis del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras y el Proyecto
Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas
Costeras de la Republica Bolivariana de Venezuela



**VENEZUELA: COASTAL ZONE PLANNING AND MANAGEMENT FROM AN
INTEGRATED VIEW**

Analysis of the Decree with Force of Coastal Zone Law and the Draft Decree of the Plan
for Integrated Coastal Zone Planning and Management of the Bolivarian Republic of
Venezuela

Memoria presentada por YSNAHI JOSEFINA RANGEL MEDRANO para la obtención
del título de Máster en Gestión Integrada de Áreas Litorales (GIAL) por la
Universidad de Cádiz.

En Puerto Real, a 19 de enero de 2015

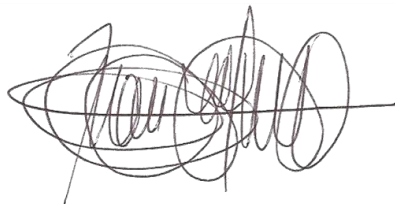
D. Juan Manuel Barragán Muñoz, Profesor Doctor del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz.

HACEN CONSTAR

Que el trabajo recogido en el presente Trabajo Final de Máster de Perfil Investigador titulado **“VENEZUELA: ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS DESDE LA VISIÓN INTEGRADA, ANÁLISIS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY DE ZONAS COSTERAS Y EL PROYECTO DECRETO DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”** presentado por la alumna Ysnahi Josefina Rangel Medrano, ha sido realizado bajo mi dirección.

Considerando que resume su Trabajo de Investigación y que reúne todo los requisitos legales (los que aparecen en los Procedimiento y Modelos correspondientes, aprobados por la Comisión Académica del Máster), autorizo su presentación y defensa para la obtención del título de Máster de Gestión Integrada de Áreas Litorales (GIAL) por la Universidad de Cádiz.

En Puerto Real a 19 de enero de 2015



Firmado: Juan Manuel Barragán Muñoz

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

DNI: Y3214782-V

Nombre y apellidos: YSNAHI JOSEFINA RANGEL MEDRANO

Teléfono de contacto: 0034633843057

Dirección de correo electrónico: ysnahi.rangelme@alum.uca.es / ysnahi.rangel@gmail.com

DATOS DEL TUTOR ACADÉMICO

Nombre y apellidos: JUAN MANUEL BARRAGÁN MUÑOZ

Licenciado en: GEOGRAFÍA

Doctor en: GEOGRAFÍA

Centro, Facultad o Institución: DEPARTAMENTO DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y
FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, mi familia, mi compañero de vida y su familia por ser y por estar, por su apoyo, comprensión, cariño y confianza.

A Abigail Castillo, a María Teresa Abogados y a Frederick Pérez por su apoyo y colaboración en la elaboración de esta investigación.

A todos los que han participado en el desarrollo de las normas e instrumentos porque sin estos, esta investigación no tendría su objeto de análisis.

A mi tutor Juan Manuel Barragán por sus consejos, paciencia y palabras de aliento.

A Ana Macías por su apoyo, comprensión y consejos durante todo el máster.

A todos los profesores del máster por todos los conocimientos impartidos.

A Jesús (Willy) por su amistad incondicional.

A Benito y Mery por su amistad y colaboración en todo lo que implicó el máster.

A todos los que contribuyeron directa e indirectamente.

Al presente por ser.

¡¡¡GRACIAS!!!

Dedicado a los que luchan toda la vida:

"Hay hombres que luchan un día y son buenos. Hay otros que luchan un año y son mejores. Hay quienes luchan muchos años, y son muy buenos. Pero hay los que luchan toda la vida, esos son los imprescindibles".

Bertolt Brecht

ÍNDICE

	Pág.
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	6
CAPITULO I. ASPECTOS FORMALES.....	7
1.1. Presentación (objeto de estudio y justificación).....	8
1.2. Zona de estudio.....	10
1.3. Antecedentes.....	12
1.4. Hipótesis y objetivos de la investigación.....	15
1.5. Metodología.....	17
1.6. Fuentes de información.....	18
CAPITULO II. CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS DE VENEZUELA	20
2.1. Sistema costero.....	20
2.2. Problemas y conflictos de la zona costera.....	21
CAPITULO III. DECÁLOGO DE LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS VENEZOLANAS CON BASE EN LAS NORMATIVAS - RESULTADOS	25
3.1. Políticas, Estrategias, Normativas.....	26
3.2. Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.....	29
3.3. Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.....	43
CAPITULO IV. DISCUSIÓN.....	48
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	55
VII. ACRÓNIMOS.....	61
VIII. ANEXOS.....	62

RESUMEN

Las zonas costeras son un espacio con diversidad de recursos, atractivo para el asentamiento de poblaciones, lo que ha causado la pérdida y degradación acelerada y continua de los ecosistemas y sus servicios. Esta condición ha implicado retos por parte de investigadores y gobernantes en el mundo, planteándose la necesidad de reorientar la gestión pública, con el fin de abordar los problemas sociales, económicos y ambientales de forma integrada. Venezuela no escapa de esta realidad, los cambios en la gestión pública y específicamente los referidos a las zonas costeras, tienen su base en la Constitución de 1999 que planteó un modelo alternativo de desarrollo. Esta investigación se centra en el análisis de la ley y el plan de la ordenación y gestión de las zonas costeras, tomando en cuenta el Decálogo de la Gestión Integrada de Áreas Litorales para comprender la orientación del modelo de gestión y comprobar si conducen a una gestión integrada y a la Sostenibilidad del Bienestar Humano.

ABSTRACT

The coastal zone is an area with a variety of resources, attractive for settlement of population. All these factors have been causing the accelerated and continued loss and degradation of the ecosystems and their services. This condition has involved challenges by researchers and leaders in the world, considering the need to reorient public management, in order to address the social, economic and environmental problems in an integrated way. Venezuela does not escape this reality. Changes in public management and, specifically, in those relating to coastal areas have their base in the Constitution of 1999, which posed an alternative model of development. This research focuses on the analysis of the law and the plan for the planning and management of coastal zones, taking into account the Decalogue of the Integrated Management of Coastal Areas to understand the orientation of the management model and check if the Venezuela's legal norms lead to integrated management and Sustainability of Human Welfare.

CAPITULO I. ASPECTOS FORMALES

Las políticas públicas constituyen una de las piedras angulares que pueden orientar hacia la sostenibilidad. Representan posibilidades de actuación y relación de fuerzas entre Estado - Sociedad y Mercado (Barragán, 2014). Incluso bien orientadas, y apoyadas en una administración pública y en la participación social, facilitarían el consenso necesario para el equilibrio entre lo social, lo económico y lo ambiental. Consenso que se ha buscado desde 1987 en el informe "*Nuestro Futuro Común*" de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que señaló que el problema de administrar el ambiente recaía en la forma sectorial en que se había concebido, planteándose la necesidad de reorientar la gestión pública (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CMMAD - ONU, 1987).

La tarea de impulsar los cambios en la gestión pública corresponde principalmente a los gobiernos, quienes son los encargados de diseñar, gestionar y evaluar las políticas públicas (Comisión Económica para América Latina CEPAL, 2011). Siendo éstas sustentadas en legislaturas y administraciones públicas competentes, bajo un enfoque integrado e interdisciplinario. Algunos gobiernos en el mundo han emprendido una profunda reforma de las estructuras institucionales oficiales y se han adoptado nuevas modalidades de diálogo para lograr una mejor integración entre los actores relacionados con el medioambiente y el desarrollo (Comisión sobre el Desarrollo Sostenible CDS - ONU, 1992).

La necesidad de esta reorientación se debe al continuo empeoramiento de los ecosistemas y sus servicios, de los que depende el bienestar humano, tal y como lo indica el Programa 21 aprobado en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. La preocupación por parte de expertos, es que a medida que se han ido acelerando las presiones de los seres humanos en el sistema Tierra, se ha acercado a varios umbrales críticos con importantes consecuencias negativas para el bienestar humano (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA, 2012).

Ante este escenario y sumado a la necesidad de reorientar la gestión pública, se incorpora también el *Enfoque Ecosistémico*, que permite dar seguimiento a los cambios, abordando la complejidad de los sistemas biofísicos de la tierra. Este enfoque, que se plantea como una *forma de gestión o manejo* ecosistémico, se basa en el entendimiento de la interdependencia entre los sistemas naturales y los sistemas sociales, y requiere de una *gestión adaptable* dada la complejidad y dinámica de los ecosistemas (Andrade A., Arguedas S., Vides R., 2011).

Enfoque que se encuentra sustentado en el pensamiento sistémico en la década de los 60 y que se toma en cuenta en el marco político global, desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, y que se ha incorporado en el Programa 21, en el manejo *integrado* de cuencas hidrográficas y zonas costeras (Comisión sobre el Desarrollo Sostenible CDS - ONU, 1992). Implementándose en varios países, y que ha calado en la base conceptual y metodológica para promover el desarrollo sostenible (Andrade A., Arguedas S., Vides R., 2011).

De acuerdo a lo expuesto, el reto es que la visión política, tal y como la describe Rojas (2003), debe concebirse en términos de sistemas complejos, capaces de tener en cuenta las interacciones múltiples y dinámicas a distintas escalas desde lo local a lo global, con mecanismos de coordinación y concertación que operen de forma transescalar y que a su vez sea adaptativa, un proceso continuo que permita ir mejorando cada vez más la gestión pública. Para este fin, son piezas claves la formulación de políticas y el establecimiento de un marco general que delimite las reglas del juego, y que a luz de esta investigación su análisis se aborda para el manejo de zonas costeras.

1.1. Presentación (objeto de estudio y justificación)

El objeto de estudio de esta investigación es el análisis de la normativa nacional de ordenación y gestión de las zonas costeras de la República Bolivariana de Venezuela, con base en los elementos que constituyen el logro de la sostenibilidad como, el enfoque ecosistémico, la visión integrada y la adaptabilidad en la gestión.

La metodología para el análisis es el Decálogo de la Gestión Integrada de Áreas Litorales (Barragán, 2014), cuyo autor sostiene que *"los grupos sociales, su comportamiento y organización se erigen en protagonistas de la GIAL."* Asimismo, que *"no conviene utilizar una lógica que tenga al ecosistema costero marino como centro absoluto de un razonamiento técnico científico. Muy al contrario, es aconsejable otro de tipo social y político que debería ajustarse, en lo posible, a los procesos naturales que se observan en esos mismos ecosistemas."* Los diez elementos que componen el decálogo están conectados entre sí e incluso son interdependientes, y construyen una plataforma de análisis para el estudio de un modelo institucional de administración de áreas litorales, que se aplicará para esta investigación (Barragán, 2014).

El interés por el análisis de la normativa, se debe a que es de data reciente para el país, además que forma parte de un grupo de nuevas normas y de una reestructuración de la administración pública venezolana, que se han emprendido desde la nueva Constitución de 1999. Constitución que ha sido pionera en Latinoamérica al establecer los derechos ambientales, reconociendo el derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Derechos que se han reflejado en los tres Planes de la Nación posteriores a esta constitución.

El espacio costero venezolano presenta características que requieren de un trabajo coordinado para su conservación, uso y aprovechamiento. Que permita dar respuesta a problemas y conflictos, y que constituya un acercamiento al logro de la sostenibilidad. Este espacio se caracteriza por tener valores ambientales, económicos y de diversidad cultural. El cual presenta a su vez la influencia de eventos meteorológicos asociados, entre otros, a precipitaciones excepcionales. La frecuencia de estos eventos extremos ha aumentado, como señaló José Gregorio Sottolano presidente del INAMEH (Davies, 2014), lo que ha propiciado la incorporación en la ordenación y gestión de las zonas costeras, de medidas asociadas a riesgos socionaturales.

Ante esto y a la luz de la próxima publicación en Gaceta Oficial, luego de su consulta pública, del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la República

Bolivariana de Venezuela, instrumento que se desprende del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras de 2001, se plantea esta investigación como aporte a la sostenibilidad de las zonas costeras venezolanas, propiciada por la orientación integrada de la ordenación y gestión costera.

La estructura formal del presente estudio se organiza a partir de cinco capítulos fundamentales:

- I. ASPECTOS FORMALES. Comprende la presentación del objeto de estudio, justificación, la zona de estudio, los antecedentes, objetivos, hipótesis y la metodología.
- II. CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS DE VENEZUELA. Contiene los servicios ecosistémicos y un análisis de los problemas y conflictos que caracterizan las zonas costeras venezolanas.
- III. RESULTADOS. Conformado por la aplicación de la metodología en el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras y en el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.
- IV. DISCUSIÓN. Aborda la explicación de los resultados obtenidos.
- V. CONCLUSIONES. Resume el contenido y el propósito de la investigación.

1.2. Zona de estudio

La zona de estudio de esta investigación corresponde a las Zonas Costeras Venezolanas, ámbito de actuación de la normativa objeto de análisis. Estas han sido definidas por el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (DCFLZC) de 2001 y el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela (PD-POGIZCRBV) de 2014, detallándose elementos para su delimitación (Ver Anexo I).

De acuerdo a lo que se establece en el DCFLZC y el PD-POGIZC, las zonas costeras se conforman por una franja terrestre (≥ 500 m.) y una franja acuática (≥ 9 Mn o hasta el Mar Territorial). De las cuales, la zona de dominio público estará conformada por la franja acuática en su totalidad y un área ≥ 80 m de la franja terrestre, incluyendo los ecosistemas y los elementos geomorfológicos. Con base en estos criterios de delimitación se muestra en la Figura 1 como se conforman de forma esquemática las zonas costeras venezolanas.

Asimismo, el Anexo II muestra la ubicación de las zonas costeras en el contexto general de las zonas marítimo-costeras de Venezuela.

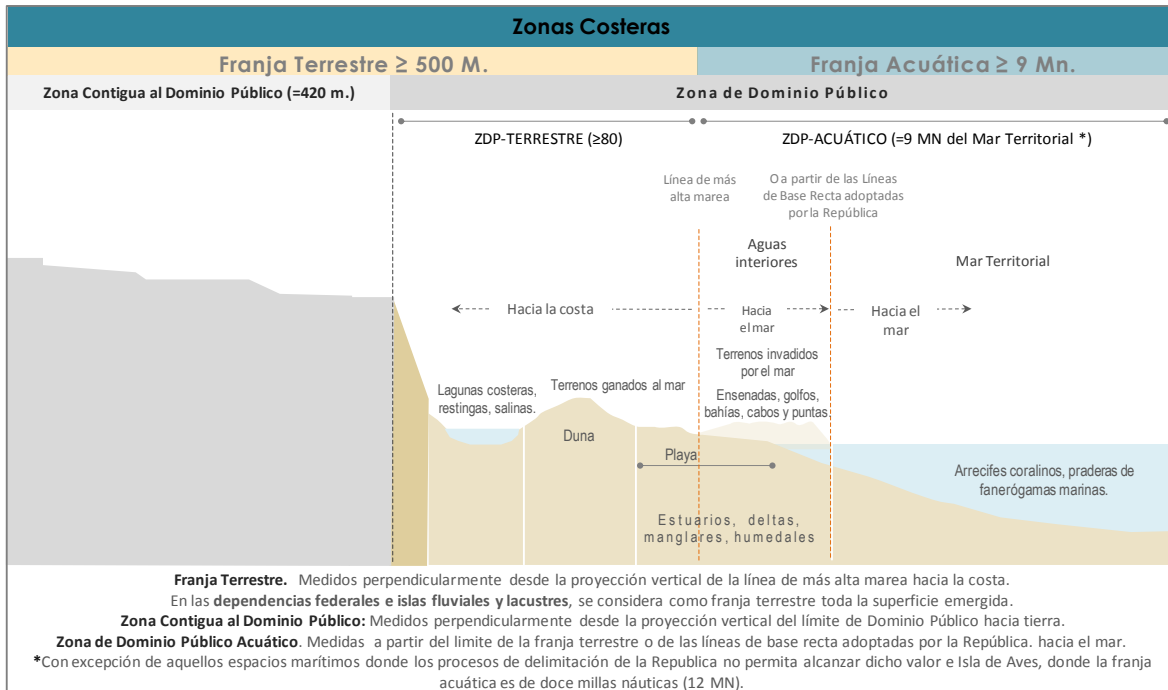


Fig. 1 Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001a y República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

Del mismo modo y con base en la ley y a los criterios definidos para la delimitación en el PD-POGIZCRBV, se definió una poligonal cerrada de las zonas costeras en el territorio venezolano, conformada por espacios terrestres y acuáticos, con una extensión geográfica de aproximadamente 142.301 Km² y que representa el 10% del territorio nacional (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a), tal y como se observa la Figura 2.

Desde el punto de vista político-administrativo esta zona, está conformada por 14 Estados costeros: Zulia, Nueva Esparta, Falcón, Yaracuy, Carabobo, Aragua, Vargas, Miranda, Anzoátegui, Sucre, Monagas, Delta Amacuro, Nueva Esparta y Dependencias Federales. La línea de costa comprende 6068 Km. constituida en 2467 Km. de Fachada Caribeña más 770 Km. del espacio del Lago de Maracaibo, 1417 Km de Fachada Atlántica y 1413 Km de Fachada Insular correspondiente al Estado Nueva Esparta y a 311 islas, islotes y cayos (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB, 2012). A su vez el plan creó áreas para la ordenación, que denominó Unidades Costeras y unas franjas en la Zona Contigua al Dominio Público que serán explicadas más adelante.

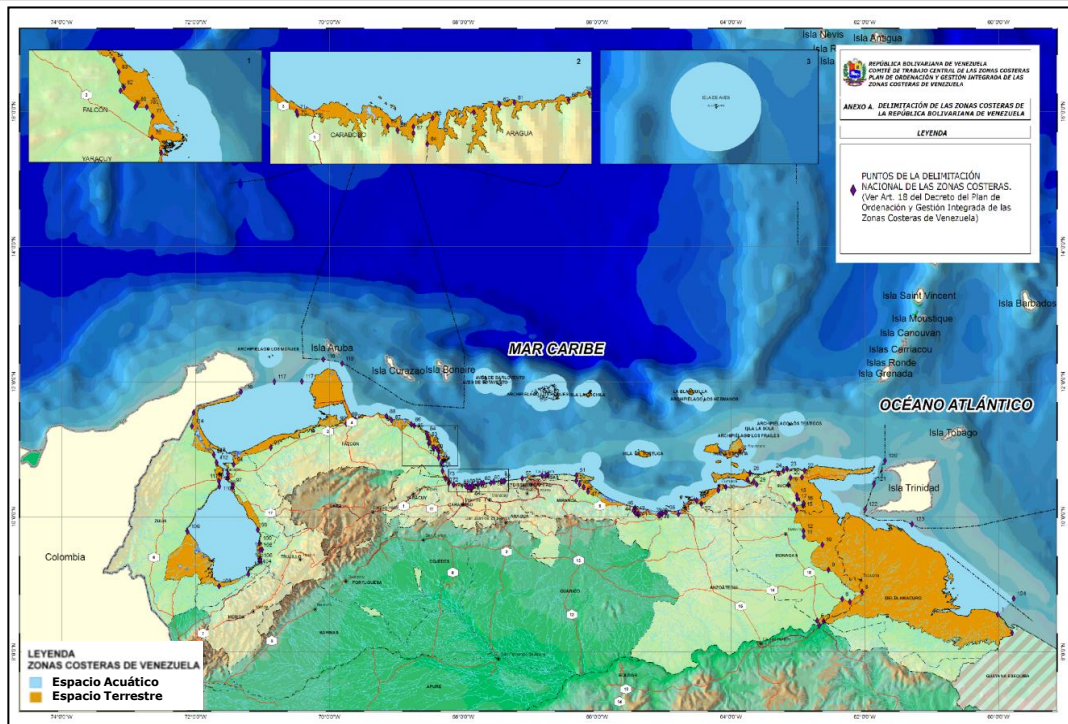


Fig. 2 Delimitación de las Zonas Costeras Venezolanas, Franja terrestre y acuática.

Fuente: República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

1.3. Antecedentes

La gestión de las zonas marítimo - terrestre y del espacio acuático en general comienza en Venezuela desde una visión de defensa, de soberanía del territorio nacional, relacionada a actividades económicas (puertos, hidrocarburos, etc.), de protección ambiental y de ordenación del territorio. La visión integrada de la gestión es de data reciente, reflejándose en las normativas nacionales posteriores a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Desde el punto de vista del derecho internacional, Venezuela ha participado en Conferencias y ha suscrito Convenios que guardan relación con esta visión sectorial inicial de la gestión, así como también, con la visión integrada, estos se detallan en la Tabla 1. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar (I-1958, II-1960 y III-1982) y la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro - Brasil de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, representan convenios que podrían considerarse como pilares del proceso de ordenación jurídico y de sostenibilidad de las zonas marítimo - terrestre y del espacio acuático en general, además que incorporan la visión integrada para la ordenación y la gestión de estos espacios.

Tabla 1. Convenios Internacionales participación y suscripción por parte de Venezuela

<p>Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar Ginebra (1958, 1960, 1982) (Derecho Internacional)</p> <p>Derechos y obligaciones de los Estados.</p> <p>Base Internacional sobre la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero y sus recursos: Establece un orden jurídico para los mares y océanos para facilitar la comunicación internacional y promover los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.</p> <p>Venezuela reservó los artículos 12 y 24, párrafos 2 y 3, sobre mar territorial y zona contigua y del artículo 6 sobre plataforma continental. En Montego Bay, Jamaica 1982 reservó los artículos 15, 74 y 83 y el párrafo 3 del artículo 121, una serie de artículos (del 279 al 285) referente a las formas de resolver las controversias y en los cuales se le daba preferencias a la intervención de terceros, así como, a los problemas de interpretación a que da lugar el artículo 298 del mismo proyecto de la Convención. (Peña, J. 2006)</p>	<p>Informe Bruntland (1987)</p> <p>Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas</p> <p>Cumbre para la Tierra Río de Janeiro, Brasil (1992)</p> <p>Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas</p> <p>Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Programa 21:</p> <p>Sección I. Dimensiones sociales y económicas. 8. Integración del medio ambiente y el desarrollo de la adopción de decisiones. Capítulo 17. Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos.</p> <p>Nuevos enfoques de ordenación y desarrollo del medio marino y las zonas costeras: Los planos nacional, subregional, regional y mundial, deben ser integrados en su contenido y estar orientados hacia la prevención y la prevención.</p> <p>Programas definidos:</p> <p>a) Ordenación integrada y desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas, entre ellas las zonas económicas exclusivas;</p> <p>b) Protección del medio marino;</p> <p>c) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional;</p> <p>d) Aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos vivos sujetos a la jurisdicción nacional;</p> <p>e) Solución de las principales incertidumbres que se plantean respecto de la ordenación del medio marino y el cambio climático;</p> <p>f) Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la cooperación y la coordinación regionales;</p> <p>g) Desarrollo sostenible de las islas pequeñas.</p>
<p>Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención RAMSAR 1971, Protocolo Modif. París 1982)</p> <p>Detener la ocupación y desaparición progresiva de las marismas debido al valor económico, cultural, científico y de recreo.</p>	<p>Conferencia "Protección del Ambiente Marino de las actividades terrestres" Washington, D.C (1995) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)</p> <p>Programa de Acción Mundial: Orientación conceptual y práctica a la que puedan recurrir las autoridades nacionales y regionales al elaborar y aplicar medidas duraderas para prevenir, reducir, controlar y eliminar la degradación del medio marino derivada de actividades realizadas en tierra. Colaboración entre gobiernos y las organizaciones e instituciones con responsabilidades y competencias respecto de las zonas marinas y costeras a todos los niveles: nacional, regional y mundial. Entre ellas cabe destacar el fomento de mecanismos financieros innovadores que permitan generar los recursos que hacen falta.</p>
<p>Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe Cartagena de Indias, Colombia (1983)</p> <p>Proteger y ordenar el medio marino y las zonas costeras de la Región del Gran Caribe.</p>	<p>Conferencia Mundial de Costas, Holanda (1993) Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC)</p> <p>La importancia de impulsar un Manejo Integrado DE Zonas Costeras y sus recursos naturales asociados, descritos explícitamente en el capítulo 17 de la Agenda 21, conllevó a que se convocara una reunión internacional en la cual se reconoció que "el MIZC es la estrategia identificada como la más apropiada para tratar la problemática costera a largo plazo."</p>
<p>Protocolo relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe Cartagena de Indias, Colombia (1983)</p> <p>Promover la cooperación regional para la adopción de medidas, tanto preventivas como correctivas que sean necesarias para proteger el medio marino y costero de la Región del Gran Caribe de los incidentes de derrames de hidrocarburos.</p>	<p>Convenio Integral de Cooperación Venezuela - Cuba (Asistencia Técnica y Capacitación) (2004-2009), Proyecto de "Asistencia técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras en la República Bolivariana de Venezuela".</p> <p>Aplicación teórico-práctica y de capacitación realizada en los estados costeros de la República Bolivariana de Venezuela en Ordenamiento Ambiental y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.</p>
<p>Protocolo relativo a las Áreas Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) Kingston, Jamaica (1990)</p> <p>Proteger y preservar en la zona de aplicación del Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies amenazadas o en peligro de extinción.</p>	<p>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Río de Janeiro Brasil (1992)</p> <p>Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa con el clima.</p> <p>Posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras.</p> <p>Artículo 4 Compromisos. E) (...) adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras,(...)</p>
<p>Convención sobre la Diversidad Biológica Río de Janeiro, Brasil (1992 y 1995)</p> <p>Conservación y preservación de la Diversidad Biológica desde el nivel genético hasta el ecosistémico, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.</p> <p>Programa 6.3 Diversidad biológica costera y marina: aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica costera y marina.</p>	<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica Río de Janeiro, Brasil (1992 y 1995)</p> <p>Conservación y preservación de la Diversidad Biológica desde el nivel genético hasta el ecosistémico, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.</p> <p>Programa 6.3 Diversidad biológica costera y marina: aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica costera y marina.</p>

Fuente: A partir de Convención sobre el Derecho del Mar - ONU, 1982, Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, 2014, República Bolivariana de Venezuela, 2009, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible CDS - ONU, 1992, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), 1995a, 1995b, Justafre, 2009, Quintana, Martínez, Martínez, González, & Durán, 2014 y Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB, 2012.

Los demás convenios no son menos importantes, aunque son sectoriales, incorporan el enfoque ecosistémico y por ende la necesidad de una gestión integrada. Con respecto a los dos Convenios destacados se detalla la relación con la ordenación y gestión de zonas costeras en el Anexo III.

En relación a las normativas específicas de zonas costeras, Venezuela contaba con dos Leyes, previas al Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (DCFLZC) de 2001, que reflejaban en cierta medida lo establecido en los Convenios Internacionales suscritos en esta materia, tal y como se muestra en el Anexo IV. Estas normativas fueron derogadas por el DCFLZC de 2001, el cual se desprende de la nueva Constitución de la RBV de 1999. En cuanto a la ordenación y gestión de las Zonas Costeras esta Constitución hace mención a lo que se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) artículos relacionados a la ordenación y gestión de zonas costeras

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)
El Artículo 12 hace mención a las costas marinas como bienes de dominio público . El hacer mención a " <i>costas marinas</i> " requería una definición más clara. En la Ley de Conservación y Saneamiento de Playas (2000) se especificó la delimitación de las playas y las áreas adyacentes y se mencionó que las playas eran de dominio público. En el DCF de Ley De Zonas Costeras (2001), se definieron las zonas costeras conformadas por una franja terrestre y una acuática y especificó que el dominio público correspondía a la franja acuática en su totalidad y parte de la franja terrestre.
En el Artículo 127 se reconocen las costas como espacios especialmente protegidos , además, de que consagra, en la preservación del ambiente, el " <i>principio de solidaridad generacional, inter (la generación que existe con las venideras) e intra (la de hoy)</i> ". Asimismo, incorpora el " <i>derecho de toda persona a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado</i> ", es decir, el ambiente como un derecho humano . Y planteó la obligación compartida de la protección del ambiente entre el Estado y la Sociedad , con la participación activa de los ciudadanos.
Con respecto a la ordenación del territorio la CRBV en su artículo 128 reconoce la ordenación territorial como principio regulador para la sostenibilidad , así como también, la participación ciudadana como instrumento para la ordenación y gestión ambiental.
En el artículo 129 establece que todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural .
En el Artículo 299 establece que el régimen económico venezolano se fundamenta en la " <i>justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad</i> ". Lo que quiere decir, que el concepto de desarrollo no se refiere solo a lo económico, sino que incorpora la noción de viabilidad social y ecológica. Reforzándose con lo establecido en el Art. 127 donde se le da un papel preponderante a la Diversidad Biológica, los recursos genéticos y los procesos ecológicos, declarados en las normas específicas como de utilidad pública e interés general.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 1999,2000, 2001a, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL - NU, 2008 y Brown, 1998.

Estos preceptos constitucionales se incorporan en los planes de la nación, en los cuales se establecen las estrategias, políticas y medidas para hacerlos operativos. Estos planes se orientan a la construcción de un Nuevo Modelo de Desarrollo, que implica cambios sustanciales en los sistemas económico, político, social y territorial (República Bolivariana de Venezuela, 2001b). En este último, se encuentran varios aspectos relacionados a las costas, no explícitamente de la "*gestión integrada de zonas costeras*", pero se abordan unos que guardan relación y que se detallan en el Anexo V.

A nivel general, en estos planes prevalece el logro de la sostenibilidad de los ecosistemas y del uso de los recursos. Asimismo, las cuencas hidrográficas constituyen una unidad fundamental de gestión ambiental, conveniente señalar debido a que su gestión incide en la de las zonas costeras. En cuanto a la ordenación del territorio se plantea asegurando la base de sustentación ecológica mediante la implementación de planes, y se promueve la protección, conservación y gestión sustentable de áreas estratégicas. Estos aspectos se recogen en el Plan Nacional del Ambiente (2011) que establece como área estratégica el espacio marino costero y se definen las políticas y estrategias de gestión ambiental.

Sumado a estos elementos es conveniente señalar la gestión del riesgo en Venezuela. Un hecho que citar, es que para el momento de la aprobación de la nueva Constitución en

diciembre de 1999, tenía lugar en ese mismo mes un evento hidrometeorológico extraordinario en el país. Este evento afectó 10 estados costeros, siendo los más afectados Vargas, Falcón y Miranda que concentraron la mayor cantidad de daños en infraestructura, ambientales y de pérdidas humanas. El estado Vargas fue el más afectado, denominándose al evento "*La Tragedia de Vargas*", siendo el pilar que impulsó, pese al daño sufrido, aspectos positivos para el fortalecimiento de la gestión de prevención de desastres en el país. Constituyéndose un marco legal de aproximadamente 11 leyes vinculadas a la Protección Civil y Administración de Desastres (Ver Anexo VI).

Estos antecedentes conforman la idea de cómo se ha venido configurando el proceso para la ordenación y gestión de las zonas costeras en Venezuela. Contribuyendo en la comprensión de los temas que se desarrollaran como parte de las hipótesis y objetivos de esta investigación.

1.4. Hipótesis y objetivos de la investigación

El análisis de la normativa, como objeto de estudio en sí, lleva a complementar lo que éstas representan en la ordenación y gestión de las zonas costeras, conveniente antes de precisar las hipótesis y los objetivos de esta investigación. Barragán (2014), señala que las normativas constituyen las reglas que guían la ordenación y gestión integrada de las zonas costera para el logro de la Sostenibilidad del Bienestar Humano. Si bien es cierto que la normativa por si sola es insuficiente, porque su aplicabilidad depende de la voluntad y del concierto de agentes sociales e institucionales de diferentes escalas de gestión, ésta sustenta el modelo regulador de las actividades humanas en las áreas litorales. Y es allí donde radica la importancia de un buen compendio normativo que oriente hacia la sostenibilidad (Barragán, 2014).

En Venezuela, los cambios que se han venido gestando se sustentan en la Constitución de 1999. Por lo que es conveniente destacar, dos de los principios Constitucionales, como son la participación protagónica y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, debido a que se relacionan con lo planteado en la ordenación y gestión integrada, y que llevan un rumbo común que es la sostenibilidad. Como se citan a continuación:

*...establecer una sociedad democrática, **participativa y protagónica**, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las **futuras generaciones**;...*(Preámbulo, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, p. 1).

*Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en **beneficio de sí misma y del mundo futuro**. Toda persona tiene **derecho individual y colectivamente** a disfrutar de una vida y de un ambiente **seguro, sano y ecológicamente equilibrado**... (Art. 127, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, p. 31).*

Esta investigación, aunque se centre en la normativa específica de las zonas costeras, no se dejaría de lado las normativas sectoriales, debido a que, como plantea Barragán (2014), son imprescindibles también porque afectan las zonas costeras y habría que contemplar el cómo se articulan unas con otras.

De acuerdo a lo comentado, se plantean como **hipótesis** de esta investigación:

- Las normativas en ordenación y gestión de las zonas costeras venezolanas se orientan hacia el cumplimiento de los principios constitucionales de participación protagónica y de derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- El DCFLZC y el PD-POGIZC son herramientas que ayudan a conducir hacia una ordenación y gestión integrada de las zonas costeras venezolanas para alcanzar la sostenibilidad del bienestar humano.

Para contrastar las hipótesis el **objetivo general** es:

- Analizar la normativa de ordenación y gestión de las zonas costeras de la República Bolivariana de Venezuela desde la visión integrada, tomando en cuenta el decálogo propuesto por Barragán (2014), que conduce a la sostenibilidad del Bienestar Humano.

Asimismo, los **objetivos específicos** son:

1. Identificar las políticas públicas, estrategias y normativas en materia de ordenación y gestión costera.
2. Analizar los elementos que conducen a la ordenación y gestión costera integrada, específicamente, en lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.
3. Analizar los elementos que conducen a la ordenación y gestión costera integrada, específicamente, en lo establecido en el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.

1.5. Metodología

La metodología a aplicar para contrastar las hipótesis y alcanzar los objetivos de esta investigación es el Decálogo de la Gestión Integrada de Áreas Litorales (DGIAL) de Barragán (2014). El cuál se concibe desde una nueva visión de la GIAL que la define como *"más cercana a la realidad, y más alejada de lo ideal"*. A partir de una adecuada comprensión de los problemas en las áreas litorales para la búsqueda de las mejores soluciones posibles. Constituyendo éstos, el inicio y el final del proceso de planificación y gestión (Barragán, 2014).

Este decálogo de la GIAL es una plataforma de análisis para abordar el estudio de un modelo institucional de administración de áreas litorales. Es un modelo analítico que se ha ido perfilando, a partir de su aplicación en la GIAL de España y en la GIAL de 13 países Iberoamericanos que forman parte de la RED IBERMAR. Y que permite conocer, exponer y valorar de manera sencilla y sintética, diez elementos estratégicos del sistema público relacionado con el Manejo Costero Integrado (Red IBERMAR - CYTED, 2008), como: Política, participación, estrategias, normativa, instituciones, gestores, información, recursos, educación e instrumentos. Estando los dos primeros vinculados a un modelo de gobernanza que impregnaría todo el proceso de la GIAL (Barragán, 2014).

El análisis de la normativa, con base en el decálogo de la GIAL, está centrado en la dimensión político y administrativa, una de las dimensiones que componen el sistema litoral. Pero en este análisis, no se dejan de lado las otras dos dimensiones ni la percepción histórica. Estas dimensiones, la social y económica y la físico y natural, constituyen aspectos fundamentales en el manejo costero integrado, por lo que se abordarán en la Caracterización de las Zonas Costeras de Venezuela (CZCV) a través de los servicios ecosistémicos, asimismo, en este apartado se realizará el análisis de los problemas y conflictos, por ser éstos los que deberían guiar la ordenación y gestión de las áreas litorales. En este sentido, se configura el proceso metodológico como se muestra en la Figura 3.

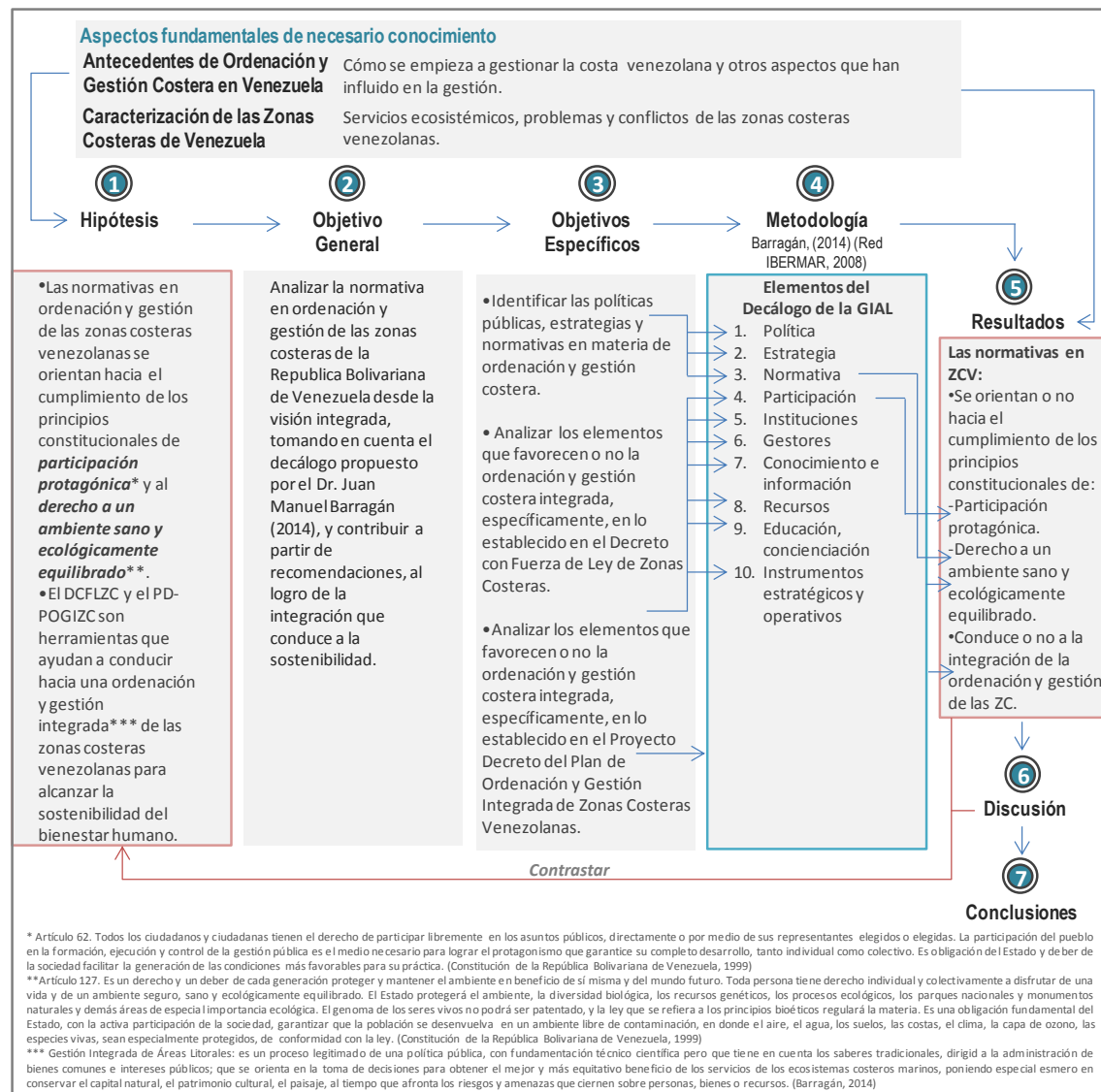


Fig. 3 Esquema del proceso metodológico de la investigación.

Fuente: A partir de Barragán, 2014, Red IBERMAR - CYTED, 2008, República Bolivariana de Venezuela, 1999.

De acuerdo a este esquema de la Figura 3, se conformó una matriz que detalla la metodología y las fuentes de información tanto para los aspectos fundamentales (Antecedentes y Caracterización de las ZCV) como para los objetivos específicos. Para estos últimos, la metodología del Decálogo de la GIAL, con base en (Barragán, 2014) y (Red IBERMAR - CYTED, 2008) (Ver Anexo VII). Asimismo, sirvieron de guía para el desarrollo, algunas preguntas clave por cada elemento del decálogo (Ver Anexo VIII).

1.6. Fuentes de información

La revisión y recopilación de información es una de las fases de la investigación que es imprescindible y que amerita tiempo. La información acorde al propósito de esta

investigación, ha sido de tipo documental, estadística y cartográfica y su búsqueda ha requerido la consulta de diferentes fuentes. Fuentes que permiten estimar la calidad y veracidad de la información. En este sentido, se detallan las que han sido consultadas para esta investigación:

- Los documentos objeto de análisis, referente a las normativa en Ordenación y Gestión Costera y documentos conexos, han sido suministrados por la Dirección Técnica de Zonas Costeras del Ministerio del Poder Popular para El Ambiente (MPPAMB) (Hoy Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda (República Bolivariana de Venezuela, 2014). Asimismo, también se ha tenido acceso a ésta a través de: Sistema de Información y Gestión Integrada de las Zonas Costeras (SIGIZC): <http://visor.ide.igvsb.gob.ve/zc/portal.php>
<http://desarrollo.geoportalsb.gob.ve/MPPAMB/DVOAA/ZC/ZC/sigizc/index.php>
- Con respecto, a los otros documentos que forman parte del desarrollo de la investigación, han sido consultados de diversas fuentes Internacionales y Nacionales, a través de sitios web:

Internacionales:

Naciones Unidas NU <http://www.un.org/es/>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA
<http://www.pnuma.org/>

Banco Mundial <http://www.bancomundial.org/>

Nacionales:

Gobierno en Línea gobiernoenlinea.gob.ve/

Asamblea Nacional <http://www.asambleanacional.gob.ve/>

Tribunal Supremo de Justicia <http://www.tsj.gov.ve>

Ministerio del Poder Popular de Planificación <http://www.mppp.gob.ve/marco-legal/leyes-y-reglamentos/>

Geoportal Simón Bolívar <http://sigot.geoportalsb.gob.ve>

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) INE www.ine.gov.ve

Instituto Nacional de Espacios Acuáticos INEA <http://www.inea.gob.ve/>

Territorio Insular Francisco de Miranda <http://www.tifm.gob.ve/>

Provita <http://www.provita.org.ve/>

Vitalis <http://www.vitalis.net/>

Fudena <http://www.fudena.org.ve/web/>

Entre otros.

Para el buen entendimiento de los términos utilizados en el desarrollo de esta investigación es preciso aclarar algunos que se detallan en el Anexo IX.

CAPITULO II. CARACTERIZACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS DE VENEZUELA

2.1. Sistema costero venezolano

Las zonas costeras constituyen un área de transición e interacción de los medios geográficos terrestre, intermareal y marino. Componen un sistema complejo y dinámico que requiere de su comprensión para una mejor ordenación y gestión. Este sistema se conforma por tres subsistemas el físico y natural, el social y económico y el político y administrativo. Su conocimiento y comprensión de forma integrada se aborda incorporando los servicios ecosistémicos y el análisis de los problemas y conflictos, lo que configura un modelo de gestión para el logro del bienestar humano (Barragán, 2014). En este sentido, para el análisis de lo establecido en la normativa objeto de estudio, es preciso conocer las características de los subsistemas, los servicios ecosistémicos y los problemas y conflictos existentes en las zonas costeras venezolanas (Ver Tabla 3).

Tabla 3. Características del Sistema Costero de la República Bolivariana de Venezuela

Sistema Costero de la República Bolivariana de Venezuela	
La República Bolivariana de Venezuela se ubicada al norte de la línea ecuatorial, en la costa septentrional de América del Sur. Localizada entre los 0° 38' 53" y 12° 11' 46" de latitud Norte y 59° 47' 30" y 73° 23' de longitud Oeste. Su territorio continental e insular tiene una extensión aproximada de 916.445 Km ² y su espacio acuático 500.000 Km ² que incluye el Mar Territorial, la Zona Contigua y la proyección de la Zona Económica Exclusiva.	
Subsistema físico y natural	Sus zonas costeras cuentan con una extensión geográfica de 142.301 Km ² y representan el 10% del territorio nacional. Su línea de costa es de 6.068 Km. distribuida en tres fachadas la Fachada Caribeña de 2.467 Km. que se extiende desde Punta Castilletes en la frontera con Colombia hasta Punta Peñas en Paria, la Fachada Atlántica de 1.417 Km. entre Punta Peñas y Punta de Playa y la Fachada del Lago de Maracaibo de 770 Km. Posee más de 311 islas, islotes y cayos que conforman la fachada insular del país con aproximadamente unos 1.413 Km. de costa. Esta fachada se compone de las islas de Margarita, Coche y Cubagua que integran el Estado Nueva Esparta y la otra parte constituye las Dependencias Federales, que a su vez parcialmente conforman el Territorio Insular Francisco de Miranda. Estas se caracterizan por tener una gran diversidad de paisajes y recursos escénicos naturales como playas, islas, islotes, lagunas, bahías y marismas que son el principal atractivo turístico - recreacional del país. Además, son el sustento de un sistema económico nacional regional y local de recursos, como los hidrobiológicos. (Ver Anexo X)
Subsistema social y económico	Las zonas costeras tienen una población de 4.227.451 habitantes que representan el 18% del total nacional. Con una densidad de población de 72 hab./Km ² , valor que triplica el promedio nacional. Cerca de 60% de la población mundial y 70% de la población venezolana se encuentran emplazadas a una distancia inferior de 100 Km. de la línea de costa. Del total de habitantes corresponden 172.250 habitantes indígenas, el 4% del total de la Zona Costera y 32% del total de población indígena nacional. Las comunidades indígenas que se emplazan pertenecen a los pueblos Wuayu y Añu hacia la Península de La Guajira en el Estado Zulia, Kariñas hacia el Estado Sucre y, Guaraos hacia el sistema deltaico del Orinoco en los Estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro. Presentan tierras de alta y media preservación agrícola. Producción pesquera (recursos hidrobiológicos), continental y marina, rubros sardinas, atún, crustáceos y moluscos. La pesca artesanal representa el 70% de la producción pesquera total del país. La explotación de minerales no metálicos se asocia a las arenas, gravas, granzón, arcilla, caliza, piedra picada, yeso, y sal, además de la producción, actual y futura, de hidrocarburos (petróleo y gas natural) tanto en el espacio terrestre como en el acuático (lacustre y marino). Las Penínsulas de La Guajira, Paraganá, Macanao y Araya, y las Islas de Coche y La Tortuga poseen condiciones para desarrollar proyectos de fuentes energéticas no convencionales o complementarias, en particular solar y eólica. Se emplazan unas 440 Industrias concentradas en los estados Zulia y Anzoátegui para la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipos, fabricación de sustancias y productos químicos, derivados de petróleo, carbón, caucho y plástico. Y representan las ZC, el principal atractivo de la industria turística nacional. A nivel de equipamiento las zonas costeras presentan: 17 presas o embalses, tres embalses en construcción (Tocuyo, San Juan - San Francisco, Macanao) y 28 proyectos para abastecimiento de agua potable; 62 infraestructuras de sistemas de tratamiento y 48 proyectos para tratamiento; 51 sitios de disposición desechos sólidos (39 vertederos y 12 rellenos sanitarios); 1.287 establecimientos hospitalarios (274 establecimientos especializados y 541 consultorios populares); 6.806 establecimientos educativos (desde preescolar hasta diversificado); 230 puertos con diversas finalidades, siendo La Guaira, Puerto Cabello, Puerto La Cruz, Sucre (Carúpano y Cumaná), Punto Fijo y Maracaibo, los principales; Además, presenta aproximadamente 4.200 Km. de vialidad distribuidos entre 19 Troncales que conecta a las zonas costeras con el país; y 21 aeropuertos que cubren rutas nacionales e internacionales. (Ver Anexo XI)
Subsistema político administrativo	Las zonas costeras se conforman parcialmente de 14 Estados, 91 Municipios, 270 parroquias, el Territorio Insular Francisco de Miranda y totalmente las 311 Dependencias Federales. Asimismo, en este espacio se encuentran 22 ciudades con más de 30 mil habitantes (Maracaibo, Punto Fijo, Coro, Puerto Cabello, La Guaira, Higuero, Barcelona - Puerto La Cruz, Cumaná, Tucupita, La Asunción, entre otras). (Ver Anexo XII)

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2013c.

Ecosistemas costeros y marinos y sus servicios

Existen áreas de especial valor ecológico y paisajístico como estuarios, deltas y humedales, lagunas costeras y restingas, corales, playas arenosas, praderas de fanerógamas marinas, arrecifes coralinos, acantilados, manglares, puntas, cabos, ensenadas, entre otros. De los cuales, en su mayoría se encuentran protegidas por Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). Las zonas costeras cuentan con 95 ABRAE con un total de superficie superior a las 3.700.000 hectáreas. (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2013c). Estos ecosistemas presentan unos servicios ecosistémicos que se muestran a continuación en la siguiente Tabla 4:

Tabla 4. Servicios ecosistémicos por hábitats costeros de Venezuela

SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Estuarios, deltas y humedales	Manglares	Lagunas costeras y restingas	Intermareal	Algar	Praderas de fanerógamas marinas	Arrecifes coralinos	Ensenadas, playas y dunas	Salinas	Canales	Acantilados, cabos y puntas
De provisión											
Alimentos	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	
Fibra, combustible	x	x	x					x			
Medicinas	x	x	x		x		x		X		
De regulación											
Regulación biológica	x	x	x	x			x	x			
Retención de agua	x										
Regulación del clima	x	x	x	x		x	x				
Control enfermedades	x	x	x	x		x	x				
Procesa vertidos	x	x	x			x	x			x	
Protege tormentas	x	x	x	x	x	x	x	x			
Control erosión	x	x	x			x	x	x		x	
Culturales											
Culturales y de ocio	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x
Turismo	x	x	x	x	x		x	x	X	x	x
Estéticos	x	x	x	x			x	x	X	x	x
Educación, Investigación	x	x	x	x	x	x	x	x	X	x	x
De apoyo											
Ciclo Biogeoquímico	x	x	x		x	x	x		X	x	

Fuente: A partir de UNEP, 2006 citado en Barragán, 2014, República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010, 2014a, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a, República Bolivariana de Venezuela, 2013b, OCEANA, 2007, Areces, Martínez-Bayón, Luis-Machín, Salinas-Chávez, & Quintana-Orovio, 2011 y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México D.F., 2013.

2.2. Problemas y conflictos de la zona costera venezolana

El objetivo de una ordenación y gestión integrada es afrontar los problemas y conflictos presentes y evitar los futuros (Barragán, 2014). De acuerdo a esta premisa, se hace necesario el conocimiento y análisis de los problemas y conflictos presentes en las zonas costeras venezolanas. Para este fin, se conformó un listado de problemas clasificados por tipo ambiental o socio-cultural, partiendo de los problemas ambientales identificados

(2004-2007) en el proceso participativo para la elaboración del Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras y se complementó con otros señalados en el Plan Nacional del Ambiente 2012-2030, el informe GEO Venezuela (2010), el Cuarto Informe Nacional Convenio de Diversidad Biológica (2011) y el Informe Cumpliendo las Metas del Milenio (2012), estos son:

Tabla 5. Problemas de las Zonas Costeras Venezolanas

Tipo	Problemas
Socio Ambiental	• Progresivo deterioro de los recursos naturales y paisajísticos.
	• Contaminación en las zonas costeras.
	• Alto riesgo de la población frente a las amenazas siconaturales y tecnológicas debido a la ocupación no conforme de las zonas costeras.
	• Degradación de ecosistemas.
	• Incremento de los procesos erosivos en la costa y desbalance sedimentario.
Socio Cultural	• Población con requerimientos de servicios no cubiertos (agua potable, saneamiento, electricidad, vialidad, sistemas de salud, vivienda, entre otros).
	• Exclusión social y reparto desigualdad de los beneficios. Débil incorporación de las comunidades en los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de los planes.
	• Necesidad de reducción de la pobreza.
	• Incremento de presión de espacio para los asentamientos humanos. Densificación urbana litoral. Impactos nocivos de la urbanización desregulada y turismo masivo.
	• Homogenización del paisaje litoral. Expansión generalizada del modelo urbano-turístico.
	• Ocupación no conforme del área de dominio público de las zonas costeras.
	• Progresivo deterioro de los recursos históricos, arqueológicos y socioculturales.
	• Deficiencias en la planificación y administración territorial por parte de las autoridades competentes.
	• Conflictos de competencias, deficiente articulación y apoyo entre órganos y entes de la administración pública e instituciones vinculadas a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras.
	• Deficiencias en estudios ambientales en las zonas costeras.
• Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.	

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010, 2011b, 2011c y 2014a y República Bolivariana de Venezuela, 2013b.

En los Comités de Trabajo Central y Estatales, conformados para el proceso participativo del proyecto decreto, han participado actores clave institucionales de los diferentes niveles central, estatal y local. En este proceso participativo se identificaron dos problemas generales que enmarcan los problemas específicos, relacionados con la coordinación, planificación y control institucional. Estos son: a) Insuficiente integración entre las capacidades, decisiones y responsabilidades de los diferentes actores que administran el espacio de las zonas costeras; b) Deficiencia en la gestión para la preservación y conservación de los componentes bióticos, abióticos y socioculturales en las zonas costeras.

Estos problemas son un reflejo de lo que ocurre a nivel mundial y de lo que hacía mención el informe "*Nuestro Futuro Común*" de la CMMAD (1987), sobre la forma sectorial de administrar el ambiente. Pues en Venezuela, la configuración de la ocupación del territorio, como un proceso que va sumando con el tiempo consecuencias asociadas a políticas implementadas, ha estado muy ligada a políticas económicas. Entre las que se pueden mencionar, la económica de puertos, la de sustitución de importaciones que impulsó la ubicación de

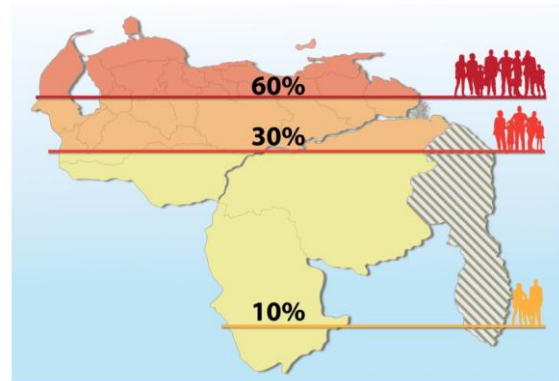


Fig. 4 Concentración poblacional por franjas.
Fuente: Gobierno Bolivariano de Venezuela, 2013

complejos industriales, el boom petrolero que impulsó el crecimiento de ciudades (abandono del campo) de forma acelerada, entre otras. Las respuestas, en este sentido, no eran acordes al ritmo de crecimiento, trayendo como consecuencia la ocupación de espacios no aptos, problemas ambientales y sociales, zonas de riesgo, etc. Y la ocupación del territorio fue desigual, concentrándose al norte del país, precisamente en el área más cercana a la costa (Ver Fig. 4).

En este sentido, el PD-POGIZCRBV no solo se centro en la definición de problemas, también incorporó impactos, amenazas y vulnerabilidad, tanto en el espacio terrestre, como en el espacio acuático de las zonas costeras. Aspectos condicionantes para la gestión, debido a que aunque las respuestas deben darse a todo los problemas, estos aspectos aportan un orden de prioridades a tomar en cuenta para el logro del bienestar humano (Ver Anexos XIII y XIV).

Como resultado de la totalización de incidencias/recurrencias de los problemas, impactos, amenazas y vulnerabilidad presentes en las unidades costeras (Ver Fig. 5), destaca entre los problemas identificados la contaminación en las zonas costeras, deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental, y deficiente vigilancia y control ambiental. Que corresponden con los impactos más destacados, la alteración de la dinámica sedimentaria, que guarda relación a su vez, con la ocupación no conforme del área de dominio público. Asimismo, este último como se observa en la Fig. 5, se

encuentra entre los problemas (2) y en los impactos (16), debido a que la deficiente vigilancia y control, trae como consecuencia que la población ocupe espacios no conformes.

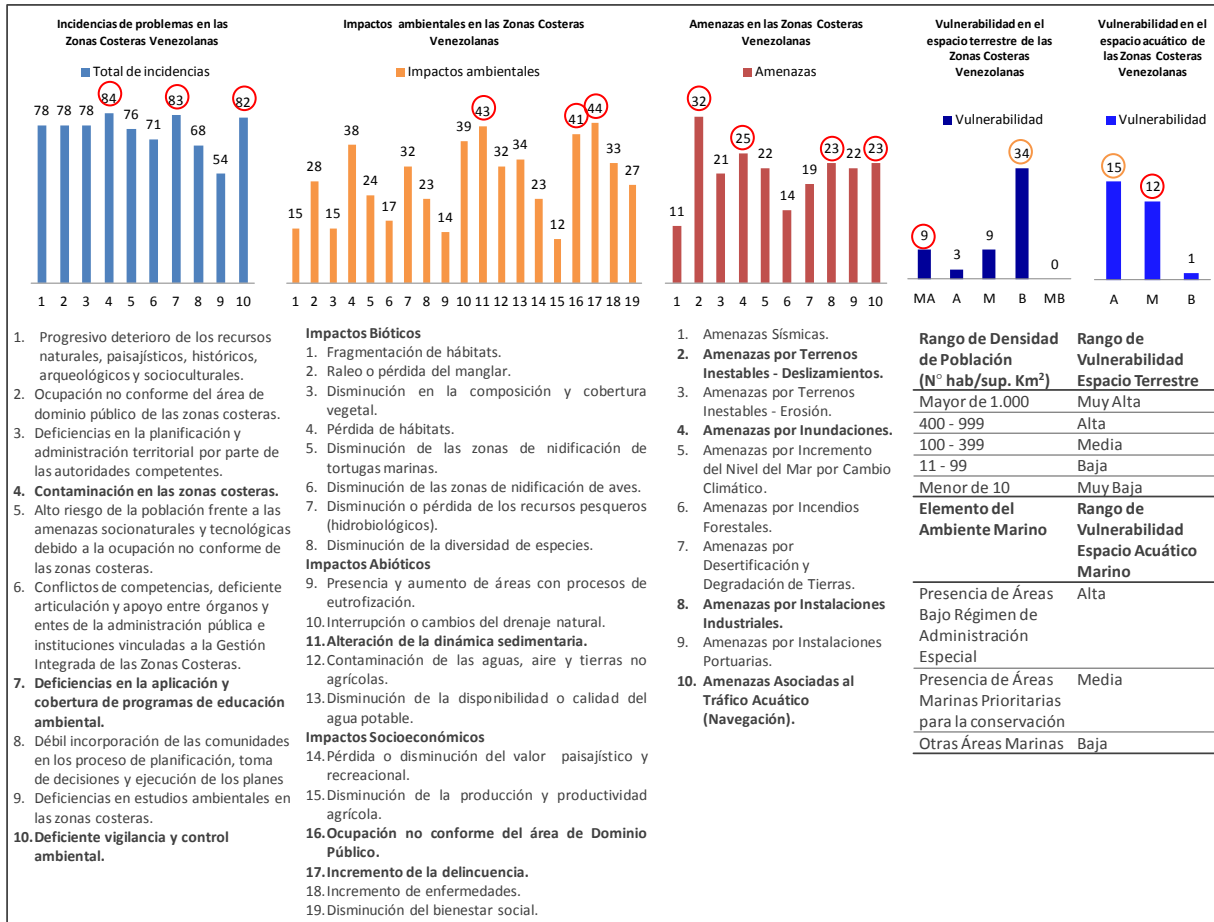


Fig. 5 Problemas, impactos ambientales, amenazas y vulnerabilidad de las Zonas Costeras Venezolanas

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a - Anexo H del PD-POGIZC.

Con respecto a las amenazas, destacan las amenazas por terrenos inestables - deslizamientos, amenazas por inundaciones, amenazas por instalaciones industriales y amenazas asociadas al tráfico acuático (Navegación). Y con respecto a la vulnerabilidad, destaca "muy alta" en el espacio terrestre correspondiente a 9 unidades costeras y la "alta" en el espacio acuático correspondiente a áreas bajo régimen de administración especial.

En cuanto a las entidades que conforman las zonas costeras (Entidades Federales, Aguas Interiores y Mar Territorial) destacan las señaladas en los Anexos XV y XVI. Estas destacan porque presentan mayor incidencia/recurrencia de problemas, impactos, amenazas y vulnerabilidad. Con las que se realizó un orden de prioridades, considerando la

vulnerabilidad como prioritaria y sumándole los otros aspectos condicionantes, a tomar en cuenta para la gestión (Ver Anexos XV, XVI y XVII).

La participación ciudadana permite incorporar saberes ancestrales, tradicionales y científicos en la identificación de problemas y en el diseño, implementación y seguimiento y control. Esto permite vislumbrar en el horizonte una gestión ambiental más eficiente y eficaz. El análisis de los problemas se amplía en la Adaptación del modelo DPSIR aplicado a las Zonas Costeras Venezolanas en el Anexo XVIII.

CAPITULO III. DECÁLOGO DE LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS VENEZOLANAS CON BASE EN EL DCFLZC Y EL PD-POGIZC

En Venezuela desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se definió al "*desarrollo*" como sustentable, endógeno y participativo. El cual se ha expresado en los diferentes planes de la nación posteriores a ésta, en cinco equilibrios: social, económico, territorial, político e internacional. Asimismo, al proceso de ordenación territorial se le adicionó la gestión, es decir, que no se trataba de normar desde el punto de vista técnico y administrativo un orden territorial sino también de gestionarlo, con la participación ciudadana activa en las diferentes instancias del Estado, Gobernaciones y Alcaldías, con carácter vinculante (República Bolivariana de Venezuela, 2008b).

En este sentido, con base a esta premisa se puede deducir que la ordenación y gestión de las Zonas Costeras se configura orientada a la sustentabilidad. Sin embargo, el Decálogo de la GIAL de Barragán, 2014, a partir de sus elementos permitirá indagar más a detalle esta orientación. En este capítulo se aborda en primer lugar, el elemento política y estrategia porque impregna todo el proceso. En segundo lugar, la normativa que constituye la base jurídica que ampara el proceso, asimismo, todas aquellas normas que tengan relación. Y por último, los otros elementos del decálogo por separado para el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras - DCFLZC (2001) y para el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras PD-POGIZC (2014).

Política y Estrategia

La ordenación y gestión de las zonas costeras venezolanas, se sustentan en las políticas ambientales y de ordenación del territorio del Estado Venezolano. Se conducen de acuerdo a lo establecido en los Planes de la Nación 2001-2007, 2007-2013 y 2013-2019, en la Propuesta del Plan Nacional de Ordenación del Territorio 2014 (P-PNOT) y en el Plan Nacional del Ambiente 2012-2030 (PNA). El actual Plan de la Nación, "*Plan de la Patria Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (PPPDESN)*", plantea impulsar el desarrollo integral de áreas geográficas, consideradas estratégicas para los intereses nacionales; la P-PNOT plantea impulsar el aprovechamiento del espacio marino venezolano y las zonas costeras para el desarrollo socio económico; el PNA define una serie de objetivos, estrategias y políticas para el "*Área Estratégica del Espacio Marino Costero*". De acuerdo a lo establecido en la Geopolítica Nacional del nuevo modelo que plantea la CRBV (1999) (Ver Anexo XIX).

En resumen, estas políticas marco conciben las zonas costeras venezolanas como un "*Área Estratégica para el aprovechamiento de sus recursos de forma sustentable*". Que, a su vez han estado influenciadas por las recomendaciones y directrices de los convenios internacionales que se han detallado en los antecedentes capítulo I de esta investigación.

Las políticas específicas se basan en las políticas marco y en los lineamientos, directrices y acciones contenidas en el DCFLZC. Estas han resultado de la confrontación de los problemas presentes y sus opciones de solución, propuestas realizadas en los Comités de Trabajo de las Zonas Costeras (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a). Detallándose a continuación en la Tabla 6:

Tabla 6. Correlación Problemas Ambientales y Políticas Nacionales de Conservación y Desarrollo Sustentable

Problema Ambiental General	Problema Ambiental Específico	Objetivo	Estrategia	Política Nacional de Conservación y Desarrollo Sustentable de las Zonas Costeras
Insuficiente integración entre las capacidades, decisiones y responsabilidades de los diferentes actores que administran el espacio de las zonas costeras.	Deficiencias en la planificación y administración territorial por parte de las autoridades competentes.	Integrar las capacidades, decisiones y responsabilidades de los diferentes actores que administran el espacio de las zonas costeras.	Fortalecer la integración y articulación interinstitucional de los organismos públicos vinculados a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras.	Fortalecimiento de la planificación ambiental y la ordenación de las zonas costeras.
	Conflictos de competencias, deficiente articulación y apoyo entre organismos y entes de la administración pública e instituciones vinculadas a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras.			Fortalecimiento de los procesos administrativos y establecer mecanismos de coordinación, seguimiento y control de las actuaciones de organismos públicos.
	Deficiencias en estudios ambientales en las zonas costeras.			Orientación y promoción la investigación científica y tecnológica en las zonas costeras.
Deficiencia en la	Progresivo deterioro de los recursos	Optimizar los	Potenciar las	Conservación y protección de los recursos

Problema Ambiental General	Problema Ambiental Específico	Objetivo	Estrategia	Política Nacional de Conservación y Desarrollo Sustentable de las Zonas Costeras
gestión para la preservación y conservación de los componentes bióticos, abióticos y socioculturales en las zonas costeras.	naturales, paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales.	procesos de gestión para la preservación y conservación de los componentes bióticos, abióticos y socioculturales en las zonas costeras.	capacidades de las instituciones públicas vinculadas a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras en las áreas de planificación y ordenación del territorio, vigilancia y control, y educación ambiental.	naturales, paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales.
	Ocupación no conforme del área de dominio público de las zonas costeras.			Garantizar el carácter de utilidad pública en la franja de Dominio Público de las zonas costeras mediante su gestión integrada.
	Contaminación en las zonas costeras.			Prevención, control, corrección y mitigación de las causas generadoras de contaminación en las zonas costeras.
	Alto riesgo de la población frente a las amenazas naturales o siconaturales debido a la ocupación no conforme de las zonas costeras.			Reducción de la vulnerabilidad de la población ante amenazas naturales o siconaturales en las zonas costeras.
	Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.			Fortalecimiento de la educación ambiental y la participación comunitaria.
	Débil incorporación de comunidades en proceso de planificación, toma de decisiones y ejecución.			Refuerzo de forma permanente la vigilancia y el control ambiental.
	Deficiente vigilancia y control ambiental.			

Fuente: República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

A partir de aquí se han definido programas (10) y subprogramas (27) de Gestión Integrada de las Zonas Costeras (Ver Anexo XX). Los cuales están estructurados por actividades, con plazos, metas, responsables y actores involucrados, como forma de asegurar la gestión (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a).

Otras políticas específicas, que no se encuentran explícitas en el PD-POGIZC, y que responden a problemas detallados en el capítulo anterior, son unas en materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas que se encuentran en otras normas e instrumentos, las cuales son las que se detallan en la Tabla 7. Estas políticas, cuentan con marcos legales y con instituciones o dependencias específicas para su implementación.

Tabla 7. Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas contenidas en otras normas e instrumentos

Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas en otras normas e instrumentos
<ul style="list-style-type: none"> • Universalidad del servicio de agua potable. • Universalidad del acceso a la educación. • Reducción de la pobreza. • Construcción masiva de nuevas viviendas de carácter social y desarrollo del hábitat integral (equipamientos urbanos, áreas libres y fuentes de trabajo). • Cultura de paz y cultura de convivencia. • Desarrollo del Poder Popular, consejos comunales y comunas. • Defensa del patrimonio histórico y cultural. • Impulso de un modelo de desarrollo alternativo fundamentado en la sustentabilidad ecológica, cultural, social y política. • Desarrollo turístico ecológico y social. • Conservación de la Diversidad Biológica. • Conservación y aprovechamiento de las cuencas hidrográficas, sus especies, ecosistemas y su red hidrológica. • Manejo adecuado de los residuos, desechos sólidos, materiales y desechos peligrosos.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010, 2011b, 2011c, 2014b y República Bolivariana de Venezuela, 2013b.

En Venezuela, las políticas enfatizan en la construcción de una relación armónica entre la especie humana y la naturaleza. Asimismo, la incorporación de la participación ciudadana, han sentado las bases para el logro de una distribución equilibrada y justa de los recursos y por ende de los beneficios que ofrecen los ecosistemas, la profundización del conocimiento de estas relaciones y sus efectos en los sistemas naturales, y el logro de la conservación y protección del ambiente, entre otros de los aspectos que contribuyen a la sustentabilidad.

Normativa

Las normativas sustentan el modelo regulador de las actividades humanas en las zonas costeras. El conocimiento de éstas, tanto de las específicas como de aquellas que puedan afectar el espacio y los ecosistemas o que incidan a nivel administrativo, son imprescindibles para el logro de una gestión integrada (Barragán, 2014). En el caso venezolano, la Constitución de 1999 es la principal norma de donde se desprende el sistema jurídico venezolano. La normativa específica de las zonas costeras es el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (2001), que forma parte de un grupo de normas relacionadas con el espacio acuático. Asimismo, forma parte de un grupo de normas sectoriales, procedimentales, territoriales, etc. que sustentan el modelo de desarrollo planteado en esta Constitución. En este sentido, se muestra en la Figura 6 el compendio de normas vigentes relacionadas con la ordenación y gestión de las zonas costeras, con base en la clasificación de Barragán (2014).

De este grupo de normas se separaron de las sectoriales las relacionadas con el espacio acuático, debido a que las zonas costeras se encuentran enmarcadas y vinculadas a éste y por ende a sus normativas. Asimismo, se incorporó un grupo relacionado con las normativas del Poder Popular por ser un grupo significativo que trascienden a todos los sectores y niveles Nacional, Estatal y Municipal. La normativa específica, el DCFLZC, al formar parte de una concepción de desarrollo que se definió en la Constitución (1999), ha sido creada en concordancia con el resto de normativas. Este nuevo modelo de desarrollo requirió y ha requerido del ajuste o creación del sustento legal y administrativo, incorporando la nueva geopolítica nacional, así como también, la participación ciudadana

para el cumplimiento del principio constitucional de democracia participativa y protagónica.

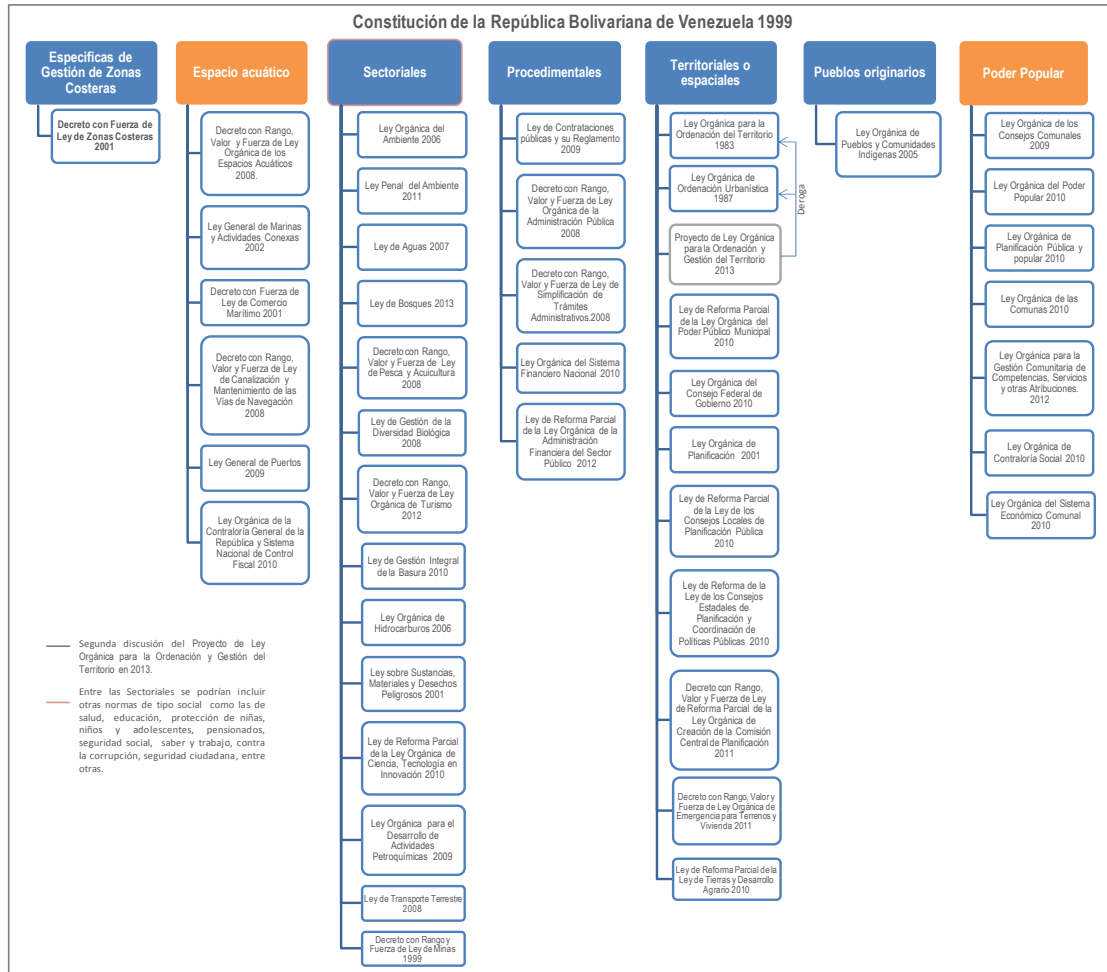


Fig. 6 Normativas que Interesan para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Venezuela. Fuente: A partir de las leyes y decretos de la República Bolivariana de Venezuela.

Debido a que el sistema jurídico y administrativo es dinámico, los responsables de la ordenación y gestión costera deben ir actualizándose constantemente, pues esta dinámica puede implicar cambios de responsabilidades, procesos administrativos, territoriales, o de otra índole que incida en las zonas costeras.

Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (2001)

Antes de precisar en los elementos del decálogo con base en el DCFLZC, es preciso conocer cómo ha sido el proceso de su publicación y algunos aspectos relacionados con su objetivo, la delimitación de las zonas costeras, los ecosistemas y la ordenación. Con respecto al proceso de su publicación, en septiembre de 2001 se publica la primera versión de la Ley de Zonas Costeras y en diciembre de este mismo año la segunda versión

con la modificación del Artículo 9. Esta última versión, se publica en la segunda ley habilitante requerida por el presidente de la República al Parlamento en el año 2000 por un lapso de un año, en la que se publicaron 13 textos legales relacionados directamente con el espacio marino-costero, incluyendo el DCFLZC (Procuraduría General de la República, 2014).

La Ley Habilitante es una herramienta jurídica de rango constitucional (Art. 203 y 236 Numeral 8), que autoriza al presidente de la República para dictar Decretos con Fuerza de Ley (DCFL) sobre las materias que estime pertinentes de acuerdo a las necesidades y emergencias del país (Procuraduría General de la República, 2014). La Ley Habilitante y los DCFL deben ser aprobados o no, cumpliendo con unos procesos que establece la Constitución de 1999, por la Asamblea Nacional, órgano de tipo unicameral que ejerce el Poder Legislativo, conformado por 165 miembros electos por elecciones parlamentarias, quienes representan diversos partidos políticos (Procuraduría General de la República, 2014).

Alguna de las materias pertinente para que el presidente solicite una Ley Habilitante son la agricultura, alimentación, infraestructura, área económica, seguridad y defensa, áreas estratégicas, etc. Asimismo, se aplica a los casos en que se deba dar respuesta por emergencia nacional como en situaciones de pérdida de vidas, de bienes, obstrucción de vías, etc. Sus ventajas radican en que: Disminuye los tiempos de aprobación de las leyes, simplifica los trámites administrativos, agiliza todas las medidas necesarias para dar respuesta a la emergencia, crea procedimientos administrativos extraordinarios, da respuesta oportuna y eficaz a los afectados en materias prioritarias (Procuraduría General de la República, 2014).

Los DCFL, previa aprobación de la habilitante, son de obligatorio cumplimiento. Esto se debe a que tienen dentro del ordenamiento jurídico venezolano un grado jerárquico igual que una ley orgánica. Por otra parte, los tratados internacionales de Derechos Humanos tienen rango Constitucional (Art. 23 de la Constitución), los cuales prevalecen en el orden interno y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del

Poder Público. Aspecto de interés para la GIAL porque la condición humana trasciende a las relaciones antrópicas con los ecosistemas (Ver Anexo XXI).

En cuanto al objeto del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras, este expresa en su artículo 1, que es: "*(..) establecer las disposiciones que regirán la administración, uso y manejo de las Zonas Costeras, a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable, como parte integrante del espacio geográfico venezolano.*" (p. 1).

Al hacer mención al "*aprovechamiento sustentable*" o "*desarrollo sustentable*", implica una estructura ideológica. Pierri plantea que el camino intelectual y político recorrido hasta la propuesta de "*desarrollo sustentable*" en el Informe "*Nuestro Futuro Común*" de la CMMAD, sesga su interpretación apareciendo las distintas concepciones en el debate actual (Foladori & Pierri, 2005). Este sesgo se relaciona con las corrientes: ecologista conservacionista o sustentabilidad fuerte, ambientalismo moderado o sustentabilidad débil y la humanista crítica. La corriente que podría influir en la concepción del desarrollo sustentable en Venezuela, según lo que plantea, sería la humanista crítica, específicamente la subcorriente marxista:

"(..). Entiende que el problema ambiental no está dado por los límites físicos externos de la sociedad sino por la forma de organización social del trabajo que determina que recursos usar, la forma y el ritmo de uso.(...)" [Esto podría relacionarse con el sustento legal del Poder Popular, las formas de organización comunitaria y la económica comunal que se implementan en Venezuela]. "*De ahí que la solución no pasa por corregir, mejorar o achicar el mercado, sino transitar hacia otra forma de organización social del trabajo que, basada en la propiedad social de los medios de producción naturales y artificiales, los utilice en forma responsable para la satisfacción de las necesidades de la sociedad en su conjunto y no de una minoría*" (Foladori, 2001 citado en Foladori & Pierri, 2005 p. 28).

En cuanto a la administración, uso y manejo de las zonas costeras, (Artículos 5, 6 y 13 del DCFLZC), se desarrollará a través de un "*proceso dinámico de gestión integrada*". Refiriéndose a una integración de objetivos e instrumentos, de políticas, sectores, instancias administrativas, de comunidades y de los componentes marino y terrestres. Lo que quiere decir, que es intrínsecamente pluridisciplinaria y no es exclusiva del sector ambiente. La estructura del DCFLZC, así como los tiempos que define para las medidas que deben tomarse a partir de su publicación, recogidas en las Disposiciones Transitorias pueden observarse en los Anexos XXII y XIII.

Delimitación, ecosistemas y ordenación:

Barragán (2014), citando a Cullinan (2006), resalta que, desde el punto de vista legal e institucional, es importante tener en cuenta que la GIAL está basada en la gestión de un área o zona definida antes que en un sector o uso particular. En el DCFLZC se definen conceptualmente y geográficamente las zonas costeras, tal y como se detalló en el apartado 1.2 referente a la zona de estudio. Estas se definen como una unidad geográfica que se conforma por los medios: terrestre, marino e intermareal, la interrelación de ecosistemas, procesos y usos, y la conformación de ésta, por una franja terrestre y el espacio acuático adyacente. Para su delimitación es necesario tomar en cuenta además de los términos implícitos en el DCFLZC, los establecidos en la CRBV, en la Ley de Aguas (LA) y del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (DCRVFLBP), (estos términos se detallan en el Anexo XXV).

La definición de las zonas costeras ha venido evolucionado en el tiempo, como se puede observar en el Anexo XXIV. La diferencia a nivel de área, es que en la actual norma es más amplia porque comprende la interfaz terrestre-marina-intermareal e incluye los ecosistemas y formas geomorfológicas. Ambas figuras, la Zona Protectora y el Dominio Público, implican regulaciones de usos, sin embargo, la segunda implica además, la afectación de la propiedad privada.

Esto se debe a que el dominio público constituye la titularidad pública de bienes y derechos destinados al uso público, como se expresa en la CRBV (Art. 11) y en el DCRVFLOBP (Art. 6, N. 3). La afectación de la propiedad privada, en la primera impresión de la Ley de Zonas Costeras el 07.11.2001, se consideró inconstitucional debido a que iba en contra de los artículos 115 y 116 de la CRBV. Por lo que fue sometido el Art. 9, a un recurso de nulidad por inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (SCTSJ), que lo declaró parcialmente con lugar. Y se realizó una segunda impresión el 19.12.2001 en la que se incluyó al Art. 9 *"sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos por los particulares"* (Arreaza, 2007).

Esta misma declaración de dominio público, se aplica en la Ley de Aguas. Declarando de DP todas las aguas del territorio nacional. Asimismo, las áreas comprendidas en una franja a ambas márgenes de cursos de agua, en navegables 100 m. y en intermitentes 80 m. A su vez, esta Ley establece una Zona Protectora de 300 m. de radio para cuerpos de agua y en franjas a ambas márgenes de cursos de agua. (Ver Figura 7 y Anexo XXV).

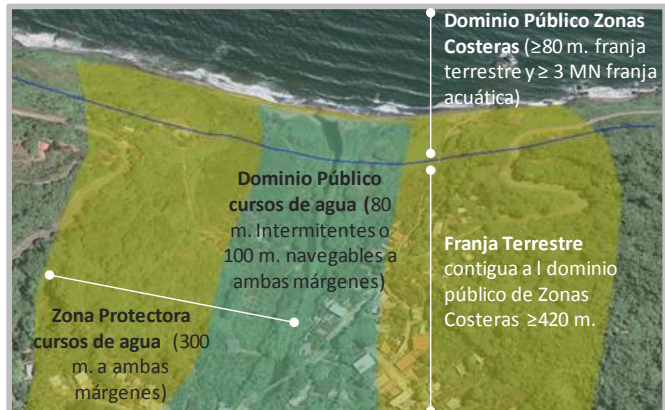


Fig. 7 **Dominio Público y Zona Protectora de la Ley de Aguas y el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.**

Fuente: Con base en República Bolivariana de Venezuela, 2001a y 2007. Base:Imagen Google Earth, 2014.

Las Zonas Protectoras y el Dominio Público de la Ley de Aguas, a nivel de figuras legales, estarían sujetas a regulaciones de usos y actividades, al igual que aplicaría en el Dominio Público y la Zona Contigua a éste de las Zonas Costeras. Estas figuras coincidirían, por ejemplo, en las desembocaduras de los cursos de agua al mar, por lo que es imprescindible la coordinación entre los responsables que administran, condición a incluirse en el POGIZC, descrito así en el DCFLZC (Ver Figura 7). Esta condición, le confiere a la ordenación y gestión de las zonas costeras la integralidad con la cuenca hidrográfica, siendo considerada así parte del sistema costero e incluida en los lineamientos y directrices de la gestión integrada, Art. 6 Numeral 14 del DCFLZC (Ver Anexo XXV).

La integralidad con la cuenca hidrográfica es de importancia para los procesos de saneamiento de aguas, mitigación de riesgo, preservación y protección de especies, entre otros de los aspectos que concierne a la cuenca y que afecta las zonas costeras, es decir, aspectos que requieren de un manejo que vincule la gestión de aguas y costas.

En cuanto a las medidas para la ordenación y manejo, el DCFLZC establece (Ver Fig. 8 y Anexo XXVI): Para la delimitación de las zonas costeras se deben considerar los criterios político-administrativos, las características físico-naturales y las variables ambientales, socioeconómicas y culturales (Art. 4); lineamientos y directrices para la Gestión Integrada

de las zonas costeras (Art. 6); la utilidad pública e interés social de la conservación y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras y define lo que comprende (Art. 7 y 8); el Dominio Público (que contiene los ecosistemas y formas geomorfológicas) (Art. 9). Lo que implica una forma especial de manejo; las actividades prohibidas y actividades restringidas (Art. 19 y 20). Y las actividades no prohibidas ni restringidas, se rigen estrictamente por un régimen de concesiones y autorizaciones administrativas, en el que los organismos públicos también quedan sujetos al cumplimiento (Art. 29 al 32).

Las figuras de "*Dominio Público*" y de "*Utilidad Pública e Interés Social de la Conservación y Aprovechamiento Sustentable*" se caracterizan, como formas especiales de manejo, en función a lo que expresa la CRBV (1999), el DCFLZC (2001) y el DCRVFLOBP (2012): El Dominio Público es inalienable, imprescriptible e inembargable; la Utilidad Pública permite suplir un requerimiento a nivel de obras públicas en beneficio de la colectividad o para prestar un servicio público (trazados viales, vías férreas, redes de servicios, etc.); el Interés Social, amplía la utilidad pública, permite actuar en aspectos sociales, económicos y políticos (vivienda, salud, conservación ambiental, agricultura, etc.); lo que comprende la conservación y aprovechamiento sustentable (Art. 7, DCFLZC) (Ver Anexo XXVI).

La "*utilidad pública e interés social de la conservación y aprovechamiento sustentable*" es aplicable no solo al Dominio Público, sino a toda las Zonas Costeras, de esta manera prevalece el interés general (bien común) ante el particular. Este aspecto, podría relacionarse con la concepción del "*medio ambiente*" plasmada en el Informe "*Nuestro Futuro Común*", donde comenzó a considerarse como "*bien común de la humanidad*" y que debía ser conservado para las generaciones futuras.

En este sentido, podría decirse que implica la capacidad de carga de los recursos naturales y demás elementos de los ecosistemas. Pero también habría que plantearse lo que implica la puesta en práctica, con respecto a la propiedad privada, los medios de producción, la concentración de riquezas y la explotación del hombre por el hombre. Marcos legales que en estas materias se han venido ajustando en Venezuela y que habría que combinar a la hora de gestionar.

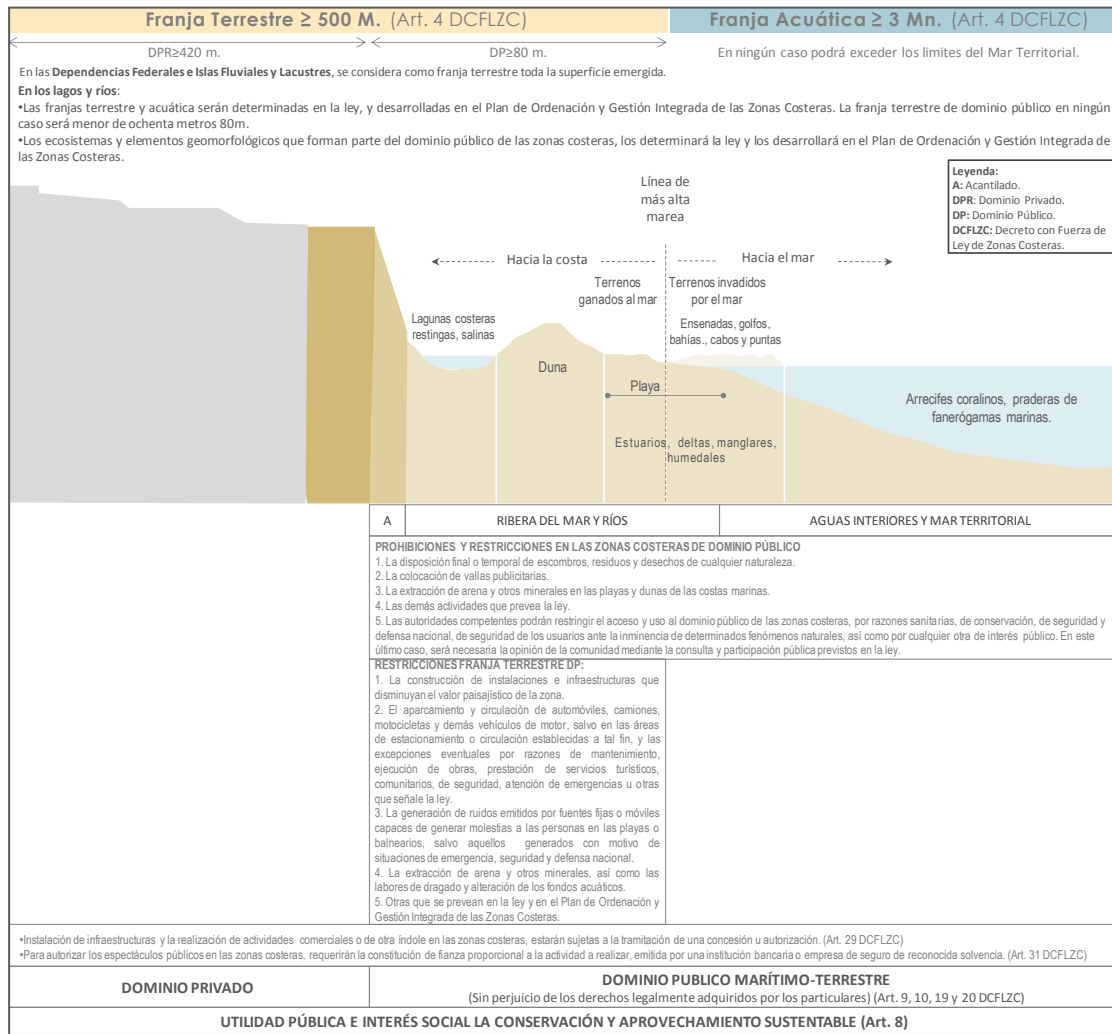


Fig. 8 Medidas de ordenación y manejo de las Zonas Costeras según el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras 2001.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela 2001a.

Aborda los problemas y conflictos:

En función de los problemas y conflictos identificados en el apartado 2.2 del capítulo anterior, se detallan a continuación en la Tabla 8 los artículos del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras que se orientan a dar respuestas a éstos:

Tabla 8. Respuesta a los problemas y conflictos a partir del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras 2001

Tipo	Nº	Manifestación	Artículos relacionados con la respuesta a los problemas del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras
Socio Ambiental	1	•Progresivo deterioro de los recursos naturales y paisajísticos.	Art. 7 N. 2, 13 y 14; Art. 6 N. 4, 5, 10, 11, 18; Art. 19; Art.20
	2	•Contaminación en las zonas costeras.	Art. 7 N. 6, 7, 8, 9 y 10; Art. 11; Art. 6 N. 12, 14, 15, 18; Art. 20
	3	•Alto riesgo de la población frente a las amenazas siconaturales y tecnológicas debido a la ocupación no conforme de las zonas costeras.	Art. 7 N. 11; Art. 6 N. 7
	4	•Degradación de ecosistemas.	Art. 7 N. 2 y 5; Art. 6 N. 5, 10, 12, 14, 15, 18; Art. 19; Art. 20
	5	•Incremento de los procesos erosivos en la costa y desbalance sedimentario.	Art. 7 N. 1; Art. 6 N. 10, 14; Art. 19; Art. 20

Tipo	Nº	Manifestación	Artículos relacionados con la respuesta a los problemas del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras
Socio Cultural	6	•Población con requerimientos de servicios no cubiertos (agua potable, saneamiento, electricidad, vialidad, sistemas de salud, vivienda, entre otros).	Art. 23, 24 y 25. Asimismo, se da respuesta a partir de otras normativas contenidas en las políticas sociales.
	7	•Exclusión social y reparto desigualdad de los beneficios. Débil incorporación de las comunidades en los proceso de planificación, toma de decisiones y ejecución de los planes.	Art. 5; Art. 6 N. 9; Art. 17
	8	•Necesidad de reducción de la pobreza.	Se da respuesta a partir de otras normativas contenidas en las políticas sociales.
	9	•Incremento de presión de espacio para los asentamientos humanos. Densificación urbana litoral. Impactos nocivos de la urbanización desregulada y turismo masivo. Homogenización del paisaje litoral. Expansión generalizada del modelo urbano-turístico.	Art. 6 N. 1, 2, 6, 8, 17; Art. 29-49
	10	•Ocupación no conforme del área de dominio público de las zonas costeras.	Art. 7 N. 4, 8, 11; Art. 29-49
	11	•Progresivo deterioro de los recursos históricos, arqueológicos y socioculturales.	Art. 7 N.15; Art. 6 N. 3, 16; Art. 15
	12	•Deficiencias en la planificación y administración territorial por parte de las autoridades competentes.	Art. 5, Art. 6 N. 19; Art. 22 -28
	13	•Conflictos de competencias, deficiente articulación y apoyo entre órganos y entes de la administración pública e instituciones vinculadas a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras.	Art. 5; Art. 6 N. 19; Art. 22 -28
	14	•Deficiencias en estudios ambientales en las zonas costeras.	Art. 6 N. 13
	15	•Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.	Art. 7 N. 12

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010, 2011b, 2011c, 2014a, República Bolivariana de Venezuela, 2001a y 2013b.

De acuerdo al análisis de los problemas y conflictos del apartado 2.2 del Capítulo II, se identificaron los problemas con más incidencia y la Entidad Cosera con mayor incidencia de problemas. Los problemas con más incidencia, son los que se señalan a continuación por orden de mayor a menor incidencia: 1. Contaminación en las zonas costeras, 2. Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental, 3. Deficiente vigilancia y control ambiental. Y la Entidad Costera con mayor incidencia de problemas corresponde a la porción del Mar Territorial que forma parte de las zonas costeras y que se compone por 25 Unidades Costeras. En las cuales se apreciaban cuatro problemas, presentados a continuación por orden de mayor a menor incidencia 1. Deficiente vigilancia y control ambiental, 2. Progresivo deterioro de los recursos naturales, paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales, 3. Contaminación en las zonas costeras. 4. Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.

En este sentido, las respuestas que se dan a partir del DCFLZC se especifican a continuación para los problemas con mayor incidencia y para los específicos de la entidad más afectada, que guardan relación con la Tabla 8:

- Para los problemas con más incidencia: El primero relacionado con el señalado en la Tabla 8 como 2, el segundo relacionado con el señalado como 15 y el tercero relacionado con el señalado como 12. Asimismo, estos problemas que se presentan a nivel general con más incidencia son tres de los que también se presentan en el Mar Territorial.
- Para la Entidad del Mar Territorial: El primero relacionado con el señalado como 12 en la Tabla 8, el 2 con los señalados como 1 y 11, el 3 señalado como el 2, y el 4 señalado como el 15. Del mismo modo, en las políticas establecidas en el Plan Nacional del Ambiente (2012-2030), se encontraba una relacionada con la creación de un instrumento legal para la regulación de la gestión ambiental de los recursos naturales del Mar Territorial, que corresponde tanto a la porción afectada por el DCFLZC como a la otra porción de 3 Mn restantes.

Con respecto a los Impactos Ambientales, las Amenazas y la Vulnerabilidad relacionados a los problemas, que se identificaron también en el Apartado 2.2, se observa en el Anexo XXVII, los Art. del DCFLZC que corresponden con la respuesta a estos.

El hecho que existan artículos relacionados con estos problemas en el DCFLZC implica la consideración de respuestas a los mismos. A su vez, establece la elaboración de un informe anual con los resultados nacionales y regionales de la gestión integrada de zonas costeras, que debe incluir recomendaciones para "*solventar los problemas más relevantes*" que se hayan detectado. Confiriéndole la condición de adaptabilidad a la gestión.

Participación

La participación se concibe coordinada, interinstitucional y multidisciplinaria, de los órganos del poder público como de las comunidades, que debe prevalecer en la elaboración y actualización del PD-POGIZC. Con la participación de la comunidad, se incorporan en la ordenación y gestión los saberes tradicionales y sus realidades. Asimismo, el DCFLZC plantea que se estimulará la toma de conciencia ciudadana y se garantizará la participación ciudadana en la toma de decisiones. La participación de los

órganos del Poder Público comprende los de tipo sectorial y los niveles Nacional, Estatal y Municipal (Art. 23, 24 y 25).

Los mecanismos para ejercer la participación son diversos, con respecto al proceso participativo que enmarca al DCFLZC, es preciso señalar los dos Referéndum Consultivos relacionados con la CRBV (1999), uno para cambiar la constitución de 1961 y el otro para aprobar el proyecto de Constitución, donde comienza a tomar fuerza la participación ciudadana en las políticas (Ver Anexo XXVIII). La aprobación mediante esta forma de consulta pública, constituyó la aprobación de los artículos 203 que trata sobre las leyes habilitantes otorgadas al Presidente de la República en un plazo de tiempo, el 12 que establece que las costas marinas son bienes del dominio público y el 127 que expresa la protección de las costas y un ambiente libre de contaminación (República Bolivariana de Venezuela, 1999).

De acuerdo al Art. 203, el DCFLZC es publicado en 2001, en la segunda Ley Habilitante que se le otorgó al Presidente. El proceso de aprobación de estas leyes es realizado por las tres quintas partes de los integrantes la Asamblea Nacional y éstas deben cumplir una serie de pasos previos a su promulgación, por parte del Jefe de Estado, y su posterior entrada en vigencia (Ver Anexo XXIX).

Instituciones

La institución creada por el DCFLZC es la Unidad Técnica de las Zonas Costeras (UTZC), dependiente del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda (MPPEHV). La cual tiene dentro de sus competencias definir las directrices, asesorar, apoyar y coordinar las actividades vinculadas al cumplimiento e implementación de la ordenación y gestión integrada de las zonas costeras, de acuerdo a las Disposiciones establecidas en el DCFLZC. Para el Funcionamiento de esta Unidad Técnica, se publica en 2005 el Decreto N° 3573 de su reglamento. Otras de las funciones de la UTZC, es servir como ente coordinador del "*Comité de Asesoramiento y Participación de Costas del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos*". De esta manera se conforman el grupo de instituciones con funciones y responsabilidades en las zonas costeras (Ver Anexo XXX).

Coordinación y cooperación

Los Organismos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal son los responsables de la aplicación y consecución de la ordenación y gestión integrada de las zonas costeras (Art. 22 del DCFLZC). Entre las competencias definidas por cada nivel se hace mención a la coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo el *"proceso dinámico de gestión integrada"*, que se fundamenta entre otros aspectos en la coordinación de competencias concurrentes entre los órganos del Poder Público (Art. 5 del DCFLZC). Los tres niveles deben crear mecanismos de coordinación interinstitucional y cooperar entre sí, en la gestión integrada, en la dotación de servicios, en el saneamiento ambiental y en la vigilancia y control de actividades. En resumen, se plantea una relación multidireccional, aunque existan los ámbitos de actuación de los niveles del poder público (Ver Anexo XXXI).

Competencias

Para el cumplimiento de los objetivos del DCFLZC, éste define las responsabilidades del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, asimismo, al organismo coordinador para el cumplimiento e implementación de la ordenación y gestión integrada (Ver Anexo XXXII). La mayor carga de responsabilidades se concentra en la escala Nacional. Al tener que definir las políticas, elaborar y controlar la ejecución del POGIZC, así como, asesorar, apoyar y coordinar a los tres niveles del Poder Público. En el Anexo XXXII, se observa las relaciones multidireccionales, los niveles del Poder Público y la jerarquía de actuación que les compete no limita la interacción y complementariedad entre los niveles más locales con los Nacionales. Como ejemplo, el Poder Público Municipal puede recomendar al Poder Público Nacional directamente sin pasar por el Poder Público Estatal, asimismo, el Poder Publico Nacional puede cooperar con el Municipal.

El reparto de competencias obedece a los límites políticos-administrativos (Nacional, Estatal, Municipal). El DCFLZC no define específicamente el reparto de competencias por espacios costero-terrestre, intermareal, costero-marino y Mar Territorial. Sin embargo, de acuerdo a las responsabilidades se pueden deducir los ámbitos de actuación (Ver Tabla 9). Con respecto a la cuenca hidrográfica, la competencia en esta área corresponde a la

Dirección de Cuencas Hidrográficas adscrita al MPPEHV, quien administra la Zona Protectora a las márgenes de los cursos y cuerpos de agua y el Dominio Público.

Tabla 9. Competencias por espacios geográficos de las Zonas Costeras

Costero-terrestre	Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda -Unidad Técnica de las Zonas Costeras - Dirección de Cuencas Hidrográficas, Consejo Nacional de Espacios Acuáticos - Comité de Asesoramiento y Participación de Costas, Gobernaciones y Alcaldías.
Intermareal	
Costero-marino	Unidad Técnica de las Zonas Costeras, Consejo Nacional de Espacios Acuáticos - Comité de Asesoramiento y Participación de Costas.
Mar Territorial	

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001a, 2007 y 2008a.

Gestores

El DCFLZC no expresa explícitamente la formación de los funcionarios y gestores costeros. No obstante, dentro de las Políticas del Espacio Acuático, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos (2008), establece la formación, capacitación y actualización del talento humano del sector acuático. Para lo cual encomienda al Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos y dispone para tal fin un Fondo de Desarrollo del Espacio Acuático.

Para el logro del manejo costero ecosistémico y adaptativo, la formación de un gestor costero, según Olsen, 1995, debe constituir una profesión. Venezuela cuenta con una carrera universitaria denominada "*Gestión Ambiental*" que se imparte en la Universidad Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, aunque se asemeja, el pensum de estudio no contempla asignaturas específicas relacionadas al medio marino-costero, por lo que los conocimientos de estos ecosistemas no son profundos, aunque el profesional podría tener las herramientas para discernir que profesionales se requerirían para detallar aspectos puntuales en la gestión.

Conocimiento e información

Barragán (2014) comenta que el conocimiento e información es imprescindible para una buena gestión integrada. Esto se debe a que sin el primero no se conocería de forma adecuada el campo de acción en el que se trabaja; y sin la segunda los implicados no llevarían eficaz ni efectivamente la iniciativa de GIAL. El conocimiento es sobre los tres subsistemas físico natural, social económico y político administrativo; y la información es referida al propio proceso de gestión. En este sentido, el DCFLZC establece dentro de las funciones del MPPEHV, el de mantener una base de datos actualizada con la información

disponible sobre las zonas costeras. Así como de promover permanentemente programas de investigación y monitoreo de las zonas costeras dirigida a la administración de los recursos naturales y el desarrollo sustentable de las zonas costeras.

Este Organismo cuenta con el Geoportal Simón Bolívar el cual constituye la Infraestructura de Datos Espaciales de Venezuela (IDEVEN) que tiene como objeto facilitar la generación, preservación, acceso e integración de los datos espaciales, metadatos y servicios geográficos a toda la administración pública nacional, sector privado, academias, consejos comunales y ciudadanos, permitiendo desarrollar el conocimiento y el uso de la información Geoespacial (Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, 2014) (Ver Anexo XXXIII).

Recursos

Un modelo de gestión requiere recursos para aplicarlo, no solo los necesarios para la gestión en sí, sino también aquellos dirigidos a la financiación de obras (Barragán, 2014). El DCFLZC, en este sentido, solo hace mención a que el Poder Público Municipal dentro de sus competencias debe prever los recursos presupuestarios para la dotación de servicios y el saneamiento ambiental. Lo que hace inferir que para estas actuaciones específicas, el origen de los recursos será a partir de la Ley de Presupuesto Anual de la administración pública tanto los requeridos para la gestión en si como los requeridos para las obras a ejecutarse durante al año fiscal.

En este DCFLZC no se hace mención al origen de los recursos para todo lo que amerita la ordenación y gestión de las zonas costeras. Sin embargo, al estar vinculada al DRVFLOEA (2008), se dispone del Fondo de Desarrollo del Espacio Acuático, el cual prevé la financiación de formación, capacitación, actualización del talento humano, así como, el financiamiento de estudios y proyectos del Espacio Acuático. Recursos que compete a las zonas costeras por ser parte integrante del espacio acuático.

Educación, concienciación

EL DCFLZC plantea dentro de lo que comprende la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de las Zonas Costeras la "*educación ambiental formal y no formal*" (Art. 7 N°

12). Asimismo, en los Lineamientos y Directrices de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras en Participación Pública, establece que se estimulará la "toma de conciencia ciudadana" (Art. 6 N° 9). Estos apartados del DCFLZC se sustentan en la CRBV (1999), al concebir la educación como un proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, como un Derecho y un Deber de los ciudadanos. Y en específico, la *educación ambiental (EA)*, como obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también, en la educación ciudadana no formal.

La vigente Ley de Ambiente (2006), concibe la conservación de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, como un valor ciudadano y a la EA como obligatoria tanto la formal como la no formal. La define como un proceso continuo, interactivo e integrador, mediante el cual el ser humano adquiere conocimientos y experiencias, que traduce en comportamientos, valores y actitudes para participar protagónicamente en la gestión del ambiente y el desarrollo sustentable. La EA se ha incorporándose de igual forma, en el marco legal del Poder Popular, comprendida como parte de la Organización Social. Escenario propicio para la sensibilización y toma de conciencia ciudadana sobre la conservación y aprovechamiento sustentable.

Instrumentos estratégicos y operativos

EL DCFLZC establece como instrumento de ordenación y gestión el *Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras (POGIZC)*, que estará sujeto a las normas que rijan la planificación y ordenación del territorio venezolano. Ocupando la cuarta jerarquía del Sistema de Planes Territoriales (SPT) en el ámbito Nacional (Ver Anexo XXXIV). Es el instrumento estratégico que se concibe como el marco de referencia en materia de conservación, uso y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras.

Este plan debe revisarse, en los primeros seis (6) meses de cada período constitucional (6 años según la CRBV,1999). Debiendo ajustarse el contenido de los planes estatales y municipales de ordenación del territorio y de ordenación urbanística, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley y el POGIZC. Adicionalmente, se incluye en el DCFLZC, el establecimiento de planes asociados a riesgos naturales, para la mitigación de efectos de fenómenos naturales. Los cuales, corresponden a planes de tipo sectorial dentro del SPT.

Con respecto a los instrumentos operativos comprenden concesiones, autorizaciones y sanciones administrativas. Las concesiones y autorizaciones, se aplican a la instalación de infraestructuras y a la realización de actividades comerciales o de otra índole en las zonas costeras. Para su aprobación, se establece presentar evaluación ambiental y socio-cultural de toda actividad a desarrollar. Las *sanciones administrativas se aplican a las* infracciones y violaciones al DCFLZC, y se conforman por:

- Multas, las cuales serán determinadas en unidades tributarias.¹
- Suspensión, revocatoria o rescisión de las autorizaciones y de las concesiones.
- Inhabilitación parcial hasta por un período de dos (2) años para obtener las concesiones o las autorizaciones.
- Indemnización de los daños irreparables por cuantía igual al valor estimado de los recursos afectados.

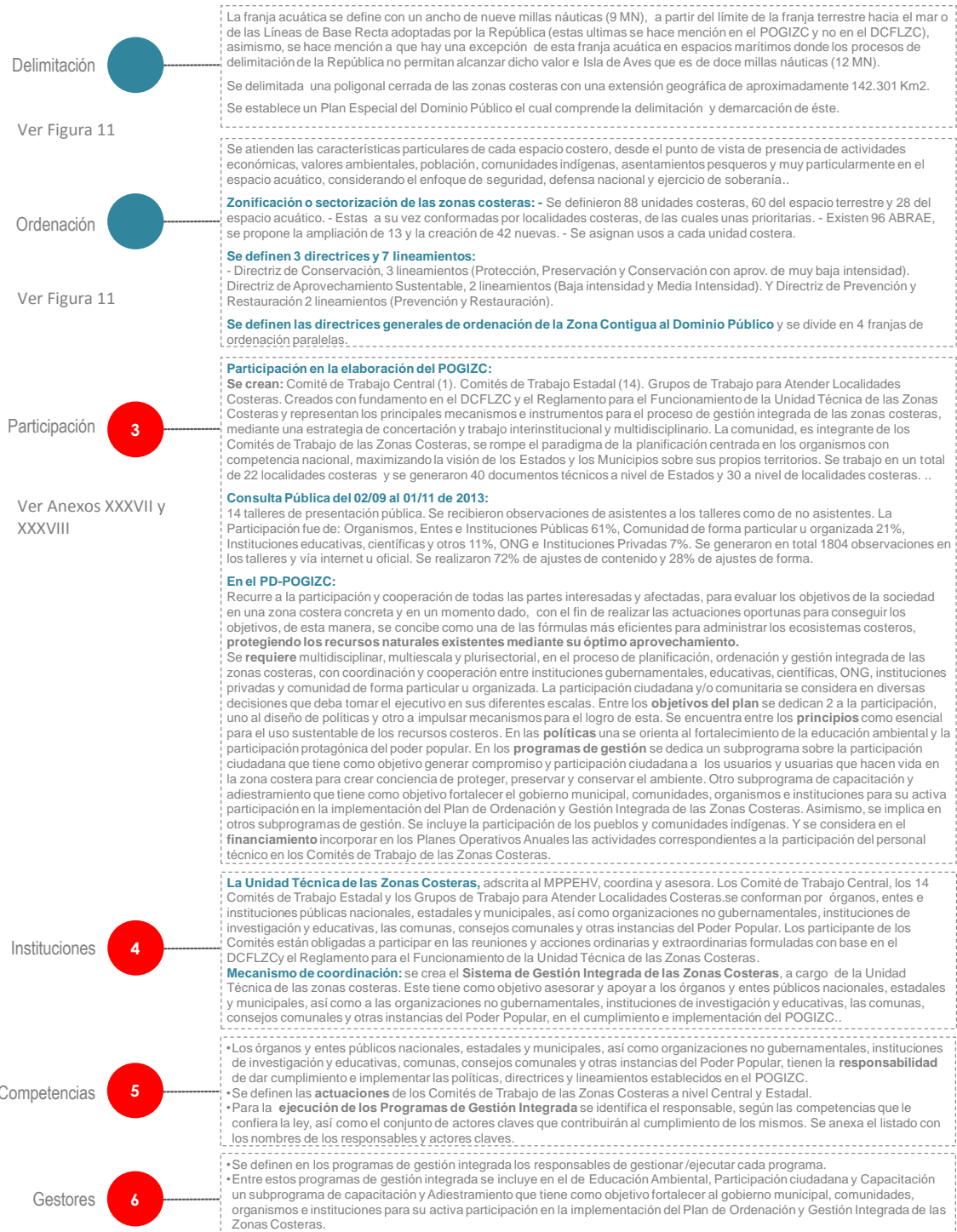
Al estar la definición de los instrumentos en el DCFLZC y las competencias de los Entes del Poder Público, se aborda la ordenación y gestión de las zonas costeras con más claridad, orientándose a su vez a la continuidad y perfeccionamiento, al considerar la adaptabilidad del proceso y por ende de los instrumentos.

Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras

La elaboración del PD-POGIZCRBV corresponde a la primera disposición transitoria del DCFLZC. Este se inicia en el año 2004 e integra las capacidades provenientes del Convenio Integral de Cooperación Venezuela - Cuba. Su objetivo es el de establecer el marco de referencia espacial y temporal que garantice la conservación, el uso y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras y permita elevar la calidad de vida de sus pobladores. Tiene previsto un horizonte de planificación a largo plazo, el cual abarca 20 años, donde sus actuaciones a nivel nacional, estatal y local se realizaran en un mediano y corto plazo para poder obtener los resultados a largo plazo (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a) (Ver Anexo XXXVI estructura del plan).

¹ UT: medida que se ajusta anualmente por el SENIAT, con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), permite la actualización de los montos sin necesidad de modificar el DCFLZC (SENIAT, 2014).

Para su formulación, se establecieron cuatro fases, que resumen los avances en el proceso desde que se aprobó el DCFLZC, tal y como se muestra en el Anexo XXXV. Este Plan complementa lo establecido en el DCFLZC que se detalla por elementos del Decálogo de la GIAL, en la Figura 9 a continuación.



<p>Conocimiento e información</p> <p>7</p>	<p>Entre las políticas se incluye una sobre la orientación y promoción de la investigación científica y tecnológica en las zonas costeras. Se crea el Sistema de Gestión Integrada a los fines de consolidar los Mecanismos de Coordinación, el cual estará a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, mediante la Dirección Técnica de las Zonas Costeras. Su implementación comprende 1. que la administración ponga a disposición la documentación base del plan agrupada en la denominada Serie: Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela, y que se encuentra conformada por Documentos Nacionales, Estadales y de Localidades Costeras. 2. que los órganos y entes públicos, instituciones de investigación y educativas e instancias del Poder Popular, deben suministrar información documental y referenciada espacialmente acerca de: Los Planes de Ordenación del Territorio y de Gestión vigentes y propuestos, los proyectos ejecutados y a ser ejecutados en las zonas costeras, las autorizaciones de ocupación del territorio, los procedimientos administrativos y cualquier otra actividad que se realice en las zonas costeras, inventario de recursos naturales, diagnósticos ambientales y socioculturales. 3. el diseño e implementación del Sistema de Información y Gestión Integrada de las Zonas Costeras (SIGIZC), como la herramienta automatizada que busca brindar apoyo a los órganos y entes públicos, instituciones de investigación y educativas e instancias del Poder Popular, en el cumplimiento e implementación del DCFZC y el POGIZCRBV. Se incluye en los Programas de gestión uno de denominado Investigación y Documentación el cual tiene como objetivo fortalecer y apoyar el proceso de investigación, generando estudios de línea base de los componentes físico - naturales y socioeconómicos destinados al proceso de gestión y ordenación integrada de las zonas costeras, así como para su conservación y aprovechamiento sustentable. Este Programa contempla dos (2) Subprogramas: 1. Subprograma Investigación Básica y Aplicada, y 2. Subprograma de Documentación del Conocimiento. Asimismo, se incluye en otros programas de gestión, el conocimiento tradicional de los pueblos y comunidades indígenas, disponer de información pública y de un conocimiento científico adecuado y suficiente de áreas vulnerables y en el subprograma de Educación Ambiental impartir e intercambiar conocimiento y experiencia para generar conciencia ambiental en los grupos comunitarios que hacen vida en las zonas costeras.</p>
<p>Recursos</p> <p>8</p>	<p>Se solicitará dentro de la Ley de Presupuesto Anual, los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los Programas, Subprogramas y Proyectos de Gestión a ser ejecutados durante el año fiscal, a cargo del Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia Ambiental, así como otros órganos y entes públicos nacionales, estadales y municipales que tengan injerencia en la ejecución del POGIZC.</p> <p>Fuentes potenciales de financiamiento para la participación del personal técnico en los Comités de Trabajo de las Zonas Costeras, la ejecución, y el financiamiento de los Programas, Subprogramas y Proyectos de Gestión son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los provenientes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de los órganos y entes de la Administración Pública. 2. El Fondo de Compensación Interterritorial creado mediante la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento. 3. El Fondo de Desarrollo Acuático creado mediante la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos. 4. La Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos. 5. El Convenio del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos. 6. El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación creado mediante la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. 7. Los recursos asignados y manejado mediante los Consejos Comunales. 8. Los recursos provenientes de donaciones y convenios de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. 9. Cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República y la ley.
<p>Educación - concientización</p> <p>9</p>	<p>Entre las políticas se incluye la del fortalecimiento de la educación ambiental y la participación protagónica del poder popular.</p> <p>Se incluye un Programa de Gestión denominado Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Capacitación que tiene como objetivo diseñar programas de formación continua para incentivar la cultura de conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales, la participación activa y voluntaria de los ciudadanos en la Gestión Integrada de las Zonas Costeras, para lograr el cambio consiente hacia una conducta favorable de sustentabilidad en el aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales. Este Programa contempla tres (3) Subprogramas: 1. Subprograma de Educación Ambiental, 2. Subprograma de Participación Ciudadana, y 3. Subprograma de Capacitación y Adiestramiento.</p> <p>Con la finalidad de incorporar en todos los niveles del sistema educativo una estructura coherente y permanente sobre la materia ambiental con énfasis en las zonas costeras, incluyendo la incorporación de carrera técnicas y científicas vinculadas al conocimiento de la dinámica de las zonas costeras y el espacio marino. Paralelamente mecanismos de educación no formales que permitan las relaciones con la comunidad y su participación; con el apoyo de la difusión de la información relevante y la capacitación, incorporando asimismo, a los pueblos y comunidades indígenas.</p>
<p>Instrumentos estratégicos</p> <p>10</p> <p>Ver Anexo XXXIX</p>	<p>•El POGIZC representa el principal instrumento que busca establecer el marco de referencia espacial y temporal que garantice la conservación, el uso y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras y permita la elevación de la calidad de vida de sus pobladores.</p> <p>•Se consideran a su vez la conformación de Planes y Programas Estadales, Municipales, Locales y Comunales de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.</p> <p>•La implementación de las Directrices y Lineamientos dirigidos a regular la intensidad de los usos en las Unidades de Ordenación se realizará mediante los Planes Regionales, Estadales y Municipales de Ordenación del Territorio, de Ordenación Urbanística, las Ordenanzas Municipales, Planes Comunales de Desarrollo, los Planes Comunitarios, los Planes Estratégicos de Desarrollo Integral de los Distritos Motores, los Planes Estadales, Municipales, Locales y Comunales de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras y demás planes previstos en el Sistema Nacional de Planificación. El documento Base del Plan el cual forma parte integrante de este Decreto expone la Intensidad de los usos y actividades a desarrollar en las Unidades de Ordenación según cada Directriz y Lineamiento.</p> <p>•Se incorpora en el POGIZC la consolidación de planes con el fin de fortalecer la articulación, formulación, actualización y ejecución de los instrumentos de planificación y ordenación territorial y los mecanismos de control en la ejecución de los mismos, en sus distintas escalas o ámbitos.</p> <p>•Asimismo, la articulación con el Plan Nacional de Gestión Integral de las Aguas, al incluir como una de las metas en el subprograma de gestión denominado de Otros Espacios para la Conservación, la consolidación de la Gestión Integral de las Aguas: administración, monitoreo, fiscalización, inspección, auditoria y supervisión. Asimismo, que los señalamientos realizados en los Artículos 4º y 9º del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras con respecto a los lagos y ríos, dada las características particulares y la naturaleza de los mismos, serán desarrollados en este plan, previsto en la Ley de Aguas.</p>
<p>Instrumentos operativos</p> <p>10</p> <p>Ver Anexo XXXIX</p>	<p>•Se incluye el Plan Especial del Dominio Público de las Zonas Costeras que tiene como objetivo la gestión integrada de este espacio, a fin de garantizar su carácter de utilidad pública, conservación, desarrollo sustentable, libre acceso, tránsito, y recuperación. Este Plan comprende delimitación, demarcación, directrices y lineamientos, identificación de áreas a proteger, recuperar y sanear, promoción, desarrollo y ejecución de programas y proyectos dirigidos a solucionar problemas ambientales, políticas de investigación científica, organización institucional, concesiones y autorizaciones administrativas y otros que sean relevantes.</p> <p>• Los Planes de Ordenación y Reglamento de Uso de las ABRAE se encuentran considerados en uno de los Subprogramas del Programa de Conservación de Espacios Naturales y Culturales, éste tiene como objetivo fomentar la conservación y aprovechamiento sustentable del Sistema Nacional de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, como figuras protectoras y de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, tanto biológica como cultural y económica. Y se plantea promover la elaboración o actualización y adecuación de los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de las ABRAE, ajustarlos en función a los Planes de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, la inclusión dentro de estos planes y reglamentos de uso, espacios destinados a la conservación de los recursos hidrobiológicos, protección de la biodiversidad y el patrimonio arqueológico subacuático.</p> <p>• Planes de Conservación del Patrimonio Cultural, se plantea dentro del subprograma de gestión denominado de Otros Espacios para la Conservación, la participar en la elaboración y aplicación de los Planes de Conservación del Patrimonio Cultural presentes en las zonas costeras.</p> <p>• Planes y Programas específicos destinados a reducir la vulnerabilidad en las zonas costeras, se plantea dentro del subprograma de Áreas Vulnerables a Amenazas Socionaturales y Tecnológicas: que tiene como objetivo desarrollar estrategias dirigidas a la evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos socionaturales y tecnológicos en las zonas costeras.</p> <p>• Asimismo, se incluyen la conformación de bases de datos, inventarios, identificación de áreas, representaciones cartográficas, cartografía, metodologías, procedimientos, entre otros como actividades de los subprogramas que conforman lo 10 Programas de Gestión en las áreas de 1. Diagnóstico y Monitoreo de los Ecosistemas, Recursos Naturales y Socioculturales. 2. Conservación de Espacios Naturales y Culturales. 3. Espacios de Dominio Público. 4. Manejo Sustentable de Recursos Naturales y Socioculturales. 5. Infraestructura, Equipamiento y Espacios Urbanos Sustentables. 6. Investigación y Documentación. 7. Zonas Vulnerables. 8. Recuperación y Saneamiento de las Zonas Costeras. 9. Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Capacitación. 10. Guardería Ambiental.</p>

- Sistemas de evaluación:**
- Al término de cada año se realizará una evaluación de los avances de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras presentado en un Informe Anual.
 - Al término de cada tres (3) años se realizará una evaluación global del POGIZC con la finalidad de ser modificado y proponer su adecuación a la dinámica socioterritorial del momento. Plasmado en un nuevo Proyecto de Decreto a ser presentado ante el Consejo de Ministros durante los primeros seis (6) meses de cada período constitucional.
 - Los Planes y Programas de OGIZC Estadales, Municipales, Locales y Comunales deben ser revisados y actualizados en un período no menor de tres (3) años y no mayor de cinco (5) años.
 - La evaluación se realizará considerando los siguientes criterios: 1. Revisión y Evaluación de la Eficiencia, 2. Revisión y Evaluación de la Eficacia, 3. Grado de Impactos Socioambientales de las Acciones, y 4. Lineamientos de Adecuación.

Fig. 9 Elementos del Decálogo de la GIAL con base en el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

Asimismo, el Plan sobre la delimitación y la ordenación de las zonas costeras, detalla aún más y desarrolla aspectos de ordenación para la Zona Contigua al Dominio Público. Establece un Plan Especial para el Dominio Público, que comprende su delimitación y demarcación, quizás por lo complejo de la delimitación de ecosistemas y formas geomorfológicas, además, de la definición de algunos criterios y desarrollos metodológicos. Estos aspectos, se representan en la Figura 10 de forma esquemática para facilitar la comprensión de lo establecido en el PD-POGIZC (Ver también Anexo XL).

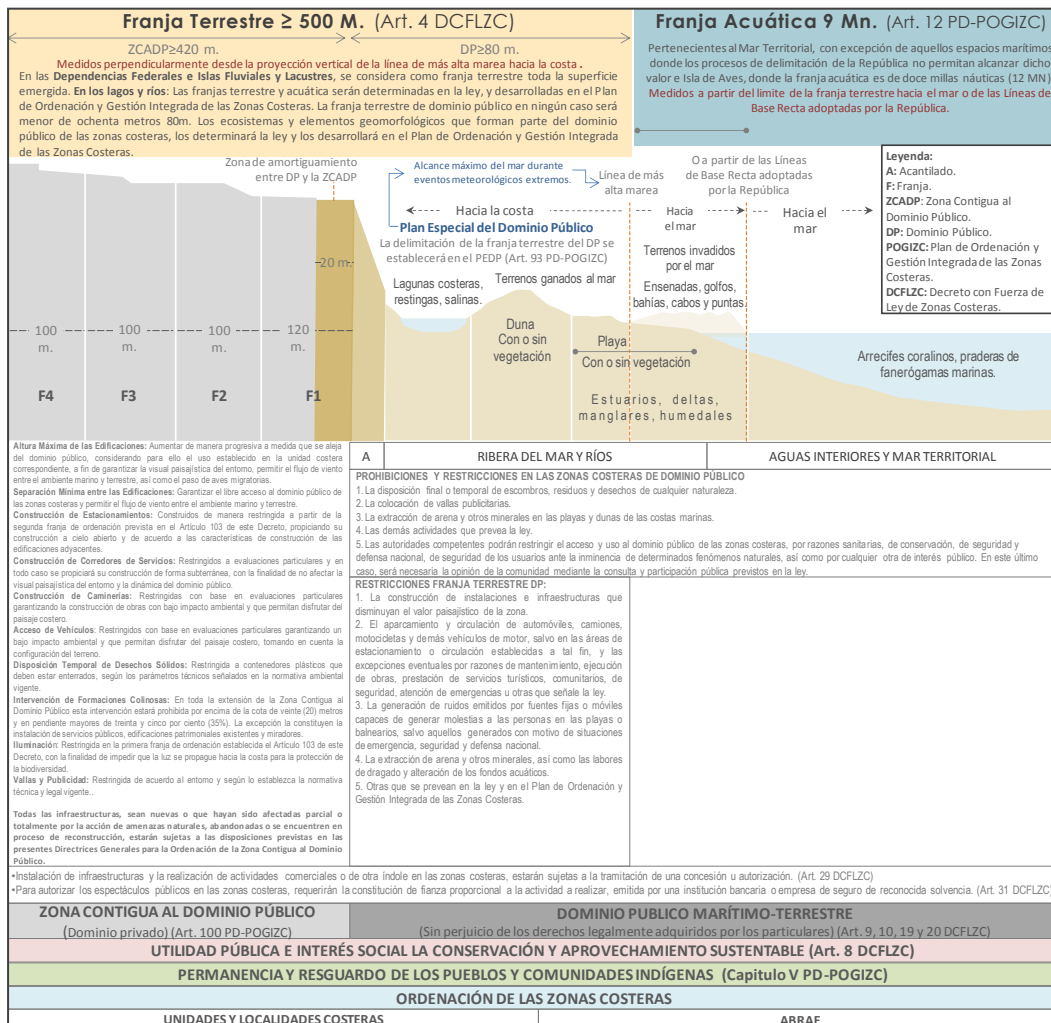


Fig. 10 Definición geográfica de las zonas costeras y regulaciones de uso y actividades a partir del Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión de Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente 2014a.

La participación y cooperación de todas las partes interesadas, afectadas y responsables, para evaluar los objetivos de la sociedad en una zona costera concreta y en un momento dado, constituye una de las fórmulas más eficientes para administrar los ecosistemas costeros, propiciando así, su conservación, uso y aprovechamiento sustentable.

El PD define aspectos que tienen como objetivo dar respuesta a problemas presentes en las zonas costeras. Anteriormente, se habían constatado los artículos del DCFLZC orientados a dar respuesta a los problemas. Para complementar estas respuestas, se ha conformado la Tabla 10 que contiene lo establecido en el PD-POGIZC.

Tabla 10. Respuesta a los problemas y conflictos a partir del Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la RBV, 2014.

	Problemas	Respuestas a través de los Programas de Gestión del POGIZC	Otras respuestas
Socio Ambiental	• Progresivo deterioro de los recursos naturales y paisajísticos.	1. Diagnóstico y Monitoreo de los Ecosistemas, Recursos naturales y Socioculturales. 2. Conservación de Espacios Naturales y Culturales. 4. Manejo sustentable de recursos naturales y socioculturales. 8. Recuperación y saneamiento de las zonas costeras. 10. Guardería Ambiental.	Las Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas contenidas en otras normas e instrumentos, especificadas en la Tabla 11.
	• Contaminación en las zonas costeras.	8. Recuperación y saneamiento de las zonas costeras. 10. Guardería Ambiental.	
	• Alto riesgo de la población frente a las amenazas siconaturales y tecnológicas debido a la ocupación no conforme de las zonas costeras.	7. Zonas vulnerables. 10. Guardería Ambiental.	
	• Degradación de ecosistemas.	1. Diagnóstico y Monitoreo de los Ecosistemas, Recursos naturales y Socioculturales. 2. Conservación de Espacios Naturales y Culturales. 4. Manejo sustentable de recursos naturales y socioculturales. 8. Recuperación y saneamiento de las zonas costeras. 10. Guardería Ambiental.	Las Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas contenidas en otras normas e instrumentos, especificadas en la Tabla 11.
	• Incremento de los procesos erosivos en la costa y desbalance sedimentario.	7. Zonas vulnerables. 3. Espacios de Dominio Público. 10. Guardería Ambiental.	
Socio Cultural	• Población con requerimientos de servicios no cubiertos (agua potable, saneamiento, electricidad, vialidad, sistemas de salud, vivienda, entre otros).	5. Infraestructura, equipamiento y espacios urbanos sustentables.	Las Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas contenidas en otras normas e instrumentos, especificadas en la Tabla 11.
	• Exclusión social y reparto desigualdad de los beneficios. Débil incorporación de las comunidades en los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de los planes.	9. Educación ambiental, participación ciudadana y capacitación. 6. Investigación y documentación.	
	• Necesidad de reducción de la pobreza.		
	• Incremento de presión de espacio para los asentamientos humanos. Densificación urbana litoral. Impactos nocivos de la urbanización desregulada y turismo masivo.	5. Infraestructura, equipamiento y espacios urbanos sustentables. 10. Guardería Ambiental.	
	• Homogenización del paisaje litoral. Expansión generalizada del modelo urbano-turístico.		
	• Ocupación no conforme del área de dominio público de las zonas costeras.	3. Espacios de Dominio Público. 10. Guardería Ambiental.	
	• Progresivo deterioro de los recursos históricos, arqueológicos y socioculturales.	1. Diagnóstico y Monitoreo de los Ecosistemas, Recursos naturales y Socioculturales. 2. Conservación de Espacios Naturales y Culturales. 4. Manejo sustentable de recursos naturales y socioculturales. 8. Recuperación y saneamiento de las zonas costeras. 10. Guardería Ambiental.	Las Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas contenidas en otras normas e instrumentos, especificadas en la Tabla 11.
	• Deficiencias en la planificación y administración territorial por parte de las autoridades competentes.	9. Educación ambiental, participación ciudadana y capacitación. 6. Investigación y documentación.	El PD-POGIZC, establece mecanismos de coordinación en las ZC: los diferentes actores involucrados en el proceso interactúan para planificar e implementar
	• Conflictos de competencias, deficiente articulación y apoyo entre órganos y entes de la administración		

	Problemas	Respuestas a través de los Programas de Gestión del POGIZC	Otras respuestas
	pública e instituciones vinculadas a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras.		de forma descentralizada, integrada, y participativa, las actividades en las zonas costeras. Participación en los Comités de Trabajo de las Zonas Costeras, Participación Comunitaria y a los fines de consolidar los mecanismos de coordinación se crea el Sistema de Gestión Integrada.
	•Deficiencias en estudios ambientales en las zonas costeras.	6. Investigación y documentación.	Las Políticas en Materia social, ambiental (específicas) y socioeconómicas contenidas en otras normas e instrumentos, especificadas en la Tabla 11.
	•Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.	9. Educación ambiental, participación ciudadana y capacitación.	

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010, 2011b, 2011c, 2014a y República Bolivariana de Venezuela, 2013b.

Aunque el PD no contenga una respuesta específica a un problema, existen programas contenidos en otras políticas que dan respuestas a estos, asimismo, las contenidas en el PD, están reforzadas por otras políticas que complementan estas respuestas.

Tal y como se presenta el proceso de ordenación y gestión integrada de las zonas costeras de Venezuela en el DCFLZC y en el PD-POGIZC, podría relacionarse con el ciclo de la GIAL propuesto en Barragán (2014, Ver Anexo XLI), donde se representan dos tramas dentro de un único proceso interactivo, una es la política influida por los actores sociales y la otra es la técnica. Sin embargo, de acuerdo a como se plantea la participación en los Comité de Trabajo de Zonas Costeras y a como se concibe el Poder Popular en Venezuela, podría decirse que ambas tramas se encuentran influidas por los actores sociales.

Asimismo, la etapa de evaluación y mejora, concebida en la ordenación y gestión y en la que se contempla la presentación de nuevos documentos que contengan las adecuaciones que se crean convenientes en función de las situaciones presentes, considerando la identificación de nuevos problemas o de futuros que pudieran incidir en las zonas costeras, permite el perfeccionamiento en el manejo de los ecosistemas, por ende de sus servicios, para el logro de la sostenibilidad del bienestar humano.

CAPITULO IV. DISCUSIÓN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, vincula la sustentabilidad con el ordenamiento territorial, considerado este último, como instrumento primordial para la planificación del desarrollo. Esta Constitución, como norma superior del ordenamiento jurídico venezolano, ha sentado las bases para la

inclusión de la sustentabilidad a lo largo de todo el proceso que ha comprendido un modelo alternativo de desarrollo.

De Lisio, 2011 plantea que esta sustentabilidad expuesta en la Constitución, tiene una orientación de tipo "*suave*". Explica que la propuesta de sostenibilidad "*dura*" descarta cualquier posibilidad de uso de los depósitos agotables de capital natural, y la sostenibilidad "*minimalista o suave*", considera como opción la compensación de la merma del capital natural no renovable, con aumento de capital social y el desarrollo de programas para incrementar la disponibilidad del patrimonio natural renovable. Y hace alusión específicamente, a que el Estado mantuvo el derecho de propiedad y explotación del petróleo, un recurso natural no renovable.

Pierri 2005 en (Foladori & Pierri, 2005), describe tres corrientes que se mantienen en el debate actual con distintas interpretaciones del desarrollo sustentable. Dos son las mencionadas por De Lisio y la tercera es la "*humanista crítica*", que se divide en dos subcorrientes. Se podría considerar que de éstas, la que más se asemeja a lo expuesto en la Constitución, es la subcorriente "*Marxista*". Que se orienta, hacia otra forma de organización social del trabajo, basada en la propiedad social de los medios de producción naturales y artificiales, utilizándolos en forma responsable para la satisfacción de las necesidades de la sociedad en su conjunto, y no de una minoría.

Esta orientación podría a su vez estar relacionada con la complementariedad entre el Desarrollo Humano y el Desarrollo Sustentable. Concebido por el PNUD desde 1994, "*(...) que no sólo genera crecimiento, sino que distribuye sus beneficios equitativamente; regenera el medio ambiente en vez de destruirlo; potencia a las personas en vez de marginarlas; amplía las opciones y oportunidades de las personas y les permite su participación en las decisiones que afectan sus vidas.*" (Citado en González, 2006, p. 120).

Asimismo, en Río + 20 en 2012, se reconoció que existen diferentes enfoques, visiones, modelos y herramientas disponibles para cada país, de acuerdo con sus circunstancias y prioridades nacionales, para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones

(United Nations, Department of Economic and Social Affairs, 2015). Aspecto de importancia, debido a que la forma de pensar el desarrollo sustentable en sus orígenes se basaba en experiencias del mundo desarrollado.

En Venezuela, la Constitución eleva a rango constitucional los tratados internacionales de Derechos Humanos. Orientándose las políticas a una sociedad democrática participativa y protagónica, justa, equitativa e inclusiva, a la erradicación de la pobreza, al derecho a la salud, la educación, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, el agua, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, entre otras. La participación del Poder Popular ha sido un punto clave, la cual se establece como un derecho y un deber ciudadano incorporando la corresponsabilidad Estado-Ciudadano. Tiene un papel predominante en la definición y ejecución de la gestión pública, el control y la evaluación. Con mecanismos e instancias definidas de participación ciudadana o a través de organizaciones sociales. Transversal para todos los sectores y niveles de gobierno.

Estos enfoques, permiten la comprensión de los principios constitucionales de participación protagónica y de derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Principios, implícitos en la ordenación y gestión de las zonas costeras venezolanas. Explícitos en el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras y en el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela. Y orientativos de la administración pública correspondiente.

El Decreto Ley y el Plan se orientan a garantizar la conservación, uso y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras, que permita elevar la calidad de vida de sus pobladores. Su objeto es un reflejo de la complementariedad del desarrollo humano y el sustentable. Conectado con lo que plantea Barragan (2014), sobre el objetivo de Gestión Integrada de Áreas Litorales (GIAL) que es la "*Sostenibilidad del Bienestar Humano (SBH)*". Ligado a la seguridad, a la tenencia o disfrute de bienes materiales básicos, a la salud, etc. Y la GIAL trata de la búsqueda del Bienestar Humano y que esta situación se mantenga en el tiempo y en el espacio.

Este aspecto ha impregnado el contenido del Decreto Ley y del Plan de zonas costeras venezolanas. Los cuales se centran y definen la Ordenación y Gestión de las zonas costeras de forma integrada, como un proceso dinámico de administración, con coordinación intersistitucional y participación ciudadana, que procura la debida utilización sustentable de los recursos naturales en armonía con los recursos socio - culturales de las zonas costeras (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a).

Asimismo, el PD-POGIZC define al "*aprovechamiento sustentable*" como un proceso orientado a la utilización de los recursos naturales y demás elementos de los ecosistemas, de manera eficiente y socialmente útil, respetando la integridad funcional y la capacidad de carga de los mismos, en forma tal que la tasa de uso sea inferior a la capacidad de regeneración. Dicha definición, podría asociarse a la sostenibilidad fuerte (o dura) que contiene considerables implicaciones sociales y culturales (Barragán, 2014), y que propone una relación diferente entre lo que sucede en la escala local y global y entre unos ámbitos consumidores de recursos (de servicios ecosistémicos).

Esto se refuerza con políticas establecidas en el Plan de la Nación 2013-2019, el Plan del Ambiente 2012-2030 y el Plan de Ordenación del Territorio, las cuales se orientan a la relación armonica entre el hombre y la naturaleza, sobre los hábitos de consumo, la participación ciudadana y la educación ambiental, como herramientas que propician el cambio de conducta, para una distribución equilibrada y justa de los recursos y por ende de los beneficios que ofrecen los ecosistemas, la profundización del conocimiento de estas relaciones y sus efectos en los sistemas naturales y el logro de la conservación y protección del ambiente.

El reto que se plantea es el logro de la SBH en las zonas costeras, debido a la gran dificultad que deriva de la relación de tres premisas: a) El divorcio entre población y base físico natural ha sido radical en la mayoría de los ámbitos humanizados; b) la población es cada vez más urbana; c) ésta se concentra de forma progresiva en las zonas costeras (Barragán, 2014). En Venezuela, De Liso 2011 detalla que la huella ecológica es de 3.13

Ha/persona (pero aceptable sería 1,7 Ha/persona). La población en las zonas costeras representan el 18% del total nacional y el 70% de la población se encuentran emplazadas a una distancia inferior de 100 Km. de la línea de costa (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a). Lo que quiere decir, que la población ni la oferta natural se reparten homogéneamente sobre el territorio, produciéndose desbalances que deben ser compensados y que supone el reto de la Sostenibilidad del Bienestar Humano.

Políticas de ordenación que se orientan a paliar los desequilibrios en la ocupación del territorio en Venezuela, así como, la de un modelo económico productivo ecosocialista, son algunas de las que se podrían mencionar como respuestas a estas premisas. El "*modelo económico productivo ecosocialista (MEPE)*" se basa en el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza (República Bolivariana de Venezuela, 2013). Aunque estos no se encuentren de forma explícita en el PD-POGIZC, por ser de orden superior inciden en éste. Y lo que se plantea como MEPE, coincide con lo que se define en éste como "*aprovechamiento sustentable*", reflejándose en los Programas de Gestión Integrada de Zonas Costeras.

Los textos legales venezolanos hacen mención al "*desarrollo sustentable*" y expertos coinciden que el término constituye una ambigüedad conceptual en el debate actual, debido a que "*desarrollo*" en sí es una advertencia de "*insostenibilidad*", que ha sido generada por el modelo dominante de desarrollo económico mundial (Pascual, 2008). Aunque se haga mención a este término, las políticas podrían tener influencia, como se ha venido mencionando, tanto de la "*sustentabilidad fuerte*" como de la "humanista crítica".

Se supone la influencia de la "*sustentabilidad fuerte*" por cómo se define el "*aprovechamiento sustentable*" en el PD-POGIZC. Instrumento más reciente de administración de las zonas costeras, que podría estar abriendo el debate interno en Venezuela sobre la utilización e implicaciones de los términos "*desarrollo sustentable*" y

"*aprovechamiento sustentable*". Estos aspectos se comentan para la comprensión, en cierta medida, de las políticas que se incluyen en los textos legales, su profundización sería tema de una nueva investigación.

En cuanto a los Programas de Gestión Integrada de Zonas Costeras del PD-POGIZC, han sido definidos como solución a problemas identificados a través de un proceso de participación interinstitucional y ciudadana de todas las partes relacionadas y afectadas. Estos tratan aspectos de protección, conservación y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales y socioculturales; recuperación y saneamiento; vulnerabilidad; infraestructura, equipamiento público, servicios básicos y espacios urbanos sustentables; participación ciudadana (incluyendo poblaciones indígenas), educación ambiental, formación de gestores, investigación científica, conocimiento e información, seguridad y de dominio público. Respuestas ligadas a los elementos que conforman el "*Decálogo de la GIAL*" de Barragán, 2014, para el logro de la SBH.

La participación ha jugado un papel clave en todo el proceso. Estimular un amplio debate en torno a las problemáticas con los actores implicados en la planificación, gestión y uso de las zonas costeras, ha sentado las bases para la toma de conciencia ambiental. Lo que supone un horizonte de respuesta favorable a la preocupación planteada por Barragán 2014, sobre la primera premisa que dificulta la SBH. La inclusión de la participación y educación ambiental en la ordenación y gestión integrada de las zonas costeras venezolanas, constituye la orientación al postulado planteado por Olsen, 2012, "*que el énfasis debe estar en el comportamiento humano como eje de la gestión de ecosistemas*".

V. CONCLUSIONES

Las políticas públicas en Venezuela antes de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999, se basaban en un enfoque exclusivamente economicista del desarrollo. La CRBV de 1999, sentó las bases de un nuevo modelo de desarrollo, humanista y sustentable. Ligado a la gobernanza, que orienta el camino de la ordenación y gestión de las zonas costeras.

Esta ordenación y gestión se conciben de forma integrada, como un proceso participativo, coordinado y en cooperación, que procura una relación armónica entre la sociedad y los servicios ecosistémicos (SE). El Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (DCFLZC) es la principal norma después de la CRBV y el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la RBV, es el principal instrumento que amplía el contenido del Decreto Ley. Ambos, constituyen la configuración de un sistema que involucra relaciones Estado - Sociedad - Mercado - Escenario, pilares fundamentales de la gobernanza.

Desde el inicio de la elaboración del PD-POGZCRBV, se ha visto como se ha tratado de involucrar a las distintas organizaciones sociales, a la ciudadanía (que incluye desde un ciudadano particular hasta Organizaciones No Gubernamentales, Universidades, centros de investigación científica, etc.) y a todas las instituciones gubernamentales en los diferentes niveles. Esta participación juega un papel predominante, le confiere transparencia al proceso de toma de decisiones, asimismo, media conflictos, genera conocimientos y alternativas y procura la toma de conciencia que trasciende a las relaciones con los SE.

Uno de los inconvenientes, que puede representar que el proceso no esté bien articulado, es el retraso en la elaboración del PD-POGIZC, de acuerdo a los tiempos previstos inicialmente para su elaboración y publicación en las Disposiciones Transitorias del DCFLZC. Sin embargo, una ganancia sustancial ha sido el haber aplicado un proceso participativo desde el principio y no solo una consulta a posteriori. A pesar de no estar aún publicado en Gaceta Oficial, su aplicación se está llevando a cabo, garantizando en cierta forma su ejecución y adelantándose al paso posterior de su publicación.

La participación en el proceso hace que las comunidades se sientan identificadas con lo propuesto en el PD-POGIZC, al ser partícipes de un proceso de formulación de políticas públicas. Haciéndole honor al termino democracia (del griego demos: pueblo –kratos: poder) o el Poder del Pueblo, en la cual las decisiones colectivas ejercen una influencia directa en las decisiones públicas y son adoptadas desde el Estado y por el Pueblo, confiriéndole legitimidad.

Con respecto a los problemas identificados, se encuentran unos de tipo social, como por ejemplo el relacionado con la pobreza. Las respuestas a estos se sustentan en otras normas e instrumentos, que cuentan con instituciones específicas. Estos problemas condicionan el bienestar humano en las zonas costeras y aunque no se incluyan dentro de los programas de gestión integrada del PD-POGIZC, sería propicio que se incluyera su seguimiento.

El dominio público, por lo complejo que comprende gestionarlo, ha requerido de un plan especial. A este le compete definir el manejo especial que involucra a los ecosistemas y formas geomorfológicas, además, de las implicaciones legales implícitas. El cual se encuentra avanzado en la metodología para la delimitación y demarcación.

El proceso de ordenación y gestión integrada comprende las etapas que conforman el Ciclo de la GIAL. La evaluación y mejora, como etapa de transición al comienzo del ciclo de la GIAL, permite la adaptabilidad, de importancia para la continuidad y perfeccionamiento de la gestión, que a su vez, permite asumir los riesgos que supone los efectos del cambio climático.

En términos generales, tal y como se concibe todo el proceso en el DCFLZC y en el PD-POGIZC, podría afirmarse que al considerar aspectos relacionados a los elementos del Decálogo de la GIAL (aspectos asociados a soluciones de problemas identificados por los actores involucrados), la ordenación y gestión de las zonas costeras venezolanas se orienta a una gestión más integrada en relación a la sostenibilidad del bienestar humano.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Andrade A., Arguedas S., Vides R. (2011). *Guía para la aplicación y monitoreo del Enfoque Ecosistémico*. CEM-UICN, CI-Colombia, ELAP-UCI, FCBC, UNESCO-Programa MAB. Colombia.
- Areces, J., Martínez-Bayón, C., Luis-Machín, J., Salinas-Chávez, E., & Quintana-Orovio, M. (2011). *Aproximación metodológica al Ordenamiento Ambiental de Zonas Marino - Costeras (OAMCO) Guía Ilustrada*. [Octubre de 2014] Disponible en: <http://www.redciencia.cu/oceanologia/diganosis.html>
- Arreaza, F. (2007). *Dominio Marino-Costero y Ribereño en la Legislación Venezolana y los Derechos Adquiridos por los Particulares*. [Octubre de 2014] Disponible en: III Jornadas de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (2007): <http://www.vitalis.net/III%20Seminario%20Derecho/Arreaza,%20Dominio%20Marina%20Costero%20y%20Ribereno.pdf>
- Barragán, J. M. (2011). *Iniciativa Iberoamericana de Manejo Costero Integrado: Ideas para el progreso de una nueva política pública*. Red IBERMAR (CYTED), Coordinación General de la Red IBERMAR (CYTED). Cádiz, España.
- Barragán, J. M. (2014). *Política, Gestión y Litoral Una nueva visión de la Gestión Integrada de Áreas Litorales*. Tébar Flores. Madrid, España.
- Barrenechea, M. (2008). *La Convención sobre los Derechos del Mar*. [Octubre de 2014] Disponible en: http://gumilla.org/biblioteca/bases/biblo/texto/SIC1983451_27-28.pdf
- Bencomo, C. (2012). *Efemérides*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://efemeridesbencomo.blogspot.com.es/2012/04/primer-referendo-consultivo-en.html>
- Brown, E. (1998). *Medio ambiente: derechos y obligaciones*. Fuentes UNESCO (107 - Diciembre 1998), 8-9.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL - NU. (2008). *Conceptos Básicos para Entender la Legislación Ambiental Aplicable a la Industria Minera en los Países Andinos*. Santiago de Chile, Chile.
- Comisión Económica para América Latina CEPAL. (2011). *Políticas Públicas: formulación y evaluación*. [Agosto de 2014], Disponible en: Curso Internacional Planificación Estratégica y Políticas Públicas: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/43323/LW_Polpub_antigua.pdf
- Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CMMAD - ONU. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Nuestro futuro común"*. [Agosto de 2014], Disponible de: Informe Brundtland: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>
- Comisión sobre el Desarrollo Sostenible CDS - ONU. (1992). *Programa 21: Capítulo 8*. [Agosto de 2014], Disponible en: 8. Integración del Medio Ambiente y el Desarrollo en la Adopción de Decisiones: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter8.htm>
- Comisión sobre el Desarrollo Sostenible CDS - ONU Declaración de Río. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. [Agosto de 2014], Disponible en: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

- Convención sobre el Derecho del Mar - ONU. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. Montego Bay, Jamaica. [Octubre de 2014], Disponible en: http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- Davies, V. (2014 18-Mayo). *Pronostican un “invierno” menos húmedo y un fenómeno de El Niño, Venezuela se prepara para menos lluvias en 2014*. Correo del Orinoco (1677 - Año 5), pp. 4-6.
- De Lisio, A. (2011). *La Sostenibilidad Ambiental de la Política de Desarrollo en Venezuela*. [Diciembre de 2014], Disponible en: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) : <http://www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/DocSostenibilidadAmbientaLADeLisio.pdf>
- Foladori, G., & Pierri, N. (2005). *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*. Miguel Ángel Porrua, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura. (pp. 27-81). México.
- Gobierno Bolivariano de Venezuela. (2013). *La Gran Misión Vivienda Venezuela*. [Diciembre de 2014], Disponible en: http://granmisionviviendavenezuela.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=32&Itemid=78
- Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. (2014). *Legislación*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://gobiernoenlinea.gob.ve/home/legislacion.dot>
- Gómez, E., Lomas, P., Martín, B., & Montes, C. (2009). *Funciones y servicios de los ecosistemas: Marco conceptual. Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de España*, 26. Madrid, España.
- González, M. (2006). *Una gráfica de la Teoría del Desarrollo: Del crecimiento al desarrollo humano sostenible*. [Diciembre de 2014], Disponible en: eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006a/mga-des/0.htm>
- Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar. (2014). *Geoportal Simón Bolívar*. [Octubre de 2014], Disponible en: La Infraestructura de Datos Espaciales: http://www.geoportalsb.gob.ve/geoportal_sitio/
- Justafre, Y. (2009). *Manejo Integrado de Zonas Costeras en Cuba*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009a/471/index.htm>
- Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda. (2014). *Convenios Internacionales*. [Octubre de 2014], Disponible en: http://www.minamb.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=64:convenios-internacionales&catid=22:convenios-internacionales&Itemid=136
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB. (2012). *Ordenación y Gestión Integrada de la Zonas Costeras de Venezuela: Un Espacio con Identidad Propia*. 61. Caracas, Venezuela.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2014a). *Dominio Público en las Zonas Costeras de Venezuela: Criterios para su Delimitación*. Despacho del Viceministro de Administración Ambiental y Desarrollo Ecológico - Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental - Dirección Técnica de Zonas Costeras, 61. Caracas, Venezuela.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2014b). *Versión preliminar de Propuesta del Plan Nacional de Ordenación del Territorio*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://sigot.geoportalsb.gob.ve/sigot/index.php>

- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. (2014). *Bases legales vinculada a la protección civil y administración de desastres*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://pcsucre.jimdo.com/bases-legales-vinculadas-a-proteccion-civil-y-administracion-de-desastres/>
- Obando, F. (2010 6-Mayo) *Peñeros. Botes de pesca artesanal, Pampatar, Isla de Margarita, Nueva Esparta, Venezuela*. [Fotografía]. Canon PowerShot A1100 IS. [Julio de 2014], Disponible en: <https://www.flickr.com/photos/32884508@N08/5814438269/in/photolist-89FQFD-f1zmP2-bzwudF-9RRsiL-aohU3p-9RNwFD-9RRqYb-9RRrnW-9RNvVF-9RRqTG-9RRqwm-9RRsm5-8NMtX2-9Wcz1Y-4NENGR-ffr1tS-4EA8Lm-dzDRdF-dyXF2e-bZa2Yo-5wR228-9uTvCK-msfohW-e8vfjH-7Yacpf-7Jvhh4-5FqiEL-5UCPEB-ndeKTW-9RRtdm-9RRtju-9RNy9F-9RRtfb-884YQY-9LzbGk-88mBCw-6bUg61-5JhNUW-9RRqCE-9RNx7B-9RNv7V-7sx78N-72SxGn-9RNwY6-9pSpV3-6R9DPA-5FDWG-5Hk3hT-5Hk2Qc-a86ds6/>
- OCEANA. (2007). *Praderas de fanerógamas marinas 2*. [Octubre de 2014], Disponible en: http://oceana.org/sites/default/files/o/fileadmin/oceana/uploads/europe/reports/2_praderas_fanerogamas.pdf
- Olsen, S. (1995). *Las habilidades, conocimientos y actitudes de un manejador costero ideal* (Varela, F. & Herrera, L., Trad.). 7. Narragansett, Rhode Island, EE.UU.
- Olsen, S. (2012). Stephen Olsen: "La Participación es el corazón de la gobernanza para la gestión de las zonas costeras" . [Diciembre de 2014], Disponible en: Campus Do Mar: http://campusdomar.es/?post_type=noticia&p=1966
- Pascual, J. (2008). *La insostenibilidad como punto de partida del desarrollo sostenible*. [Enero de 2015], Rev. iberoam. cienc. tecnol. soc. [online]. 2008, vol.4, n.1, Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-00132008000200006&script=sci_arttext
- Peña, J. A. (2006). *El Espacio Acuático Venezolano*. [Septiembre de 2014], Disponible en: El Derecho del Mar y la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos (LOEA): <http://jualpeac.blogspot.com.es/2006/11/el-derecho-del-mar-y-la-ley-organica-de.html>
- Planigestión. (2014). *Listado de Legislación Ambiental Venezolana*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://planigestion.com/Documentos/Listado%20Legislacion%20Ambiental.pdf>
- Procuraduría General de la República. (2014). *Leyes Habilitantes*. [Septiembre de 2014], Disponible en: http://www.pgr.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=2911
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (1995a). *Conferencia Intergubernamental para la Adopción de un Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://www.chem.unep.ch/pops/indxhtmls/manwashes.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (1995b). *Convenio sobre la Diversidad Biológica II Conferencia de las partes*. Yakarta, Indonesia. [Septiembre de 2014], Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-02/official/cop-02-01-add1-es.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA. (2012). *GEO-5 Resumen para responsables de políticas* (1ª ed.). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). 22. Nairobi, Kenya.
- Quintana, M., Martínez, J., Martínez, M., González, C., & Durán, O. (2014). *Ordenamiento Ambiental. Experiencias Prácticas y Metodológicas del Instituto de Geografía Tropical de*

- Cuba. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/699/ordenamiento3.pdf>
- Red IBERMAR - CYTED. (2008). *Los asuntos claves para el manejo costero integrado en Iberoamérica. Manual de trabajo: El Decálogo Tarea principal del primer año de la Red IBERMAR*, 15. Cádiz, Andalucía, España.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2010). *GEO Venezuela Perspectivas del Medio Ambiente en Venezuela 2010*. Convenio Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y el Instituto Forestal Latinoamericano, 247. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2011a). *Plan Nacional del Ambiente 2012-2030 - Área Estratégica Espacio Marino Costero.* (pp. 115-144). Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2011b). *Plan Nacional del Ambiente 2012 - 2030. Versión preliminar septiembre 2011*, 181. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2011c). *Cuarto Informe Nacional Convenio de Diversidad Biológica de la República Bolivariana de Venezuela 2011*. Oficina Nacional de Diversidad Biológica. 107. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2013a). *Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Venezuela: Estrategia para la Consulta Pública y Evaluación de las Propuestas*. Despacho del Viceministro de Administración Ambiental y Desarrollo Ecológico - Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental - Dirección Técnica de Zonas Costeras. 70. Caracas, Venezuela:
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2013b). *Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras Venezolanas - Proyecto Decreto*. Despacho del Viceministro de Administración Ambiental y Desarrollo Ecológico - Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental - Dirección Técnica de Zonas Costeras, 98. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2013c). *Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de Venezuela - Resumen Ejecutivo*. Despacho del Viceministro de Administración Ambiental y Desarrollo Ecológico - Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental - Dirección Técnica de Zonas Costeras. 53. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2014a). *Plan de Ordenación y Gestión Integrada de la Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela - Proyecto Decreto*. Despacho del Viceministro de Administración Ambiental y Desarrollo Ecológico - Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental - Dirección Técnica de Zonas Costeras, 89. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2014b). *Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 y su Plan de Acción Nacional*. 138. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2014c). *Plan de Ordenación y gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela: Resultados del Proceso de Consulta Pública*. Despacho del Viceministro de

- Administración Ambiental y Desarrollo Ecológico - Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental - Dirección Técnica de Zonas Costeras, 14. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela - Presidencia. (2007). *Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista -PPS- Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013*. 50. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30.12.1999, 107. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2000). *Ley de Conservación y Saneamiento de Playas*. Gaceta Oficial N° 36.976 de fecha 20/06/2000. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2001a). *Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras*. Gaceta Oficial N° 37.349 19/12/2001 Decreto N° 1.468 27/09/2001. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2001b). *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 - 2007. Venezuela construye su camino, en transición hacia la revolución bolivariana*, 149. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2005). *Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad Técnica de las Zonas Costeras*. Gaceta Oficial N° 38.173 de Fecha 26/04/2005 Decreto N° 3.573 de Fecha 08/04/2005. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2006). *Ley Orgánica del Ambiente*. Gaceta Oficial No. 5.833 Extraordinario de fecha 22/12/2006. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2007). *Ley de Aguas*. Gaceta Oficial N° 38.595 de fecha 02/01/2007. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2008a). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Espacios Acuáticos*. Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha el 31/07/2008 Decreto N° 6.126. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2008b). *Proyecto de Ley Orgánica para la Ordenación y Gestión del Territorio*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://www.civilisac.org/web/wp-content/uploads/proyecto-ley-orgc3a1nica-ordenac3b3n-del-territorio.pdf>
- República Bolivariana de Venezuela. (2009a). *Legislación Ambiental Venezolana y Normas Afines*. [Octubre de 2014], Disponible en: <http://venezuela-us.org/es/wp-content/uploads/2009/09/legislacion-ambiental-venezolana.pdf>
- República Bolivariana de Venezuela. (2009b). *Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos*. Gaceta Oficial N° 39.095 de Fecha 09/01/2009. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2010). *Ley Orgánica del Poder Popular*. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21/12/2010. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2012). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos*. Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15/06/2012 Decreto N° 9.041. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2013a). *Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019*. Gaceta Oficial N° 6.118 Extraordinario de fecha 04/12/2013, 176. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2013b). *Cumpliendo las Metas del Milenio 2012*. [Agosto de 2014], Disponible en: Instituto Nacional de Estadísticas: http://www.ine.gov.ve/documentos/INE/MetasDelMilenio/OBJETIVOS_MILENIO_2012.pdf

- República Bolivariana de Venezuela. (2014a). *Decreto N° 1.227*. Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 04/09/2014. Caracas, Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. (2014b). *Decreto N° 1.293*. Gaceta Oficial N° 40.511 de Fecha 03/10/2014. Caracas, Venezuela.
- República de Venezuela. (1983). *Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio*. Gaceta Oficial N° 3.238 Extraordinario de fecha 11/08/1983. Caracas, Venezuela.
- República de Venezuela. (1987). *Ley Orgánica de Ordenación Urbanística*. Gaceta Oficial N° 33.868 de fecha 16/12/1987. Caracas, Venezuela.
- República de Venezuela. (1990). *Zona Protectora al Espacio Territorial, próximo a la costa y paralela al mar*. Gaceta Oficial N° 4158 Extraordinario de fecha 25/01/1990 Decreto N° 623 07/12/1989. Caracas, Venezuela.
- Rojas, C. (2003). *El Desarrollo Sustentable: Nuevo paradigma para la administración pública*. [Agosto de 2014], Disponible en: Instituto Nacional de Administración Pública - México: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/108/pr/pr22.pdf>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México D.F. (2013). *Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios Ecológicos y Estrategias*. [Octubre de 2014], Disponible en: [http://webfc.ens.uabc.mx/documentos/pdf/Manejo de ecosistemas.pdf](http://webfc.ens.uabc.mx/documentos/pdf/Manejo_de_ecosistemas.pdf)
- SENIAT. (2014). *Valor de la Unidad Tributaria*. [Enero de 2015], Disponible en: [http://www.josebhuerta.com/UNIDAD TRIBUTARIA.pdf](http://www.josebhuerta.com/UNIDAD_TRIBUTARIA.pdf).
- United Nations, Department of Economic and Social Affairs. (2015). *Open Working Group proposal for Sustainable Development Goals*. [Enero de 2015], Disponible en: Sustainable Development: <https://sustainabledevelopment.un.org/sdgsproposal>
- Velásquez, L. (2011). *Desarrollo Piramidal de Kelsen dentro del Ordenamiento Jurídico Venezolano*. [Septiembre de 2014], Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/52132308/DESARROLLO-PIRAMIDAL-DE-KELSEN-DENTRO-DEL-ORDENAMIENTO-JURIDICO-VENEZOLANO>
- Wikipedia. (2014). *Referéndum constitucional de Venezuela de 1999*. [Octubre de 2014], Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum constitucional de Venezuela de 1999](http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum_constitucional_de_Venezuela_de_1999)

VII. ACRÓNIMOS

- CMMAD: Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- DCFLZC: Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.
- DCFL: Decreto con Fuerza de Ley.
- DCRVFLBP: Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
- DRVFLOEA: Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Espacios Acuáticos.
- MPPAMB: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
- PD-POGIZCRBV: Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela.
- POGIZ: del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.
- SBH: Sostenibilidad del Bienestar Humano.
- PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- SIGIZC: Sistema de Información y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.
- UTZC: Unidad Técnica de Zonas Costeras.
- SENIAT: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- INAMEH: Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

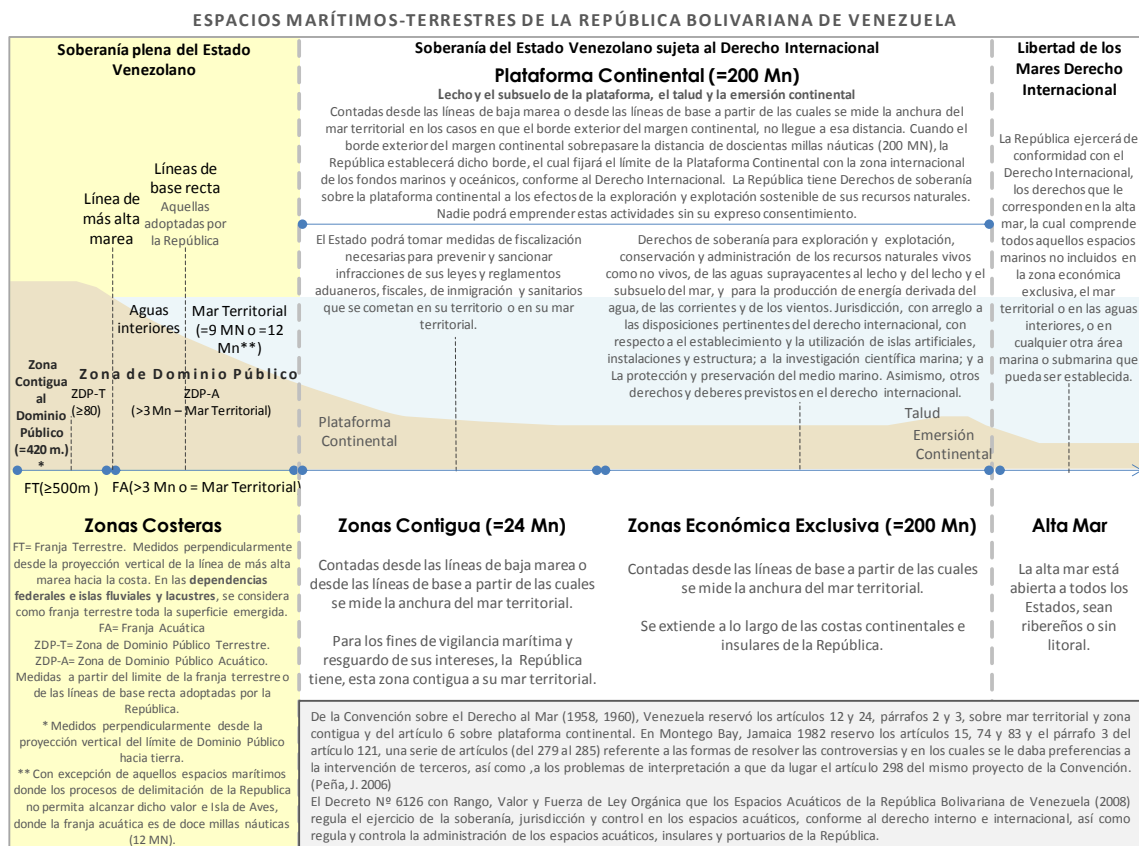
VIII. ANEXOS

ANEXO I. Tabla Delimitación de las Zonas Costeras con base en el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (2001) y el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela (2014)

Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (2001)	Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela (2014)
<p>En el Artículo 2 se definen las zonas costeras, como la unidad geográfica de ancho variable, conformada por una franja terrestre, el espacio acuático adyacente y sus recursos, en la cual se interrelacionan los diversos ecosistemas, procesos y usos presentes en el espacio continental e insular.</p>	<p>En el Artículo 12 se señala que las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras, corresponde a la porción de territorio nacional comprendida por una franja terrestre con un ancho no menor de quinientos metros (500 m) medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de la línea de más alta marea, hacia la costa y la franja acuática con un ancho de nueve millas náuticas (9 MN) pertenecientes al Mar Territorial, medidas a partir del límite de la franja terrestre hacia el mar o de las Líneas de Base Recta adoptadas por la República, con excepción de aquellos espacios marítimos donde los procesos de delimitación de la República no permitan alcanzar dicho valor e Isla de Aves, donde la franja acuática es de doce millas náuticas (12 MN).</p>
<p>Como parte de la definición, en los Artículos 3 y 4 hacen mención a los elementos que constituyen las zonas costeras y a los criterios para su delimitación en el POGIZC. Detallando lo siguiente: Constituyen parte integral de las zonas costeras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elementos como arrecifes coralinos, praderas de fanerógamas marinas, manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, playas, dunas, restingas, acantilados, terrazas marinas, costas rocosas, ensenadas, bahías, golfos, penínsulas, cabos y puntas. 2. Los terrenos invadidos por el mar, que por cualquier causa pasen a formar parte de su lecho en forma permanente. 3. Los terrenos ganados al mar por causas naturales o por acción del hombre. <p>Los límites de las zonas costeras que se establecerán en el POGIZC, deben tomar en consideración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los criterios político-administrativos nacionales, estatales y municipales. 2. Las características físico-naturales. 3. Las variables ambientales, socioeconómicas y culturales. <p>La franja terrestre de las zonas costeras tendrá un ancho no menor de quinientos metros (500 m.) medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de la línea de más alta marea, hacia la costa.</p> <p>La franja acuática con un ancho no menor de tres millas náuticas (3Mn), y en ningún caso podrá exceder los límites del mar territorial.</p> <p>En los lagos y ríos, ambas franjas serán determinadas en la ley, y desarrolladas en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, tomando en cuenta las características particulares de éstos.</p> <p>En las dependencias federales e islas fluviales y lacustres, se considera como franja terrestre toda la superficie emergida de las mismas.</p>	<p>Y en el Artículo 13 se detallan los criterios empleados para la delimitación de la poligonal de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los límites político - administrativos nacionales, estatales y municipales, y de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial. 2. Las características físico - naturales, lo cual incluyó los aspectos geomorfológicos como espacios de interacción de los elementos clima, suelo, vegetación, geología, hidrografía, entre otros. También forman parte integral de las zonas costeras los elementos como arrecifes coralinos, praderas de fanerógamas marinas, manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, playas, dunas, restingas, acantilados, terrazas marinas, costas rocosas, ensenadas, bahías, golfos, penínsulas, cabos y puntas, los terrenos invadidos por el mar, que por cualquiera causa pasen a formar parte de su lecho en forma permanente, los terrenos ganados al mar por causas naturales o por acción del hombre, las especies, ecosistemas marinos y costeros que son característicos en estas zonas. 3. Las variables ambientales, socioeconómicas y culturales, integradas por elementos naturales y artificiales como: áreas con manejo especial, áreas en recuperación, vialidad, centros poblados costeros, actividades económicas predominantes en donde generan una funcionalidad representada en el intercambio o flujos de bienes y servicios que determinan un área de influencia, así como también forman parte de estos los recursos históricos, culturales, arqueológicos, turísticos, recreacionales, entre otros. 4. Las distancias funcionales, entendiéndose por ellas a los límites establecidos por el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva, la franja terrestre variable que va entre quinientos metros (500 m) y doscientos treinta y tres kilómetros (233 Km.), medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de la línea de más alta marea hacia la costa, las aguas interiores, las Líneas de Base Recta y las delimitaciones de los espacios marítimos adoptadas por la República.
<p>En el Artículo 9 se define el dominio público de la República, sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos por los particulares, como todo el espacio acuático adyacente a las zonas costeras y la franja terrestre comprendida desde la línea de más alta marea hasta una distancia no menor de ochenta metros (80m), medidos perpendicularmente desde la proyección vertical de esa línea, hacia tierra, en el caso de las costas marinas. En los lagos y ríos, la franja terrestre sobre la cual se ejerce el dominio público, la determinará la ley y la desarrollará el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras y en ningún caso será menor de ochenta metros (80m).</p> <p>Asimismo, que formarán parte del dominio público de las Zonas Costeras, en los límites que se fijen en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras, los ecosistemas y elementos geomorfológicos, tales como arrecifes coralinos, praderas de fanerógamas marinas, manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, playas, dunas, restingas, acantilados, costas rocosas, ensenadas, cabos, puntas y los terrenos ganados al mar. En los lagos y ríos, los ecosistemas y elementos geomorfológicos que forman parte del dominio público de las zonas costeras, los determinará la ley y los desarrollará en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.</p>	<p>En el Artículo 93 se hace mención a los límites de la franja de dominio público en el espacio terrestre de las zonas costeras se establecerán en el Plan Especial del Dominio Público de las Zonas Costeras, tomando en consideración los criterios establecidos en el Artículo 91 de este Decreto.</p> <p>En las áreas donde el dominio público incluya elementos geomorfológicos tales como: estuarios, lagos, deltas, humedales costeros, salinas y manglares, éste se delimitará a partir de los márgenes de los mismos.</p> <p>En el Artículo 91 se hace mención que la administración, uso y gestión integrada del dominio público de las zonas costeras se desarrollará con base en lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras, este Decreto y el Plan Especial del Dominio Público de las Zonas Costeras que a tal efecto se elabore.</p> <p>De la franja terrestre que no es dominio público en el Artículo 95 se denomina Zona Contigua al Dominio Público al espacio localizado en la franja terrestre de las zonas costeras, delimitado por el Dominio Público y un ancho de cuatrocientos veinte metros (420 m) medidos perpendicularmente desde la proyección vertical del límite del Dominio Público hacia tierra.</p>

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001 y República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

ANEXO II. Espacios Marítimo-Terrestres de la República Bolivariana de Venezuela



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001a y 2008a, República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a, Convención sobre el Derecho del Mar - ONU, 1982 y Peña, 2006.

ANEXO III. Tabla Convención del Derecho al Mar (1958, 1960, 1982) y Cumbre para la Tierra de Río de Río (1992), relación con la ordenación y gestión de zonas costeras

En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar (I-1958, II-1960 y III-1982)	En la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro - Brasil (1992)
Venezuela participó en todas las conferencias, pero no suscribió el documento de la Convención. Aunque Venezuela estuvo de acuerdo con la mayoría de las disposiciones, el motivo de no suscribir el documento fue porque reservó varios artículos sobre la delimitación del Mar Territorial (MT), de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), de la Plataforma Continental (PC) (que afectaba Isla de Monjes e Isla de Aves pertenecientes a Venezuela), y los referentes a las formas de resolver las controversias, que daba preferencias a la intervención de terceros. Antes y durante este periodo en el que se enmarca la Convención, Venezuela contaba con normativas relacionadas al espacio acuático, la Ley sobre Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en Aguas Territoriales y Puertos de Venezuela (1933), la Ley sobre Mar Territorial, Plataforma Continental, Protección de la Pesca y Espacio Aéreo (1956) y la Ley por la cual se Establece una Zona Económica Exclusiva a lo Largo de las Costas Continentales e Insulares de la República de Venezuela (1978), en las dos últimas se incluían aspectos de la Convención.	Se plantean nuevos enfoques de ordenación y desarrollo del medio marino y las zonas costeras. Orientados a que los planes nacional, subregional, regional y mundial, debían ser "integrados" en su contenido y estar orientados hacia la "prevención y la prevención". Aunque ya en algunos de los convenios sectoriales anteriores a la Cumbre, como el de Humedales RAMSAR, se planteaba la preservación del hábitat de especies, en esta Cumbre se estableció que el ambiente no podía abordarse de forma sectorial, que era necesaria la integración multiescala de los niveles de gestión y la interinstitucional, para el logro de la sostenibilidad que especificaba el Informe Bruntland.

Fuente: A partir de Comisión sobre el Desarrollo Sostenible CDS - ONU Declaración de Río, 1992, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo CMMAD - ONU, 1987 y Barrenechea, 2008.

ANEXO IV. Tabla Normativas de Zonas Costeras previas al DCFLZC, 2001

Decreto N° 623 de la Zona Protectora al Espacio Territorial, próxima a la costa y paralela al mar (1990)	Ley de Conservación y Saneamiento de Playas (2000)
<p>La Zona Protectora al Espacio Territorial, próxima a la costa y paralela al mar tendría un ancho de 80 m. medidos en proyección horizontal a partir de la línea de la marea más alta, la norma previa la elaboración de un plan de ordenación territorial y un reglamento especial de uso para esta zona por parte del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, donde se indicarían los lineamientos, directrices y políticas para su administración. Asimismo, establecía que se respetarían los usos y actividades autorizados con anterioridad, aunque debían adecuarse en la medida de lo posible a las permisiones de los planes de ordenación del territorio y los reglamentos de uso. Esta figura de Zona Protectora es una de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) de Venezuela y que se orientan a la protección ambiental.</p>	<p>EL objetivo de esta Ley era el de establecer los principios, disposiciones y mecanismos para la conservación, saneamiento ambiental y uso sustentable de las playas y áreas adyacentes. Se refería a playas lacustres y las áreas adyacentes incorporaban la Zona Protectora de 80 m. de la Ley de 1990, las franjas, servidumbre o afectaciones que determinarían las legislaciones nacionales y las áreas marino costeras capaces de incidir en las playas. Declaraba de utilidad pública la conservación, saneamiento, uso y ordenación sustentable de las playas y áreas adyacentes. Asimismo, a la playas como de dominio público, de acceso libre y gratuito. Establecía, el derecho de las personas a disfrutar de playas y zonas costeras limpias, libres de contaminación, así como de su belleza y valor escénico y de las obligaciones en la conservación y saneamiento. Debía elaborarse un Plan Nacional de Conservación y Saneamiento de Playas y Áreas Adyacentes con consulta pública previa. Creó una Oficina Técnica Nacional de Playas y Costas. Establecía incentivos económicos y sanciones en función de los usos y la coordinación entre la Guardería Ambiental y los demás entes involucrados. Y la Conservación y Saneamiento de Playas lo establecía como política nacional.</p>
<p>Ambas leyes se orientaban a la temática ambiental con regulaciones de uso a través de la ordenación del espacio. La de 2000 se diferenciaba por la incorporación de la utilidad pública de la conservación, saneamiento, uso y ordenación sustentable, así como, del dominio público de las playas y la consulta pública previa. Sin embargo, en estas aun no se reflejaba la visión integrada de la ordenación y gestión y solo se referirían a una franja terrestre.</p>	

Fuente: A partir de República de Venezuela, 1990 y República Bolivariana de Venezuela, 2000.

ANEXO V. Tabla Planes de la Nación Aspectos relacionados con la ordenación y gestión de las zonas costeras

<p>Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 Venezuela construye su camino...</p> <p>Equilibrio económico. Desarrollo económico sectorial. 8. El sector turismo, un nuevo rubro de exportación Reafirmar el régimen de las playas y parques nacionales, racionalizando el otorgamiento de concesiones turísticas en función de la protección ambiental.</p> <p>Equilibrio Social. Objetivo Alcanzar la justicia social. 2.1. Garantizar el disfrute de los derechos sociales de forma universal y equitativa. 2.1.4. Vivienda y ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. 2.1.4.5 Conservar y manejar las cuencas hidrográficas para garantizar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. La Cuenca como unidad fundamental de gestión ambiental. La gestión sustentable e integral de las cuencas.</p> <p>Equilibrio Territorial. Objetivo: Ocupar y consolidar el territorio. 4.2 Incrementar la superficie cultivada en las zonas de desconcentración 4.2.1 Racionalizar el uso de recursos naturales . Se aprovecharan de manera sustentable los recursos agua, suelos, energías primarias, y los recursos que se encuentran en los espacios marítimos, 4.2.1.1 Recuperar, conservar y proteger cuencas hidrográficas críticas.</p>	<p>Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013</p> <p>II. SUPREMA FELICIDAD SOCIAL II-1. Enfoque I. Para Venezuela es imperante prestar atención al calentamiento global, entre otros aspectos, por sus extensas costas y el incremento que eso representa para el nivel de sus aguas.</p> <p>V. NUEVA GEOPOLÍTICA NACIONAL V-1. Enfoque El impacto de las actividades humanas actuales pone en riesgo la capacidad de carga de la zona centro-norte-costera y son precisamente los pobres los más afectados por la degradación ambiental. Es imperante prestar atención al calentamiento global dada sus extensas costas y el incremento que eso representa para el nivel de sus aguas.</p> <p>V-3. Estrategias y Políticas V-3.3 Ordenar el territorio asegurando la base de sustentación ecológica V-3.3.1 Conservar las cuencas hidrográficas y la biodiversidad V-3.3.2 Formular los Planes de Ordenación del Territorio.</p>	<p>Ley del Plan de a Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 GRAN OBJETIVO HISTÓRICO N° 3 Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en Nuestra América.</p> <p>3.4.1.1.d) Impulsar el desarrollo integral de áreas geográficas, que por sus características y ubicación, son consideradas estratégicas para los intereses nacionales, procurando que en las mismas tenga lugar un a expansión productiva y un correcto aprovechamiento de los recursos naturales, a través de las Zonas Económicas Especiales .</p> <p>3.4.1.2 . Ordenar el territorio y asegurar la base de sustentación ecológica, mediante la formulación e implementación de planes para las distintas escalas territoriales, la preservación de cuencas hidrográficas y cuerpos de agua, la conservación y preservación de ambientes</p> <p>3.4.1.10. Preservar las cuencas hidrográficas y los cuerpos de agua.</p> <p>3.4.1.11. Maximizar el sistema portuario y aeroportuario que permita el flujo e intercambio entre los centros poblados . Naturales</p> <p>GRAN OBJETIVO HISTÓRICO N° 5 Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.</p> <p>5.1.6.3 .Realizar estudios para el desarrollo de fuentes energética s marinas específicamente la olamotriz y la mareomotriz; con el fin de aprovechar la potencialidad de nuestras extensas costas .</p> <p>5.2.1. Promover acciones en el ámbito nacional e internacional para la protección, conservación y gestión sustentable de áreas estratégicas, tales como fuentes y reservorios de agua dulce (superficial y subterránea), cuencas hidrográficas, diversidad biológica, mares, océanos y bosques.</p> <p>5.2.1.5 . Proteger las cuencas hidrográficas del país y todos los recursos naturales presentes en ellas, promoviendo su gestión integral.</p>
---	--	---

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001b, 2013a, República Bolivariana de Venezuela - Presidencia, 2007.

ANEXO VI. Tabla Base legal vinculada a la Protección Civil y Administración de Desastres de Venezuela

Base legal vinculada a la Protección Civil y Administración de Desastres
La base legal conformada por 11 leyes, abordan la gestión del riesgo y la administración de desastres. Comprenden el riesgo asociado a amenazas naturales como meteorológicas, geológicas y sísmicas, así como también, las de origen antrópico, como las tecnológicas. Orientan la gestión del riesgo de forma integral en las etapas de prevención, mitigación, preparación, alerta, alarma, respuesta durante el evento, la rehabilitación y reconstrucción.
Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos (2009)
Dentro de esta 11 leyes se promulgó una específica, Ley de Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos, que representa la inserción de la variable gestión de riesgo en la toma de decisiones y en el comportamiento cotidiano de la sociedad. Instaurando la cultura de prevención de desastres y haciendo intrínseca esta variable en los diferentes niveles y sectores administrativos. Del mismo modo, toma en cuenta los efectos del cambio climático, incorporando la elaboración de un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que incluye las actividades de evaluación de impactos, amenazas, vulnerabilidades y la estrategia nacional de adaptación al cambio climático.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2009b y Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, 2014.

ANEXO VII. Matriz del proceso metodológico y las fuentes de información

Aspectos fundamentales	Fuentes de información	
	Relativa a la metodología	Relativa a la temática
Antecedentes de ordenación y gestión costera (Cómo se empieza a gestionar la costa venezolana y otros aspectos que han influido)	Convenios Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela vinculados a las zonas costeras. Normativas que existían con anterioridad a la actual para el manejo costero. Hechos resaltantes desde la Constitución de 1999 a tomar en cuenta. Planes de la Nación: Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 y el Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. La Red IBERMAR y el Decálogo de la GIAL.	- Páginas web oficiales de la República Bolivariana de Venezuela. - Barragán, 2011.
Caracterización de las zonas costeras de Venezuela (Servicios ecosistémicos, problemas y conflictos de las zonas costeras venezolanas)	Apartados del libro (Barragán, 2014): Las áreas litorales: un escenario de conflicto y crisis global. Conocer y comprender bien para gestionar mejor: el litoral como sistema complejo. Informe (Gómez, Lomas, Martín, & Montes, 2009): Funciones y Servicios de los Ecosistemas: Marco Conceptual (Unificación de conceptos).	- Páginas web oficiales de la República Bolivariana de Venezuela. - Dirección Técnica de las Zonas Costeras del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente de la RBV. - República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente - Anexo H del PD-POGIZCV (Unidades Costeras: problemas, impactos ambientales, amenazas y vulnerabilidad)
Objetivos específicos	Fuentes de información	
	Relativa a la metodología	Relativa a la temática
Identificar las políticas públicas, estrategias y normativas en materia de ordenación y gestión costera.	Apartados del libro (Barragán, 2014): Políticas Públicas y GIAL: fundamentos y bases conceptuales. Política y participación pública: elementos clave de un decálogo para la GIAL. Buscando la integración de la gestión de áreas litorales. Apartado de (Red IBERMAR - CYTED, 2008) : Los asuntos claves para el manejo costero integrado en Iberoamérica	- Páginas web oficiales de la República Bolivariana de Venezuela. - Dirección Técnica de las Zonas Costeras del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente de la RBV.
Analizar los elementos que favorecen o no la ordenación y gestión costera integrada, específicamente, en lo establecido en el decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras y el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras Venezolanas.	Apartados del libro (Barragán, 2014): Política y participación pública: elementos clave de un decálogo para la GIAL. Buscando la integración de la gestión de áreas litorales. Normativa para la integración de áreas litorales: buscando la integración. Apartado de (Red IBERMAR - CYTED, 2008) : Los asuntos claves para el manejo costero integrado en Iberoamérica	- Páginas web oficiales de la República Bolivariana de Venezuela. - Dirección Técnica de las Zonas Costeras del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente de la RBV.

ANEXO VIII. Matriz detallada del proceso metodológico, las fuentes de información y preguntas clave

Aspectos fundamentales	Fuentes de información	
	Relativa a la metodología	Relativa a la temática
<p>Antecedentes de ordenación y gestión costera (Cómo se empieza a gestionar la costa venezolana y otros aspectos que han influido)</p>	<p>Convenios Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela vinculados a las zonas costeras. Normativas que existían con anterioridad a la actual para el manejo costero. Hechos resaltantes desde la Constitución de 1999 a tomar en cuenta. Planes de la Nación: Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 y el Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. La Red IBERMAR y el Decálogo de la GIAL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 (República Bolivariana de Venezuela, 1999) - Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Venezuela: Un espacio con identidad propia. (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB, 2012) - Iniciativa Iberoamericana de Manejo Costero Integrado: Ideas para el progreso de una nueva política pública. (Barragán, 2011) <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Conservación y Saneamiento de playas (República Bolivariana de Venezuela, 2000) - Decreto Nº 623 Zona Protectora al Espacio Territorial, próxima a la costa y paralela al mar (República de Venezuela, 1990) - Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. (República Bolivariana de Venezuela, 2001) - Proyecto Nacional Simón Bolívar: Primer Plan Socialista Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. (República Bolivariana de Venezuela - Presidencia, 2007) Cumpliendo las Metas del Milenio 2012 (República Bolivariana de Venezuela, 2013) - Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 y su Plan de Acción Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014) - Cuarto Informe Nacional Convenio de Diversidad Biológica de la República Bolivariana de Venezuela 2011 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) <ul style="list-style-type: none"> - Plan Nacional de Ordenación del Territorio 1998. - Plan Nacional del Ambiente 2012-2030 de la RBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) - Plan Nacional del Ambiente 2012-2030, Área Estratégica Espacio Marino Costero de la RBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) - GEO Venezuela Perspectivas del Medio Ambiente en Venezuela 2010 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010) <ul style="list-style-type: none"> - Y otras fuentes de sitios web.
<p>Caracterización de las zonas costeras de Venezuela (Servicios ecosistémicos, problemas y conflictos de las zonas costeras venezolanas)</p>	<p>Apartados del libro (Barragán, 2014): Las áreas litorales: un escenario de conflicto y crisis global. Conocer y comprender bien para gestionar mejor: el litoral como sistema complejo. Informe (Gómez, Lomas, Martín, & Montes, 2009): Funciones y Servicios de los Ecosistemas: Marco Conceptual (Unificación de conceptos)</p> <p>Servicios ecosistémicos de las zonas costeras venezolanas (de provisión, de regulación, culturales, de apoyo)</p> <p>Preguntas clave: ¿Cuáles son los principales servicios de los ecosistemas litorales en Venezuela? / ¿Cuáles son los principales impulsores directos del cambio de los servicios de los ecosistemas litorales? Problemas y conflictos de las zonas costeras venezolanas (Síntesis del conjunto de problemas y conflictos, análisis de problemas y conflictos)</p> <p>Preguntas clave: ¿Cuáles son los problemas y conflictos presentes en las zonas costeras venezolanas? / ¿Se han definido de forma adecuada los problemas? / ¿Cuáles son las causas generales de los problemas relacionadas con el contexto territorial (fuerzas motrices). ¿Cuáles son las causas generales de los problemas relacionadas con la funcionalidad de las instituciones públicas (existencia de políticas, cooperación articulada, etc.)? / ¿Se han detectado las actividades humanas y el modo de proceder de la sociedad que afecta a las principales dimensiones del ambiente? / ¿se han descrito y precisado los cambios ambientales más importantes? / ¿Se han señalado los cambios producidos en los servicios ecosistémicos de mayor trascendencia?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (República Bolivariana de Venezuela, 2001) - Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos (República Bolivariana de Venezuela, 2008) - Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela - Proyecto Decreto 2014 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014) - Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Venezuela: Un espacio con identidad propia. (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB, 2012) - Anexo H Matriz de Asignación de Usos en las Unidades Costeras de la República Bolivariana de Venezuela (Artículo 45) PD-POGIZCRBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014) <ul style="list-style-type: none"> - Cumpliendo las Metas del Milenio 2012 (República Bolivariana de Venezuela, 2013) - Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 y su Plan de Acción Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014) - Cuarto Informe Nacional Convenio de Diversidad Biológica de la República Bolivariana de Venezuela 2011 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) - Plan Nacional del Ambiente 2012-2030 de la RBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) - Plan Nacional del Ambiente 2012-2030, Área Estratégica Espacio Marino Costero de la RBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) - GEO Venezuela Perspectivas del Medio Ambiente en Venezuela 2010 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2010)

Objetivos específicos	Fuentes de información	
	Relativa a la metodología	Relativa a la temática
Identificar las políticas públicas, estrategias y normativas en materia de ordenación y gestión costera.	<p>Apartados del libro (Barragán, 2014): Políticas Públicas y GIAL: fundamentos y bases conceptuales. Política y participación pública: elementos clave de un decálogo para la GIAL. Buscando la integración de la gestión de áreas litorales. Apartado de (Red IBERMAR - CYTED, 2008) : Los asuntos claves para el manejo costero integrado en Iberoamérica</p> <p>Preguntas clave Política: ¿Existe una política institucional sobre MCI, explícita y pública, que esté formalmente adoptada? (a la que se pueda acceder a través de documentos o publicaciones institucionales, por ejemplo) / ¿Lo anterior también se encuentra en alguna de las políticas públicas sectoriales? / ¿Conoces iniciativas por parte de algún partido político, ONG, Universidad, etc. relativas a la formulación de una nueva política de MCI o alguna propuesta de política más integrada aunque sea sectorial? / ¿Influyen las recomendaciones y directrices internacionales de MCI en el proceso nacional? (con trasposición de acuerdos internacionales al sistema normativo nacional, por ejemplo). / ¿Se participa de manera explícita en los esfuerzos internacionales relacionados con el MCI? (con la ratificación de acuerdos internacionales relevantes para el MCI, por ejemplo). / En el caso de existir una política relacionada con el MCI, ¿en qué medida se traduce en actividades concretas impulsadas por la administración pública correspondiente? Estrategia: ¿Existen aprobadas algún tipo de estrategias nacionales, vinculada a la política pública, relacionadas con el MCI? / ¿Existe alguna estrategia para algún espacio (playas, por ejemplo), o actividad (turismo, por ejemplo), vinculada o dependiente de las áreas litorales? Normativa: La gestión de los recursos costeros y marinos, ¿se encuentran regulados por una legislación específica? / ¿Existe alguna iniciativa de reforma o de aprobación de una nueva ley de GIAL? / ¿Está vigente alguna norma específica para la gestión de las áreas litorales o ecosistemas costero marinos? / ¿Qué rango ostenta dentro del esquema legal del país? (ley, decreto, ordenanza...) / Señala el año de aprobación de las leyes más importantes que afectan a la gestión del espacio y los recursos costeros. ¿Cuáles son las normas sectoriales, territoriales o espaciales que afectan más a las áreas litorales y sus ecosistemas? / ¿Está bien articulada la ley con otras normas de tipo sectorial, territorial o espacial? Delimitación, ecosistemas y ordenación: ¿Define conceptual y geográficamente el litoral o la zona costero marina? / ¿Crea unidades territoriales especiales dentro del ámbito donde alcanza la ley? / ¿Menciona los diferentes ecosistemas costero marinos? / ¿Aplica medidas especiales para cada uno de los ecosistemas marino costeros?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (República Bolivariana de Venezuela, 2013) - Plan Nacional del Ambiente 2012-2030 de la RBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) <ul style="list-style-type: none"> - Plan Nacional de Ordenación del Territorio 1998. - Plan Nacional del Ambiente 2012-2030, Área Estratégica Espacio Marino Costero de la RBV (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2011) - Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (República Bolivariana de Venezuela, 2001) - Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela - Proyecto Decreto 2014 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014) - Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Venezuela: Un espacio con identidad propia. (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB, 2012) - Normativas del espacio acuático en general y sectoriales que afecten las zonas costeras.
Analizar los elementos que favorecen o no la ordenación y gestión costera integrada, específicamente, en lo establecido en el decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras y el Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras Venezolanas.	<p>Apartados del libro (Barragán, 2014): Política y participación pública: elementos clave de un decálogo para la GIAL. Buscando la integración de la gestión de áreas litorales. Normativa para la integración de áreas litorales: buscando la integración. Apartado de (Red IBERMAR - CYTED, 2008) : Los asuntos claves para el manejo costero integrado en Iberoamérica</p> <p>Preguntas clave Participación: ¿Garantiza la participación pública? / Se aprecian grupos ciudadanos/comunitarios interesados en la gestión del medio costero marino y sus recursos? / ¿Se aprecian instituciones fuera de la órbita pública (ONG, instituciones empresariales, asociaciones productoras, etc.), interesados en la gestión del medio costero marino y sus recursos? / ¿Cómo calificarías el nivel de asociacionismo y la presencia de instituciones “no formales” en las zonas costeras? / ¿Estos grupos/instituciones están implicados en los procesos que llevan a las decisiones públicas sobre MCI? / ¿Existen órganos colegiados de gestión costera donde se tenga en cuenta la participación ciudadana? / En caso de que las haya ¿Son tenidas en cuenta las iniciativas ciudadanas por parte de las instituciones públicas? Esos colectivos ¿son corresponsables de esas decisiones de las instituciones públicas? / ¿Dirías que los colectivos ciudadanos, en los órganos colegiados de toma de decisiones, disponen de suficiente representatividad? ¿Se trata de una representatividad equilibrada respecto de otras instituciones? / ¿Dirías que los representantes de estos colectivos/instituciones disponen de la legitimidad y el apoyo necesarios de los grupos a los que representan? / ¿La representación ciudadana se canaliza principalmente a través de grupos conservacionistas? / ¿Existen mecanismos facilitadores para la participación y/o para la denuncia/inconformidad en las instituciones? ¿Crees que son fáciles y asequibles para el ciudadano o resultan complejos, poco accesibles, poco transparentes,...? Aborda los problemas y conflictos: ¿Sirve para abordar los problemas y conflictos actuales del litoral? Instituciones: ¿Crea órganos colegiados o instituciones para la gestión? ¿Asume el liderazgo de las iniciativas relacionadas con el MCI? ¿Es un liderazgo fuerte y reconocido? / ¿Estos órganos colegiados cumplen funciones de coordinación y cooperación entre instituciones? / ¿Qué mecanismos existen de coordinación y cooperación? / ¿Crea incentivos para favorecer la coordinación y cooperación? / Señala aquellas otras existentes que consideres interesantes para el manejo del espacio y recursos costero marino, conviene conocer las instituciones fuera de la órbita pública (ONG, instituciones empresariales, asociaciones productoras, etc.). / ¿Crea espacios de encuentro y mecanismos para reducir los conflictos? / ¿Se adapta el proceso administrativo para atender a los problemas y conflictos en el litoral? ¿Supone un obstáculo a la hora de hacer integrada la gestión costera? Competencias:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (República Bolivariana de Venezuela, 2001) - Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela - Proyecto Decreto 2014 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014) - Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Venezuela: Un espacio con identidad propia. (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente MPPAMB, 2012) - Resultados del proceso de consulta pública. 2014 (República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014)

<p>¿Lleva a cabo el reparto de responsabilidades correspondiente? / ¿Sobre qué escala territorial de la Administración recae la mayor responsabilidad: Nacional, Regional o Local? / ¿Hay claridad sobre las competencias? ¿Se encuentran bien definidas en el espacio costero-terrestre, intermareal y costero marino, y también para el ámbito marino en aguas jurisdiccionales? / Las funciones en MCI de los agentes institucionales, ¿se encuentran claramente definidas por la legislación o actos administrativos? / ¿Se considera toda la cuenca hidrográfica-marítima en la definición de competencias para la gestión del litoral? ¿Existen acuerdos para ámbitos competenciales relacionados? / ¿Se tienen en cuenta los límites naturales a la hora de definir los límites administrativos?</p> <p>Gestores: ¿Se preocupa del perfil de los funcionarios y gestores costeros?</p> <p>Conocimiento e información: Conocimiento: ¿Se puede afirmar que se orienta a un conocimiento aceptable de los siguientes subsistemas costeros? -Físico natural terrestre -Físico natural marino -Social económico cultural terrestre -Social económico cultural marino -Político administrativo terrestre -Político administrativo marino</p> <p>El conocimiento ¿radica sobre todo en las Instituciones o Centros Universitarios y de Investigación o en las propias instituciones responsables de la gestión costera? / El proceso de toma de decisiones ¿suele estar basado en un conocimiento técnico científico? / El esfuerzo investigador ¿suele atender a las necesidades de la gestión? / ¿Tiene en cuenta el conocimiento tradicional y el saber de las comunidades de base? / ¿Favorece la cooperación entre las instituciones de gestión y las técnico-científicas? / ¿Propicia que los resultados de los Centros ligados al conocimiento lleguen a los gestores fácil y rápidamente?</p> <p>Información: ¿Propicia que la ciudadanía tenga fácil acceso a los procesos y los resultados del sistema de gestión pública? / ¿Favorece la transparencia del sistema de gestión costera? / ¿Favorece la transparencia de las instituciones y los procesos de toma de decisiones? / ¿Existen instituciones específicas para la recopilación-centralización, organización y difusión de información relativa a los distintos subsistemas, incluido el jurídico-administrativo? / ¿Existen Informes de Situación o Informes Anuales sobre el MCI en las instituciones costeras? / ¿Existe una correcta difusión del conocimiento científico y técnico? ¿Y del tradicional o el de las comunidades de base?</p> <p>Recursos: ¿Trata sobre los recursos económicos necesarios para la gestión? / ¿Existen fondos disponibles destinados de forma específica para la gestión costera? / ¿Crees que su cuantía está en proporción al papel ecológico y socioeconómico de estas áreas? / ¿Su procedencia es exclusivamente pública? / ¿Su disponibilidad está asegurada de forma periódica? / ¿La aportación económica derivada de iniciativas o actividades privadas está contemplada? / ¿Se hacen a través de alguna (s) agencia (s) de cooperación internacional? / ¿trata sobre las evaluaciones de los reales impactos en el litoral de las inversiones adelantadas?</p> <p>Educación, concienciación: ¿Crea planes /programas / proyectos de educación formal o no formal relacionados con la costa y el medio marino en el país? / ¿Están dentro del ámbito público de la educación? ¿A qué nivel? / ¿Cada cuanto tiempo se plantean las actividades? / ¿Se enseñan e inculcan principios básicos relativos a la sostenibilidad y la importancia/funcionamiento de las costas y del mar? / ¿Se educa en base al conocimiento integrado del ámbito costero-marino o predomina la visión fragmentada/sectorial (la sostenibilidad o el medio ambiente como asignatura independiente del resto, por ejemplo, o integradas dentro del sistema general de materias)?</p> <p>Instrumentos estratégicos y operativos: Estratégicos: ¿Propone instrumentos estratégicos de planificación? / ¿Existe algún tipo de Plan Nacional de MCI o instrumento similar? / ¿Y en otra escala territorial (regional, estatal, local,...)? / Señala otros Planes/Programas Maestros vinculados a la costa o al medio marino / ¿Son de carácter transversal, es decir, tratan de integrar en un todo coherente las múltiples iniciativas sectoriales (o existe una estrategia sectorial dispersa que afecta al MCI)?</p> <p>Operativos: ¿Propone instrumentos operativos de gestión? / Señala aquellos instrumentos operativos que se utilicen con frecuencia en la gestión costera de forma cotidiana (ej. Cuotas pesqueras, deslindes, espacio protegidos, concesiones en la costa, estudios de impacto ambiental, ...) / ¿Hay proyectos específicos en fase de implementación para el MCI de algún tramo costero? / ¿Existen instrumentos de evaluación o seguimiento para el MCI?, en referencia tanto a aquellos diseñados para ese fin (Evaluación Ambiental Estratégica, Evaluación del Impacto Ambiental, etc.) como los incluidos dentro de cada instrumento (Plan, Programa, Estrategia,...). ¿Predominan los instrumentos preceptivos o los voluntarios?</p>	
--	--

ANEXO IX. Aspectos de la terminología a utilizar en la investigación.

Para el buen entendimiento de los términos utilizados en el desarrollo de esta investigación es preciso aclarar algunos como:

Áreas Litorales: espacio geográfico de forma y dimensiones variables, resultante del contacto interactivo entre la naturaleza y las actividades humanas que se desarrollan en ámbitos que comparten la existencia o influencia del mar (Programa de Demostración de la Comisión Europea sobre Gestión Integrada de Zonas Costeras (1997-1999) citado en Barragán, 2014).

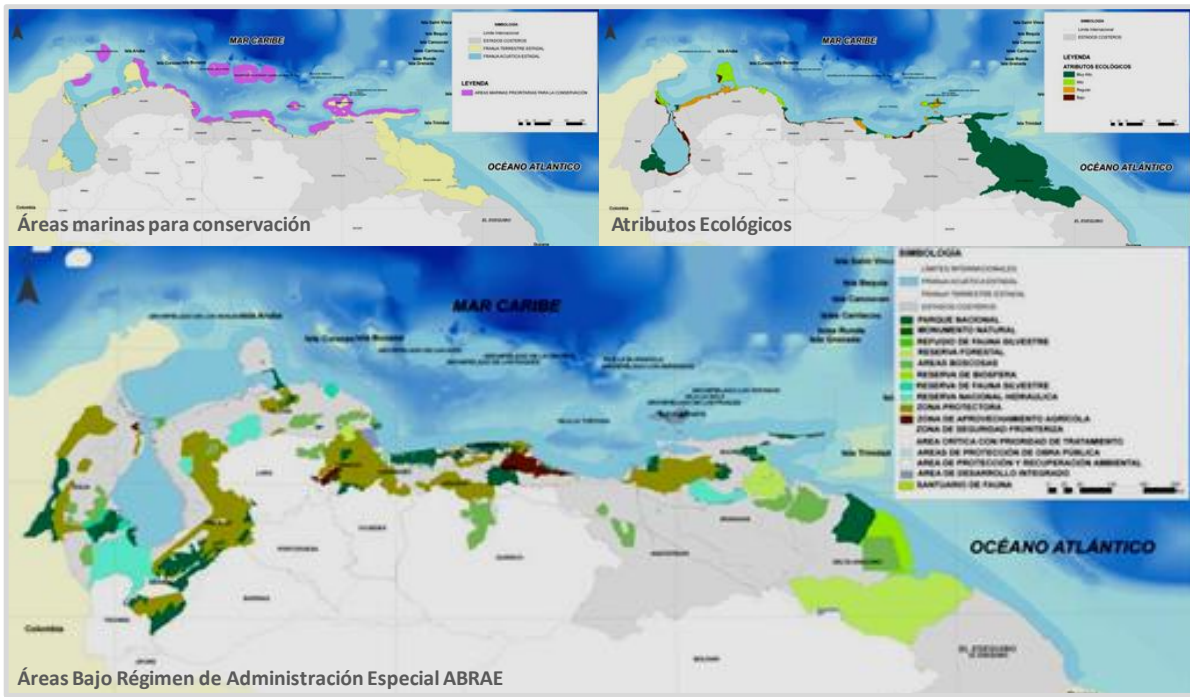
Zonas Costeras: Sinónimo de área litoral, pero también y sobre todo, expresión que identifica el ámbito jurisdiccional en el que se desarrolla cualquier iniciativa (plan, programa, etc.) de administración o gestión con rango jurídico administrativo (Barragán, 2014).

Sustentable (Sinónimo de Sostenible): Utilización de los recursos naturales y demás elementos de los ecosistemas, de manera eficiente y socialmente útil, respetando la integridad funcional y la capacidad de carga de los mismos, en forma tal que la tasa de uso sea inferior a la capacidad de regeneración (Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela, 2014).

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: (Antes Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales) Organismo público Venezolano con competencia en materia ambiental como órgano rector, responsable de formular, planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicas para la gestión del ambiente (Ley Orgánica del Ambiente, 2006)

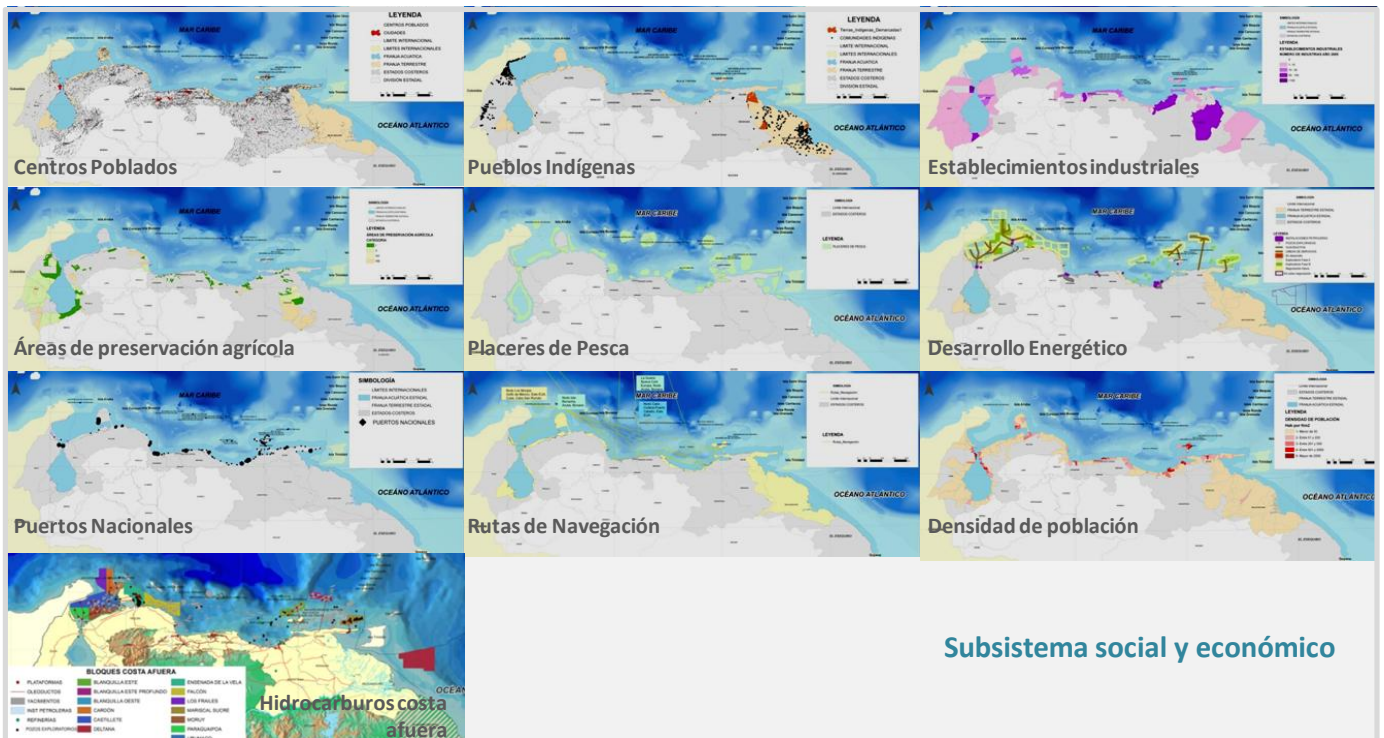
Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Vivienda y Hábitat: Se suprimen el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y se crea el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Vivienda y Hábitat con competencia en el ámbito de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional en materia de vivienda, hábitat humano, la conservación y administración ambiental y ecosocialismo (se fusionan los dos ministerios en uno) (Decreto N° 1227 de fecha 3.09.2014 y Decreto N° 1293 de fecha 03.10.2014).

ANEXO X. Subsistema físico y natural de las Zonas Costeras Venezolanas



Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

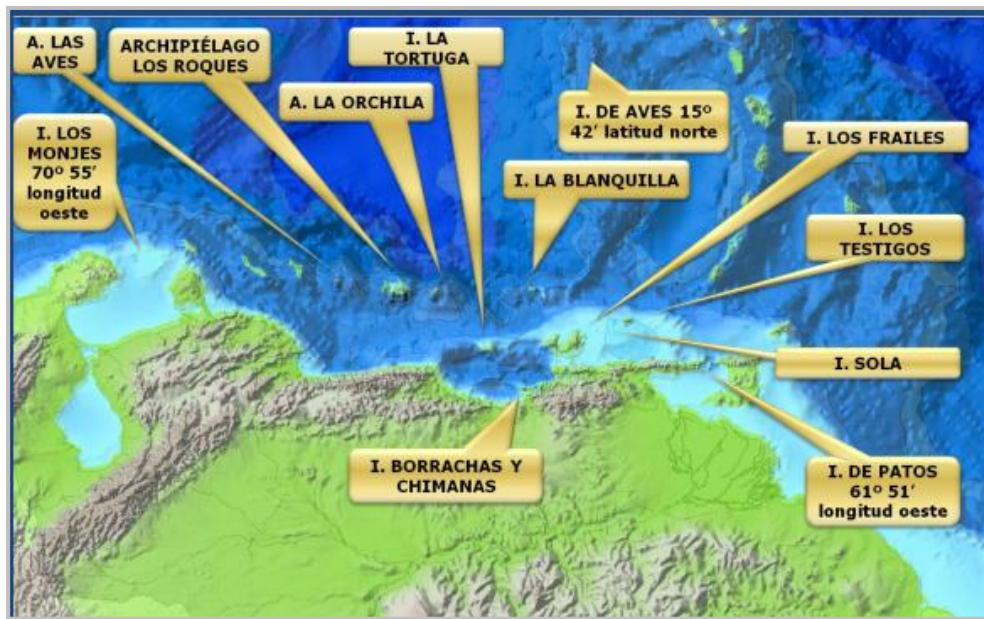
ANEXO XI. Subsistema social y económico de las Zonas Costeras Venezolanas



Subsistema social y económico

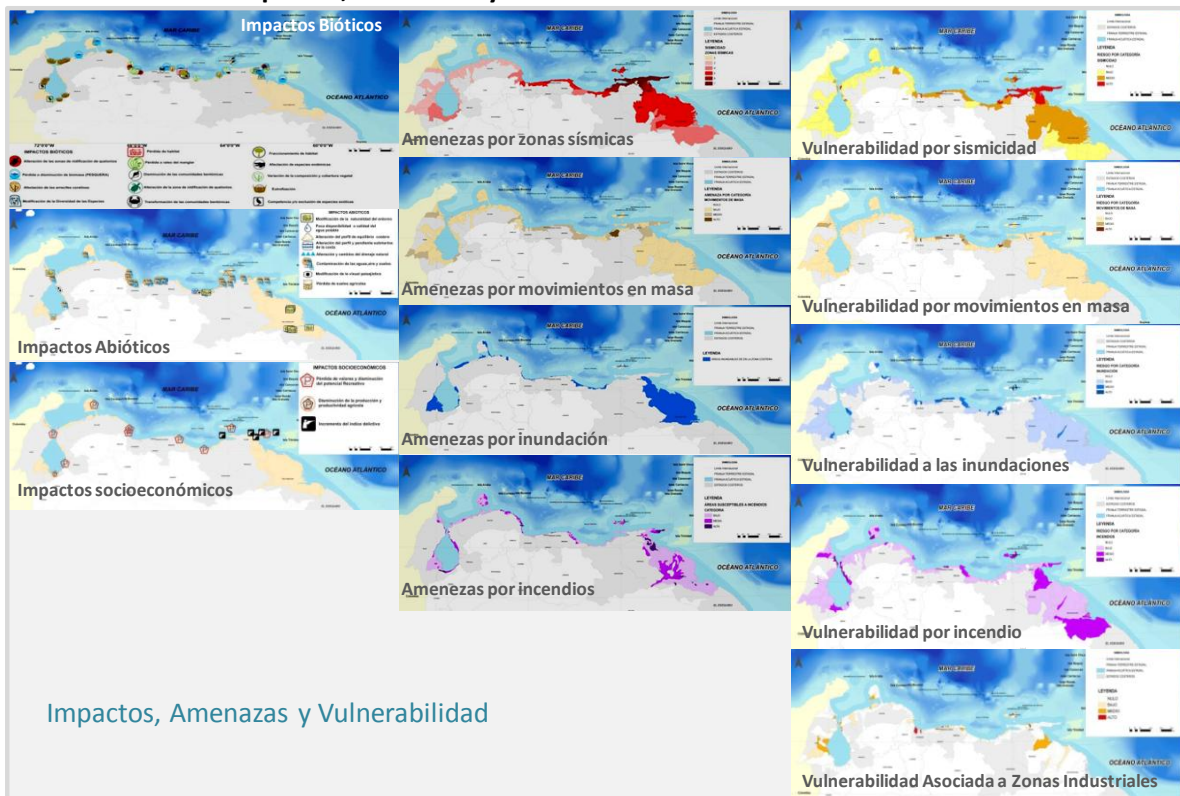
Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

ANEXO XII. Principales Dependencias Federales de Venezuela



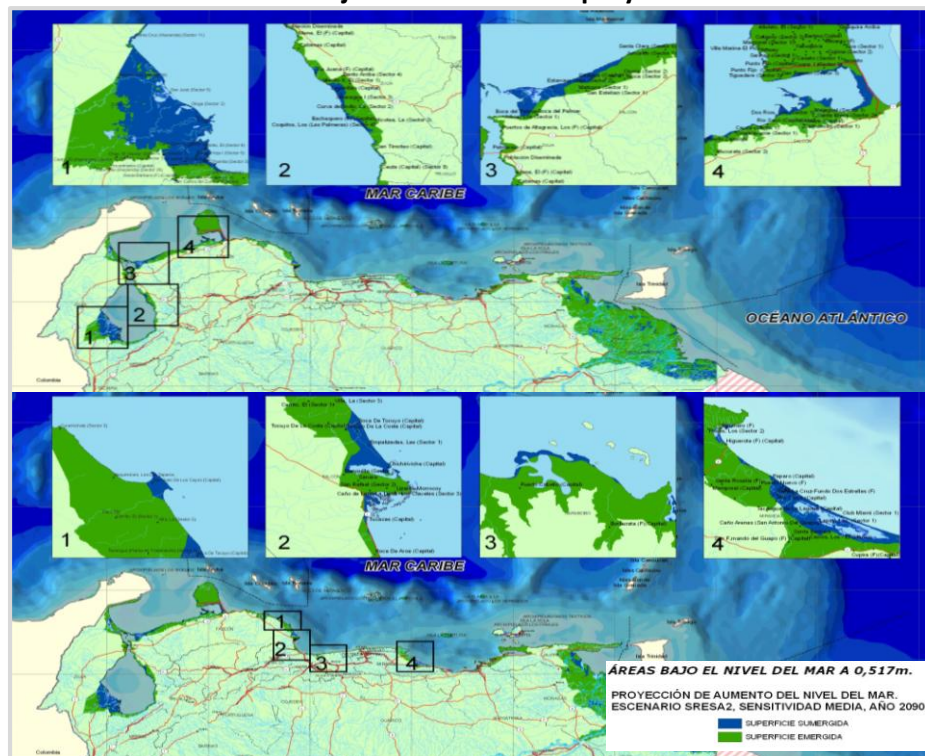
Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

ANEXO XIII. Impactos, Amenazas y Vulnerabilidad de las Zonas Costeras Venezolanas



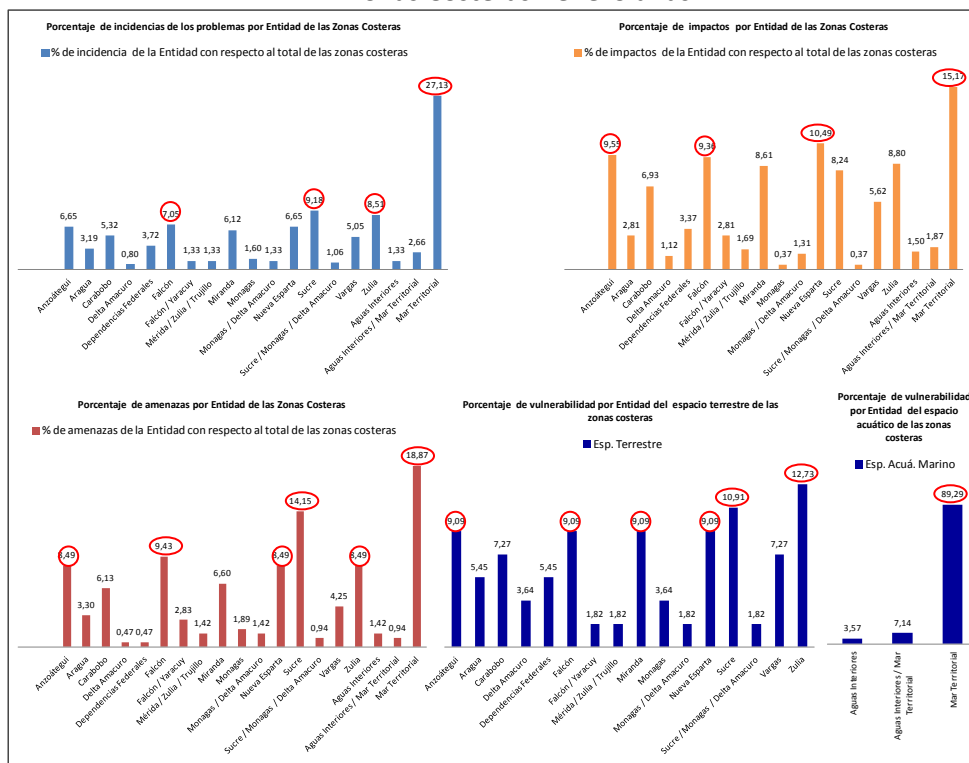
Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

ANEXO XIV. Áreas bajo el nivel del mar - proyección al 2090



Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

ANEXO XV. Problemas, impactos ambientales, amenazas y vulnerabilidad por Entidad de las Zonas Costeras Venezolanas



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a - Anexo H del PD-POGIZC.

ANEXO XVI. Entidades con mayor incidencias / recurrencias de problemas, impactos ambientales, amenazas y vulnerabilidad

Orden de entidades con mayores incidencias / recurrencias por Aspec. Condicionante	Entidad	Unidades Costeras	Mayor Incidencia / recurrencia UC	Aspecto condicionante que da prioridad
Problemas				
1	Mar Territorial	25	25	10. Deficiente vigilancia y control ambiental.
			23	1. Progresivo deterioro de los recursos naturales, paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales.
			21	4. Contaminación en las zonas costeras.
2	Sucre	9	9	7. Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.
			8	2. Ocupación no conforme del área de dominio público de las zonas costeras.
			8	5. Alto riesgo de la población frente a las amenazas sodonaturales y tecnológicas debido a la ocupación no conforme de las zonas costeras.
3	Zulia	7	7	7. Deficiencias en la aplicación y cobertura de programas de educación ambiental.
			7	1. Progresivo deterioro de los recursos naturales, paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales.
			7	2. Ocupación no conforme del área de dominio público de las zonas costeras.
4	Falcón	6	6	4. Contaminación en las zonas costeras.
			6	10. Deficiente vigilancia y control ambiental.
			6	1. Progresivo deterioro de los recursos naturales, paisajísticos, históricos, arqueológicos y socioculturales.
Impactos Ambientales				
1	Mar Territorial	25	16	4. Pérdida de hábitats.
			12	7. Disminución o pérdida de los recursos pesqueros (hidrobiológicos).
2	Nueva Esparta	5	5	11. Alteración de la dinámica sedimentaria.
			4	7. Incremento de la delincuencia.
3	Anzoátegui	5	5	13. Disminución de la disponibilidad o calidad del agua potable.
			4	19. Disminución del bienestar social.
4	Falcón	6	4	2. Raleo o pérdida del manglar.
			3	16. Ocupación no conforme del área de Dominio Público.
Amenazas				
1	Mar Territorial	25	20	10. Interrupción o cambios del drenaje natural.
			10	8. Disminución de la diversidad de especies.
2	Sucre	9	9	9. Presencia y aumento de áreas con procesos de eutrofización.
			5	1. Amenazas Sísmicas.
3	Falcón	6	4	2. Amenazas por Terrenos Inestables - Deslizamientos.
			4	6. Amenazas por Incendios Forestales.
4	Anzoátegui	5	5	4. Amenazas por Inundaciones.
			3	7. Amenazas por Desertificación y Degradación de Tierras.
4	Nueva Esparta	5	4	2. Amenazas por Terrenos Inestables - Deslizamientos.
			4	3. Amenazas por Terrenos Inestables - Erosión.
4	Zulia	7	5	5. Amenazas por Incremento del Nivel del Mar por Cambio Climático.
			5	7. Amenazas por Desertificación y Degradación de Tierras.
Vulnerabilidad				
Espacio Terrestre				
1	Zulia	7	6	Baja Densidad de población de Mayor de 1.000 hab./Km ² (6 UC = Mayor de 6.000 hab./Km ²)
			1	Muy Alta Densidad de población de 11 - 99 hab./Km ²
2	Sucre	9	4	Baja Densidad de población de Mayor de 1.000 hab./Km ² (4 UC = Mayor de 4.000 hab./Km ²)
			1	Muy Alta Densidad de población de 11 - 99 hab./Km ²
3	Anzoátegui	5	2	Media Densidad de población de 100 - 399 hab./Km ²
			1	Baja Densidad de población de Mayor de 1.000 hab./Km ² (2 UC = Mayor de 2.000 hab./Km ²)
3	Falcón	6	5	Muy Alta Densidad de población de 11 - 99 hab./Km ² (2 UC)
			3	Media Densidad de población de 100 - 399 hab./Km ²
3	Miranda	5	3	Baja Densidad de población de Mayor de 1.000 hab./Km ² (5 UC = Mayor de 5.000 hab./Km ²)
			1	Baja Densidad de población de Mayor de 1.000 hab./Km ² (3 UC = Mayor de 3.000 hab./Km ²)
3	Nueva Esparta	5	1	Alta Densidad de población de 400 - 999 hab./Km ²
			2	Media Densidad de población de 100 - 399 hab./Km ²
3	Nueva Esparta	5	1	Media Densidad de población de 100 - 399 hab./Km ²
			1	Muy Alta Densidad de población de 11 - 99 hab./Km ²
3	Nueva Esparta	5	1	Alta Densidad de población de 400 - 999 hab./Km ²
			1	Baja Densidad de población de Mayor de 1.000 hab./Km ²
Espacio Acuático				
1	Mar Territorial	25	14	Alta Elemento del Ambiente Marino "presencia de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial" 14 ABRAE
			11	Media Elemento del Ambiente Marino "presencia de Áreas Marinas Prioritarias para la conservación" 11 AMPC
2	Aguas Interiores	2	1	Alta Elemento del Ambiente Marino "presencia de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial" 1 ABRAE
			1	Media Elemento del Ambiente Marino "presencia de Áreas Marinas Prioritarias para la Conservación" 1 AMPC

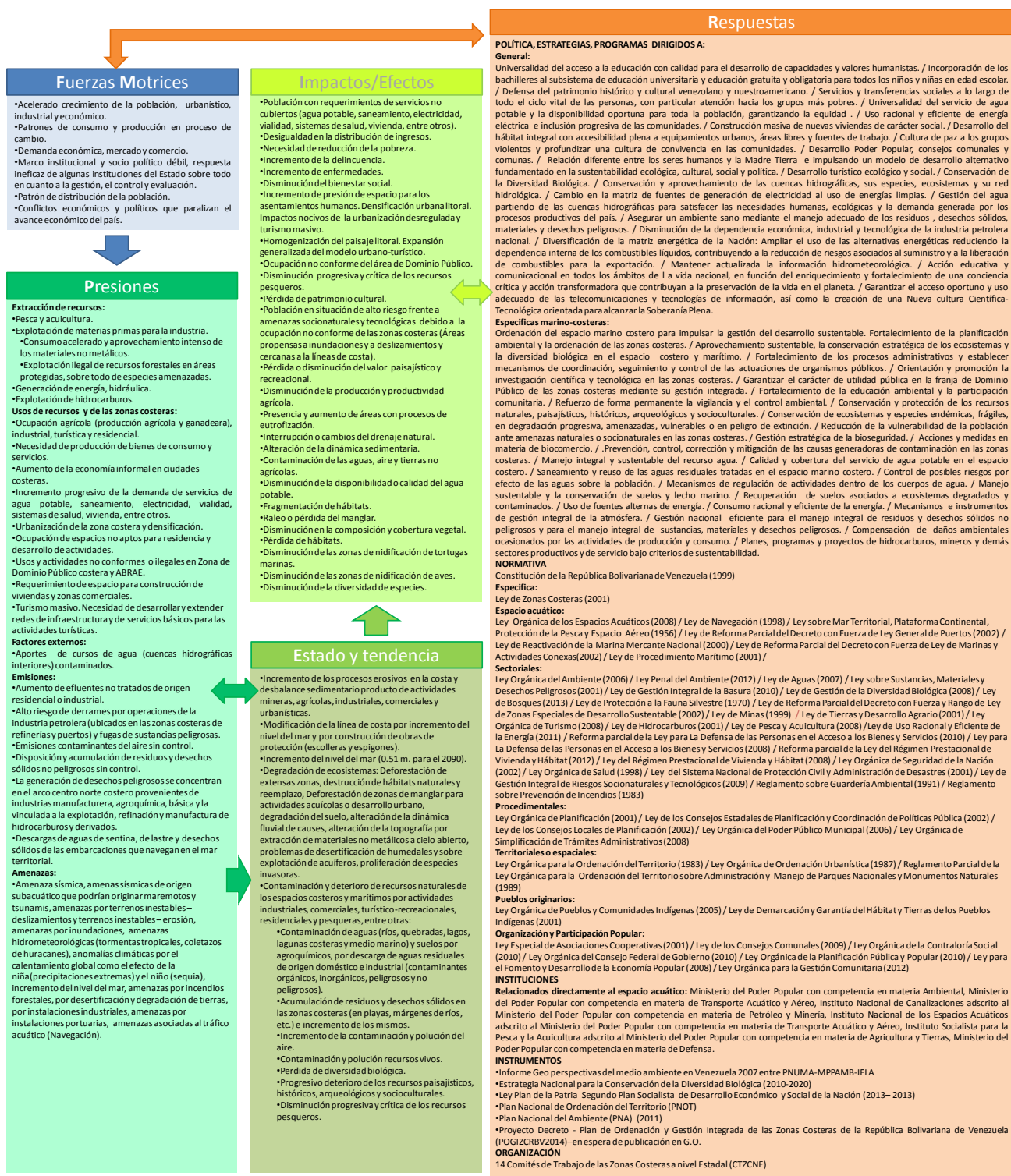
Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a- Anexo H del PD-POGIZC.

ANEXO XVII. Orden de prioridades de entidades con mayor incidencia / recurrencia de problemas, impactos, amenazas y vulnerabilidad de las Zonas Costeras Venezolanas

2	Anzoátegui	3	Vulnerabilidad, impactos, amenazas
2	Nueva Esparta	3	Vulnerabilidad, impactos, amenazas
3	Mar Territorial	4	Vulnerabilidad, impactos, amenazas, problemas
4	Zulia	3	Vulnerabilidad, impactos, amenazas, problemas
5	Sucre	3	Vulnerabilidad, impactos, amenazas, problemas
6	Aguas Interiores / Mar Territorial	1	Vulnerabilidad
7	Falcón	3	Impactos, amenazas, problemas

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a - Anexo H del PD-POGIZC.

ANEXO XVIII. Adaptación del modelo DPSIR aplicado a las Zonas Costeras Venezolanas



ANEXO XIX. Tabla Nueva Geopolítica Nacional

Nueva Geopolítica Nacional	
<ul style="list-style-type: none"> • Profundizar la cohesión y la equidad socioterritorial. • Desconcentrar actividades y población. • Aprovechar las fortalezas regionales creando sinergia entre ellas. • Hacer posible una ciudad incluyente con calidad de vida. • Proteger espacios para conservar el agua y la biodiversidad. • Elevar los niveles de conciencia ambiental en la población. • Preservar los equilibrios de los ecosistemas ricos en biodiversidad. • Alcanzar un modelo de producción y acumulación ambientalmente sustentable. • Disminuir el impacto ambiental de la intervención humana. • Recuperar los suelos y cuerpos de agua degradados. 	

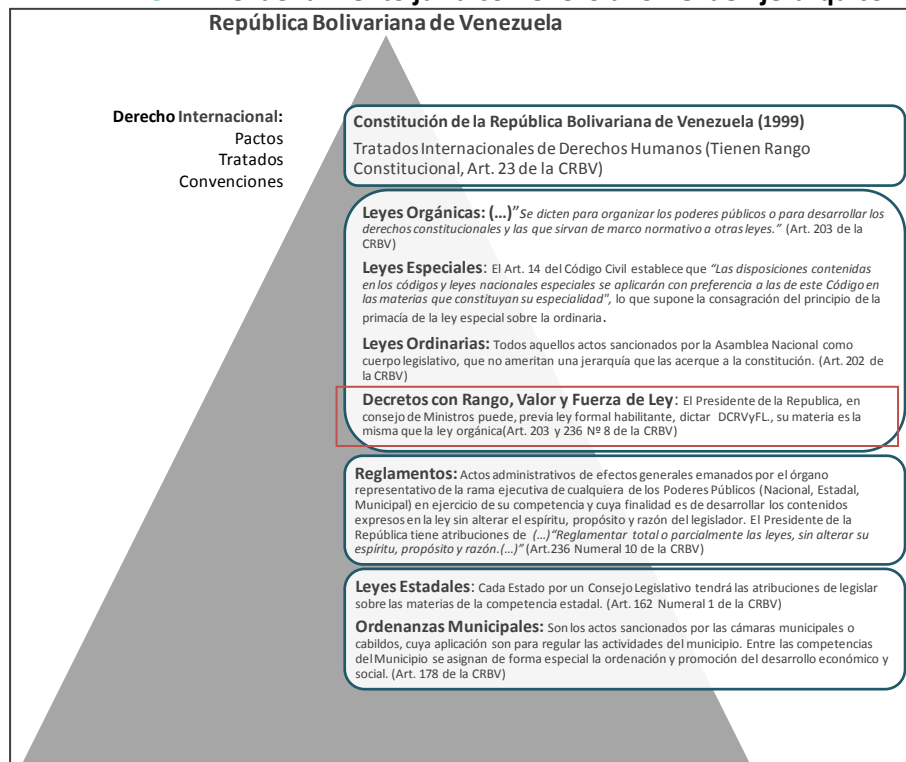
Fuente: República Bolivariana de Venezuela - Presidencia, 2007.

ANEXO XX. Programas y Subprogramas de Gestión Integrada de las Zonas Costeras

Programa	Subprograma
1. Programa de Diagnóstico y Monitoreo de los Ecosistemas, Recursos Naturales y Socioculturales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Diagnóstico de los Ecosistemas, Recursos Naturales y Socioculturales. 2. Subprograma de Monitoreo de los Ecosistemas y Recursos Naturales. 3. Subprograma de Monitoreo de los Recursos Socioculturales.
2. Programa de Conservación de Espacios Naturales y Culturales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Áreas Bajo Régimen de Administración Especial en las Zonas Costeras. 2. Subprograma de Otros Espacios para la Conservación. 3. Subprograma de Tierras Indígenas.
3. Programa de Espacios de Dominio Público.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Delimitación y Demarcación de las Áreas de Dominio Público. 2. Subprograma de Saneamiento de las Áreas de Dominio Público. 3. Subprograma de Manejo Sustentable de Playas Arenosas.
4. Programa de Manejo Sustentable de Recursos Naturales y Socioculturales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Manejo de los Recursos Agrícolas. 2. Subprograma de Manejo de los Recursos Pesqueros y Acuícolas. 3. Subprograma de Turismo Sustentable. 4. Subprograma de Recursos Mineros, Energéticos, y Otras Actividades Claves.
5. Programa de Infraestructura, Equipamiento y Espacios Urbanos Sustentables.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Infraestructura y Equipamiento 2. Subprograma de Desarrollo Urbano Sustentable
6. Programa de Investigación y Documentación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Investigación Básica y Aplicada. 2. Subprograma de Documentación del Conocimiento.
7. Programa de Zonas Vulnerables.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Áreas Vulnerables a Amenazas Socionaturales y Tecnológicas. 2. Subprograma de Adaptación al Cambio Climático en las Zonas Costeras.
8. Programa de Recuperación y Saneamiento de las Zonas Costeras.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Recuperación de Ambientes Costeros. 2. Subprograma de Arrecifes Artificiales y Remoción de Chatarra Naval.
9. Programa de Educación Ambiental, Participación Ciudadana y Capacitación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Educación Ambiental. 2. Subprograma de Participación Ciudadana. 3. Subprograma de Capacitación y Adiestramiento.
10. Programa de Guardería Ambiental.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subprograma de Vigilancia y Control Ambiental. 2. Subprograma de Monitoreo para el Control Ambiental. 3. Subprograma de Identificación y Control de Espacios con Ocupación Ilegal.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

ANEXO XXI. Ordenamiento jurídico Venezolano - Orden jerárquico



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 1999 y Velásquez, 2011.

ANEXO XXII. Estructura del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES (Artículos del 1 al 12)

Objeto del Decreto, zonas costeras definición y que las constituyen, límites y criterios, Gestión integrada y sus lineamientos y directrices, que comprende la conservación y el aprovechamiento sustentable, utilidad pública e interés social, dominio público de la República límites y que comprende, regulaciones al acceso y uso dominio público y zonas costeras.

TITULO II DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS (Artículos del 13 al 18)

Administración, uso y manejo de las zonas costeras se desarrollará con arreglo al Plan, tiempo en el que se debe revisar el plan, normas a las que esta sujeto el plan, topónimos geográficos originales, que debe contener el plan, como debe elaborarse el plan, adecuación de los planes estadales y municipales de ordenación del territorio y de ordenación urbanística al plan.

TITULO III DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS (Artículos del 19 al 21)

Actividades restringidas en el dominio público de la franja terrestre de las zonas costeras, actividades prohibidas en las zonas costeras, la regulación de la ley a la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las zonas costeras.

TITULO IV ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (Artículos del 22 al 28)

Organismos por nivel político administrativo sus responsabilidades y competencias, lineamientos para la leyes y ordenanzas Estadales y Municipales, definición de las áreas de asesoría y apoyo del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales a los Organismos Públicos de los diferentes niveles político administrativo, Unidad Técnica de las Zonas Costeras y sus funciones.

TITULO V DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS (Artículos del 29 al 32)

Que esta sujeto a tramitación de concesiones y autorizaciones, el requerimiento de evaluación ambiental y socio-cultural, de la constitución de fianza, el cumplimiento de estas normas por parte de los organismos públicos.

TITULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPITULO I Sanciones Administrativas: Competencias del MARN y tipo de sanciones, montos, casos de reincidencia, casos en que procede la declaratoria de inhabilitación, incremento de las sanciones pecuniarias.
CAPITULO II Del Procedimiento: Del procedimiento para sustanciar la comisión de infracciones.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Ley de Conservación y Saneamiento de Playas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.976 de fecha 20 de junio de 2000.
Segunda. Decreto N° 623, de fecha 7 de diciembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.158 Extraordinario de fecha 25 de enero de 1990.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Proyecto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras. Segunda. Proyecto de Reglamento de la Unidad Técnica de las Zonas Costeras. Tercera. Políticas nacionales de conservación y desarrollo sustentable de las zonas costeras.. Cuarta. Mecanismos de coordinación interinstitucional para la Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras. Quinta. Adecuar el contenido de los Planes Estadales de Ordenación del Territorio y de Ordenación Urbanística a los requisitos previstos en el Decreto Ley en cuanto a las zonas costeras. Sexta. Adecuar las concesiones o autorizaciones. Séptima. Responsabilidad derivada de daños causados por contaminación o degradación del ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia del DCLFZC.

El DCLFZC, se estructura en seis Títulos (49 artículos), las Disposiciones Derogatorias, las Transitorias y la Disposición Final.

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001a.

ANEXO XXIII. Disposiciones Transitorias del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras (2001)

Contadas a partir de la fecha de publicación del Decreto ley



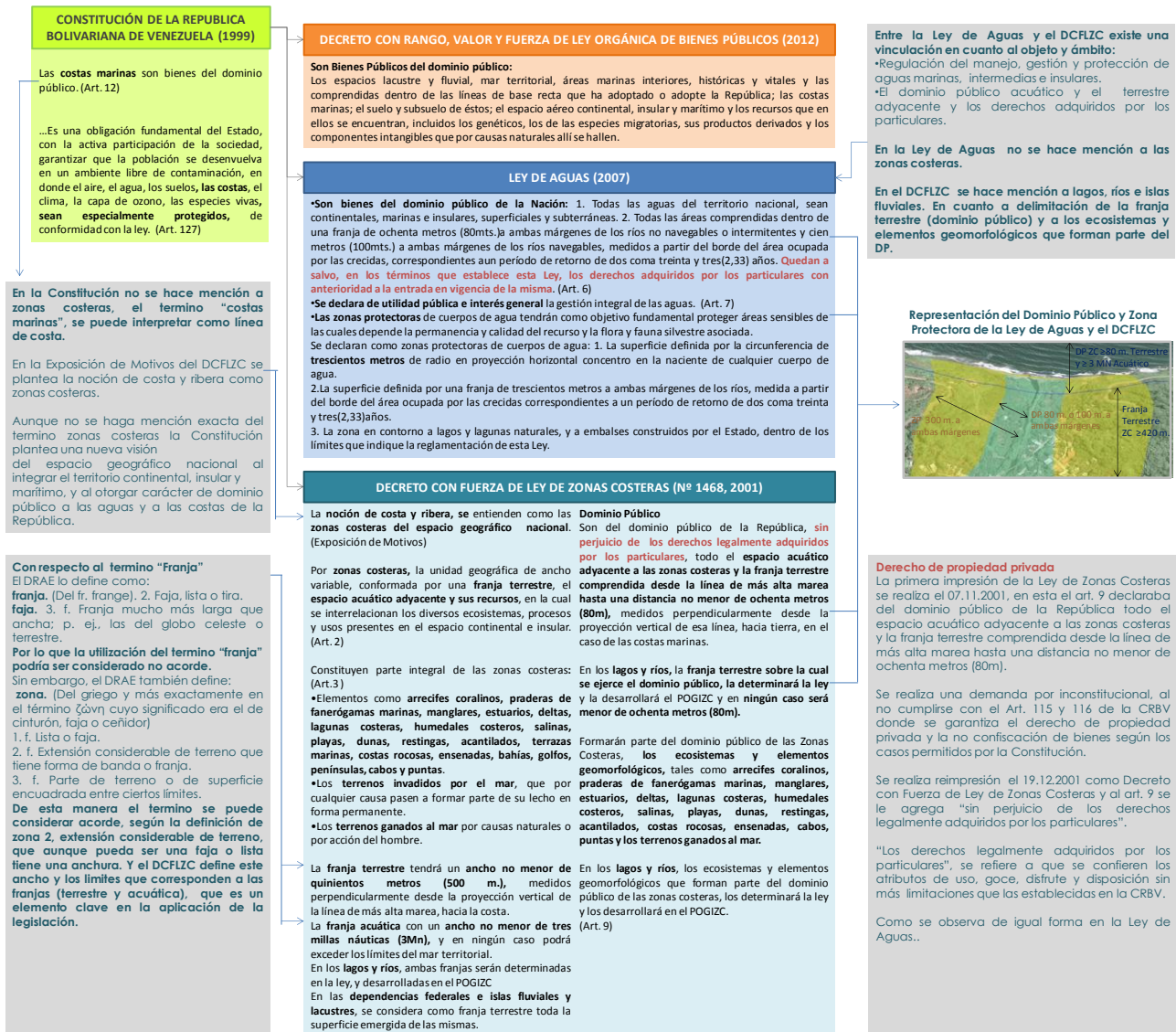
Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 2001a.

ANEXO XXIV. Tabla Evolución de la concepción de zonas costeras venezolanas

<ul style="list-style-type: none"> - Desde 1990 en el Decreto N° 623 donde se declara una zona protectora al espacio territorial, próxima a la costa y paralela al mar con un ancho de 80 m. medidos en proyección horizontal a partir de la línea de marea más alta, tanto en el territorio continental como insular. 	<ul style="list-style-type: none"> - En este decreto se creaba una Área Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) que debía tener su plan de ordenación y reglamento de uso especial. - Comprende el territorio insular. - Solo se hacía mención a la franja terrestre, no se tenía la concepción de unidad geográfica conformada por los ámbitos terrestre, marino e intermareal.
<ul style="list-style-type: none"> - Posteriormente, en 2000 en la Ley de Conservación y Saneamiento de Playas, se declaraban las playas bienes de dominio público constituido por cuerpos de agua, arena y otros materiales sueltos y depositados por la acción del mar, el viento marino u otras causas naturales o artificiales, en las riberas de las costas continental e insular. Se aplicaba solo a las playas lacustres y sus áreas adyacentes, considerando a esta últimas como: 1. Una zona protectora al espacio territorial próximo a la costa y paralela al mar conformada por una franja de (80) metros de ancho medidos en proyección horizontal a partir de la línea de marea más alta tanto en el territorio continental como insular venezolano; 2. Las demás franjas, servidumbre y afectaciones que determine la legislación nacional; 3. Las áreas marino costeras capaces de incidir sobre las playas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora el dominio público de las playas lacustres y áreas adyacentes. - La zona protectora del Dec. N° 623 se mantiene. - Se incluyen las áreas marino-costeras y otras franjas que determine la ley. - Se contemplaba la elaboración de un Plan y se creó una Oficina Técnica. - Comprende el territorio insular. - Se hace mención a la franja terrestre (playas, ZP), y franja acuática (áreas marino-costeras), solo dominio público.
<ul style="list-style-type: none"> - En 2001 en el DCFLZC: - Se derogan las dos normas anteriores, sustituyendo la Zona Protectora por Zona de Dominio Público (ZDP) incorporando la franja acuática. - Se concibe las zonas costeras como unidad geográfica terrestre-marina-intermareal. - La franja terrestre se amplía a ≥500 m, que incluye 80 m. de Zona de Dominio Público. - A la franja acuática se le define un ancho ≥3Mn y que en ningún caso exceda el Mar Territorial y corresponde a la ZDP. - Comprende el territorio insular (Dependencias Federales) e islas fluviales. - Define que en los lagos, ríos e islas fluviales los límites los determina la ley (de aguas) y se desarrollará en POGIZC. 	

Fuente: A partir de República de Venezuela 1990, República Bolivariana de Venezuela, 2000 y 2001a.

ANEXO XXV. Definición conceptual y geográfica de las zonas costeras de Venezuela del DCFLZC y su relación con la CRBV y otras normas



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela, 1999, 2001, 2007, 2012, Arreaza, 2007, Imagen Google Earth 2014.

ANEXO XXVI. Medidas de ordenación y manejo de las Zonas Costeras según el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras 2001

LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades recreacionales. Se garantizará la accesibilidad y la igualdad de oportunidades recreativas, y se protegerán aquellos recursos y elementos con características únicas para el desarrollo de tales actividades. 2. Uso turístico. Se garantizará que el aprovechamiento del potencial turístico se realice sobre la base de la determinación de las capacidades de carga, entendida ésta como la máxima utilización de un espacio o recurso para un uso en particular, estimada con base en la intensidad del uso que para el mismo se determine, la dotación de infraestructuras adecuadas y la conservación ambiental. 3. Recursos históricos y arqueológicos. Se protegerán, conservarán y restaurarán los recursos históricos o prehistóricos, naturales o antrópicos y el patrimonio arqueológico subacuático. 4. Recursos paisajísticos. Se protegerán y conservarán los espacios naturales y sitios de valor paisajístico. 5. Áreas protegidas. Se garantizará el cumplimiento de los objetivos para cuya consecución se hayan establecido las áreas naturales protegidas, tomando en cuenta los ecosistemas y elementos de importancia objeto de protección. 6. Infraestructuras de servicios. Se garantizará que las nuevas infraestructuras y la ampliación o modificación de las ya existentes, se localicen, diseñen o construyan de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la ley y en total apego a los principios del desarrollo sustentable. 7. Riesgos naturales. Se establecerán planes que contemplen acciones apropiadas para mitigar el efecto de los fenómenos naturales. 8. Desarrollo urbano. Se asegurará que el desarrollo urbano se realice mediante una adecuada planificación y coordinación interinstitucional. 9. Participación pública. Se estimulará la toma de conciencia ciudadana y se garantizará la participación ciudadana en la toma de decisiones, mediante los mecanismos que establezca la ley. 10. Protección de playas. Se protegerán y conservarán las playas para garantizar su aprovechamiento sustentable y el disfrute público de las mismas. 11. Recursos naturales. Se garantizará la protección, conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. 12. Hidrocarburos. Se garantizará que la exploración, extracción, transporte, comercialización, uso y disposición final de los hidrocarburos y sus derivados, se realicen de manera ambientalmente segura y sustentable. 13. Investigación científica. Se estimulará, orientará y promoverá la investigación científica y tecnológica dirigida a la administración de los recursos naturales y el desarrollo sustentable de las zonas costeras. 14. Manejo de cuencas. Se garantizará que su manejo, protección, conservación y aprovechamiento sustentable, se orienten a controlar y mitigar los efectos de la erosión; así como a controlar el aporte de sedimentos, nutrientes y contaminantes a las zonas costeras. 15. Supervisión ambiental. Se asegurará el control y vigilancia permanente en materia ambiental y sanitaria. 16. Recursos socio-culturales. Se protegerán, conservarán y fomentarán las expresiones socio-culturales, propias de las poblaciones costeras. 17. Actividades socio-económicas. Se orientará que el desarrollo de las actividades socio-económicas tradicionales, atienda a las políticas y normas de conservación y desarrollo sustentable. 18. Navegación. Se orientará la implementación de políticas y planes que promuevan el desarrollo de esta actividad en todas sus modalidades, en especial la navegación a vela, así como aquellas destinadas al desarrollo de puertos, marinas y la prestación de los servicios náuticos afines con ellas, y que éstas se realicen de manera ambientalmente segura y sustentable. 19. Coordinación interinstitucional. Se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucional como estrategia fundamental para la gestión integrada de las zonas costeras. 	
Franja Terrestre \geq 500 M. (Art. 4 DCFLZC)	Franja Acuática \geq 3 Mn. (Art. 4 DCFLZC)
DPR \geq 420 m.	DP \geq 80 m.
En las Dependencias Federales e Islas Fluviales y Lacustres, se considera como franja terrestre toda la superficie emergida.	
En los lagos y ríos: *Las franjas terrestre y acuática serán determinadas en la ley, y desarrolladas en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras. La franja terrestre de dominio público en ningún caso será menor de ochenta metros 80m. *Los ecosistemas y elementos geomorfológicos que forman parte del dominio público de las zonas costeras, los determinará la ley y los desarrollará en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras.	
<p style="text-align: right;">Legenda: A: Acantilado. DPR: Dominio Privado. DP: Dominio Público. DCFLZC: Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras.</p>	
A	RIBERA DEL MAR Y RÍOS
<p>PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES EN LAS ZONAS COSTERAS DE DOMINIO PÚBLICO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La disposición final o temporal de escombros, residuos y desechos de cualquier naturaleza. 2. La colocación de vallas publicitarias. 3. La extracción de arena y otros minerales en las playas y dunas de las costas marinas. 4. Las demás actividades que prevea la ley. 5. Las autoridades competentes podrán restringir el acceso y uso al dominio público de las zonas costeras, por razones sanitarias, de conservación, de seguridad y defensa nacional, de seguridad de los usuarios ante la inminencia de determinados fenómenos naturales, así como por cualquier otra de interés público. En este último caso, será necesaria la opinión de la comunidad mediante la consulta y participación pública previstos en la ley. <p>RESTRICCIONES FRANJA TERRESTRE DP:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La construcción de instalaciones e infraestructuras que disminuyan el valor paisajístico de la zona. 2. El aparcamiento y circulación de automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos de motor, salvo en las áreas de estacionamiento o circulación establecidas a tal fin, y las excepciones eventuales por razones de mantenimiento, ejecución de obras, prestación de servicios turísticos, comunitarios, de seguridad, atención de emergencias u otras que señale la ley. 3. La generación de ruidos emitidos por fuentes fijas o móviles capaces de generar molestias a las personas en las playas o balnearios, salvo aquellos generados con motivo de situaciones de emergencia, seguridad y defensa nacional. 4. La extracción de arena y otros minerales, así como las labores de dragado y alteración de los fondos acuáticos. 5. Otras que se prevean en la ley y en el Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras. 	
<p>*Instalación de infraestructuras y la realización de actividades comerciales o de otra índole en las zonas costeras, estarán sujetas a la tramitación de una concesión u autorización. (Art. 29 DCFLZC)</p> <p>*Para autorizar los espectáculos públicos en las zonas costeras, requerirán la constitución de fianza proporcional a la actividad a realizar, emitida por una institución bancaria o empresa de seguro de reconocida solvencia. (Art. 31 DCFLZC)</p>	
DOMINIO PRIVADO	DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (Sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos por los particulares) (Art. 9, 10, 19 y 20 DCFLZC)
UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE (Art. 8)	
<p>LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE COMPRENDE: (Art. 7 DCFLZC)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La protección de los procesos geomorfológicos que permiten su formación, regeneración y equilibrio. 2. La protección de la diversidad biológica. 3. La protección de los topónimos geográficos originales de sus elementos. 4. La ordenación de las zonas costeras. 5. La determinación de las capacidades de uso y de carga de las zonas costeras, incluidas las capacidades de carga industrial, habitacional, turística, recreacional y los esfuerzos de pesca, entre otras. 6. El control, corrección y mitigación de las causas generadoras de contaminación, provenientes tanto de fuentes terrestres como acuáticas. 7. La vigilancia y control de las actividades capaces de degradar el ambiente. 8. El tratamiento adecuado de las aguas servidas y efluentes, y la inversión pública o privada destinada a garantizar su calidad. 9. La promoción de la investigación y el uso de tecnologías apropiadas para la conservación y el saneamiento ambiental. 10. El manejo de las cuencas hidrográficas que drenen hacia las zonas costeras, el control de la calidad de sus aguas y el aporte de sedimentos. 11. La recuperación y reordenación de los espacios ocupados por actividades y usos no conformes. 12. La educación ambiental formal y no formal. 13. La incorporación de los valores paisajísticos de las zonas costeras en los planes y proyectos de desarrollo. 14. La valoración económica de los recursos naturales. 15. La protección y conservación de los recursos históricos, culturales, arqueológicos y paleontológicos, incluido el patrimonio arqueológico subacuático. 16. Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento del objeto del presente Decreto Ley. 	

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela 2001a.

ANEXO XXVII. Tabla Impactos, amenazas y vulnerabilidad, respuestas en función del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras 2001

Orden	Problema asociado	Artículos relacionados con la respuesta a los problemas del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras
Impactos Ambientales		
1. Incremento de la delincuencia.	7, 8 y 10	Art. 5; Art. 6 N. 9; Art. 7 N. 4, 8, 11; Art. 17; Art. 29-49; Asimismo, las respuestas a partir de otras normativas contenidas en políticas sociales.
2. Alteración de la dinámica sedimentaria.	5	Art. 7 N. 1; Art. 6 N. 10, 14; Art. 19; Art. 20
3. Ocupación no conforme del área de Dominio Público.	10, 12 y 13	Art. 5, Art. 6 N. 19; Art. 7 N. 4, 8, 11; Art. 22 -28; Art. 29-49
Amenazas		
1. Amenazas por Terrenos Inestables - Deslizamientos.	3 y 10	Art. 6 N. 7; Art. 7 N. 4, 8, 11; Art. 29-49
2. Amenazas por Inundaciones.	3 y 10	Art. 6 N. 7; Art. 7 N. 4, 8, 11; Art. 29-49
3. Amenazas por Instalaciones Industriales.	2 y 4	Art. 7 N. 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Art. 11; Art. 6 N. 5, 10, 12, 14, 15, 18; Art. 19; Art. 20
4. Amenazas Asociadas al Tráfico Acuático (Navegación).	2 y 4	Art. 7 N. 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Art. 11; Art. 6 N. 5, 10, 12, 14, 15, 18; Art. 19; Art. 20
Vulnerabilidad		
Muy Alta Espacio Terrestre	3 y 10	Art. 6 N. 7; Art. 7 N. 4, 8, 11; Art. 29-49
Alta y Media Espacio Acuático	2 y 4	Art. 7 N. 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Art. 11; Art. 6 N. 5, 10, 12, 14, 15, 18; Art. 19; Art. 20

Fuente: A partir de Republica Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a- Anexo H del PD-POGIZC.

ANEXO XXVIII. Referéndum Consultivos 25.04 y 15.12 1999 que enmarcan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999

25.04.1999. Se llevó a cabo el primer referéndum consultivo en la historia de Venezuela, para la sustitución o no de la Constitución de 1961 y para la aprobación y funcionamiento de una Asamblea Nacional Constituyente.

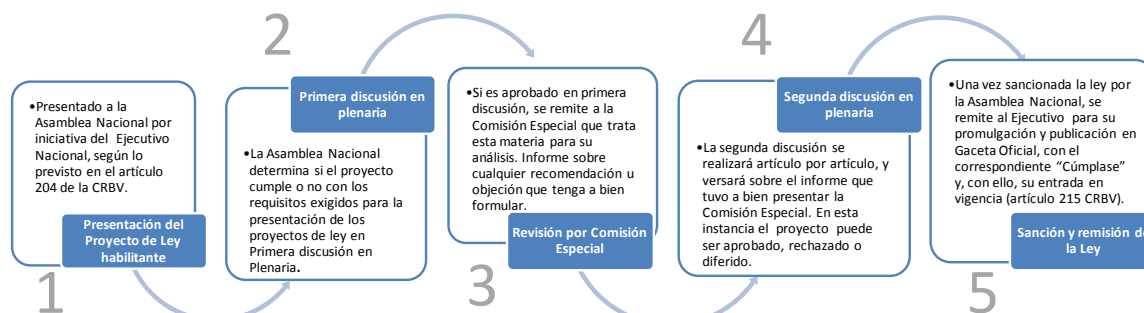
15.12.1999. Se realiza el segundo referéndum consultivo para aprobar o no el texto del proyecto de constitución redactado previamente por la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela de 1999.

Demografía electoral (25.04.1999):
 Votantes: 4.129.547
 Participación: 37.65%
 Resultados del referéndum:
 Pregunta 1: Sí 87.75%, No 7.26%
 Pregunta 2: Sí 81.74%, No 12.75%

Demografía electoral (15.12.1999):
 Votantes: 4.619.056
 Participación: 44.38%
 Resultados del referéndum:
 Opción Sí: 71.78%, Opción No: 28.22%

Fuente: A partir de Bencomo, 2012 e imagenes de resultados de Wikipedia, 2014.

ANEXO XXIX. Pasos previos para la promulgación de leyes habilitantes



Fuente: A partir de Procuraduría General de la República, 2014.

ANEXO XXX. Instituciones con funciones y responsabilidades en las Zonas Costeras

Comités de Asesoramiento y Participación en Actividades Específicas y Especializadas del CNEA:

1. Marina Mercante.
2. Marina de Pesca y Acuicultura.
3. Marina Deportiva, Recreacional y Turística.
4. Dependencias Federales.
5. Industria Naval.
6. Puertos.
7. Formación, Capacitación y Actualización de los Recursos Humanos del Sector Acuático.
8. Investigación Científica y Tecnológica Acuática.
9. Derecho del Mar y Derecho Marítimo.
10. Seguridad de los Espacios Acuáticos.
11. Servicios de Pilotaje, Remolcadores, Lanchaje, Señalización, Balizaje y Canalizaciones.
12. Hidrografía, Meteorología, Oceanografía y Cartografía Náutica.
13. Protección del Ambiente Acuático.
14. Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
15. Costas.

Se crea la **Unidad Técnica de las Zonas Costeras**, dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (Hoy Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda). Su función entre otras, es servir como ente **asesor, de apoyo y coordinador** de los **organismos públicos nacionales, estatales y municipales** y del **Comité de Asesoramiento y Participación de Costas del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos**.

El **Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos (CNEA)** es el organismo asesor del Ejecutivo Nacional en materia de fomento y desarrollo de la marina mercante, puertos, industria naval, el desarrollo de los canales de navegación en ríos y lagos, la investigación científica y tecnológica del sector acuático, la formación, capacitación, actualización y certificación del talento humano de dicho sector. Además es un órgano de participación de las comunidades organizadas en el asesoramiento para la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas del sector acuático.

CNEA integrado por:
 Viceministro de Servicios del **Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de infraestructura y transporte**, quien lo presidirá; un (1) Viceministro en representación de cada uno de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de: **Defensa, Relaciones Exteriores, Interior y Justicia, Finanzas, Educación, Deporte, Turismo, Energía y Petróleo, Agricultura y Tierras, Ambiente, Planificación y Desarrollo, y Ciencia y Tecnología**; un (1) representante: de la **Cámara Venezolana de la Industria Naval, de la Cámara Venezolana de Armadores, del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, de asociaciones pesqueras, de las universidades vinculadas a esta materia y sus respectivos suplentes.**



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela 2001a y 2008a.

ANEXO XXXI. Coordinación y cooperación entre los Órganos del Poder Público según el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras 2001

Coordinación y cooperación

Artículo 25.
 3. **Colaborar en la implementación de programas de saneamiento ambiental**, incluyendo la caracterización y señalización de las playas aptas o no, conforme a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley.
 6. **Cooperar, a través de sus órganos de policía, en la vigilancia y control** de las actividades que en ella se desarrollen.
 7. **Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional municipal.**

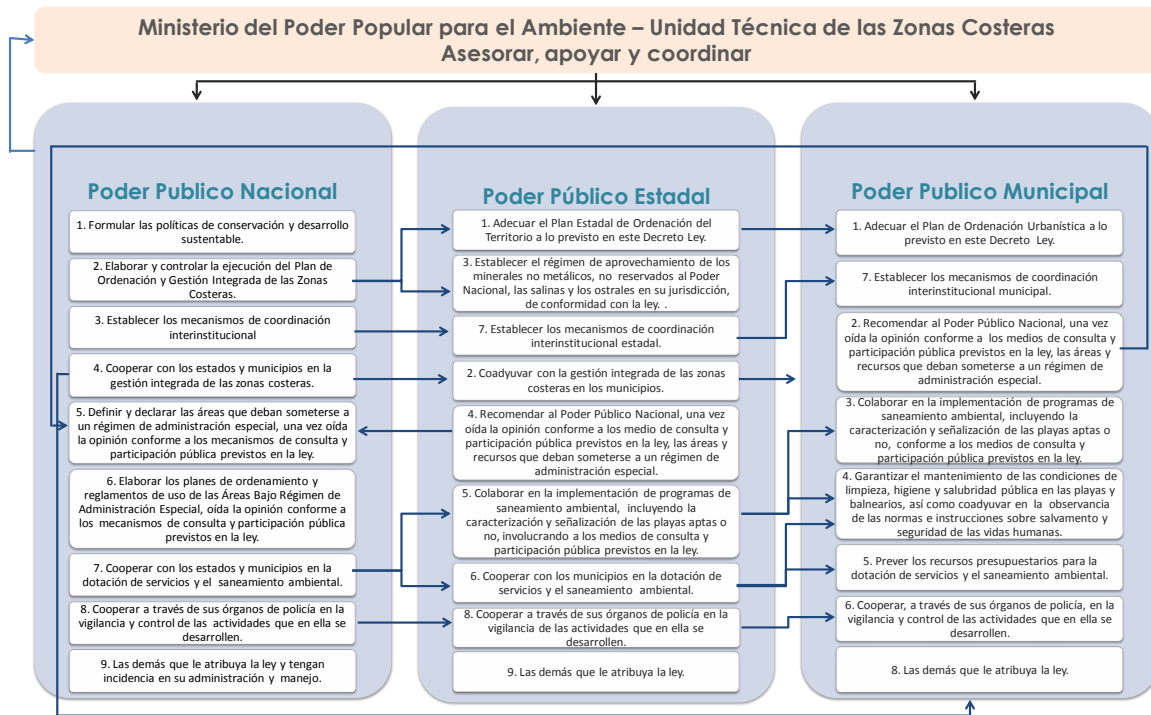
Artículo 24.
 2. **Coadyuvar con la gestión integrada** de las zonas costeras en los municipios.
 5. **Colaborar en la implementación de programas de saneamiento ambiental**, incluyendo la caracterización y señalización de las playas aptas o no, involucrando a los medios de consulta y participación pública previstos en la ley.
 6. **Cooperar con los municipios en la dotación de servicios y el saneamiento ambiental.**
 7. **Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional estatal.**
 8. **Cooperar a través de sus órganos de policía en la vigilancia** de las actividades que en ella se desarrollen.

Artículo 27. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales asesorará y apoyará a los organismos públicos nacionales, estatales y municipales en el cumplimiento e implementación de las disposiciones establecidas en este Decreto Ley.

Artículo 23.
 3. Establecer los mecanismos de **coordinación interinstitucional.**
 4. **Cooperar con los estados y municipios en la gestión integrada de las zonas costeras.**
 7. **Cooperar con los estados y municipios en la dotación de servicios y el saneamiento ambiental.**
 8. **Cooperar a través de sus órganos de policía en la vigilancia y control** de las actividades que en ella se desarrollen.

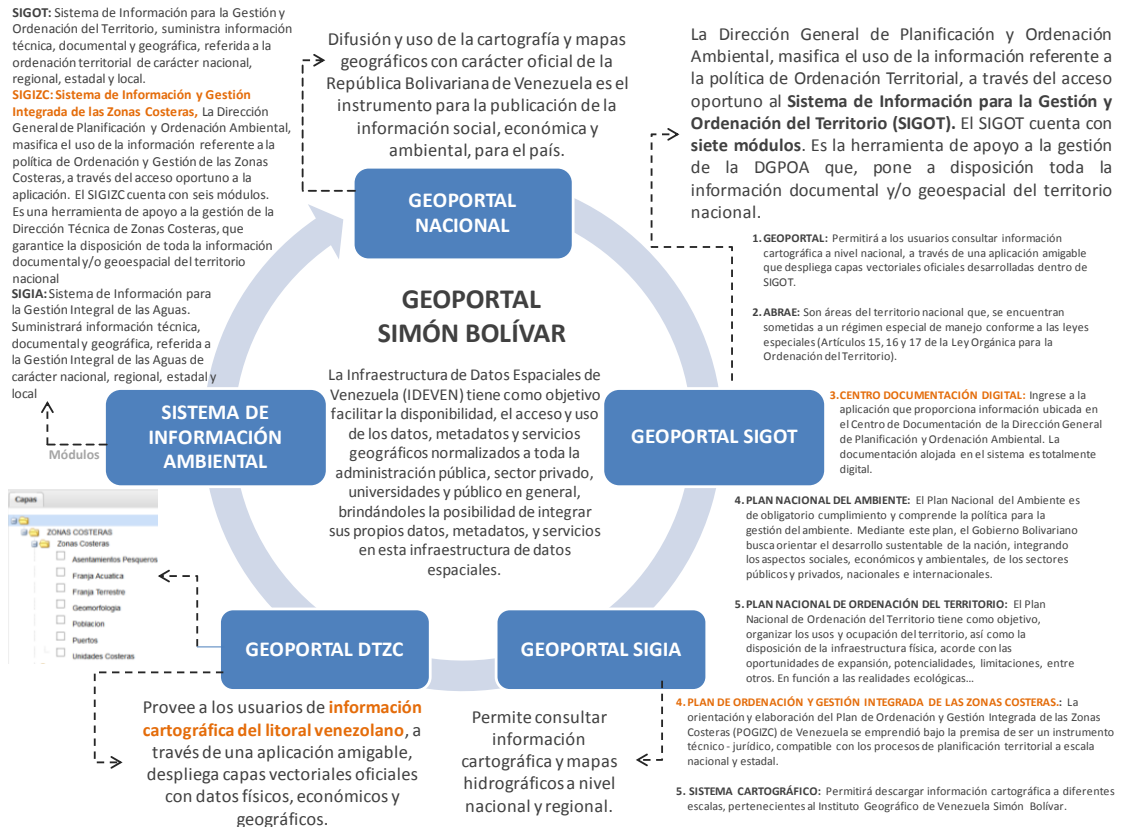
Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela 2001a.

ANEXO XXXII. Competencias de los Órganos del Poder Público para el cumplimiento de los objetivos del Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras 2001



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela 2001a.

ANEXO XXXIII. Estructura del Geoportál Simón Bolívar



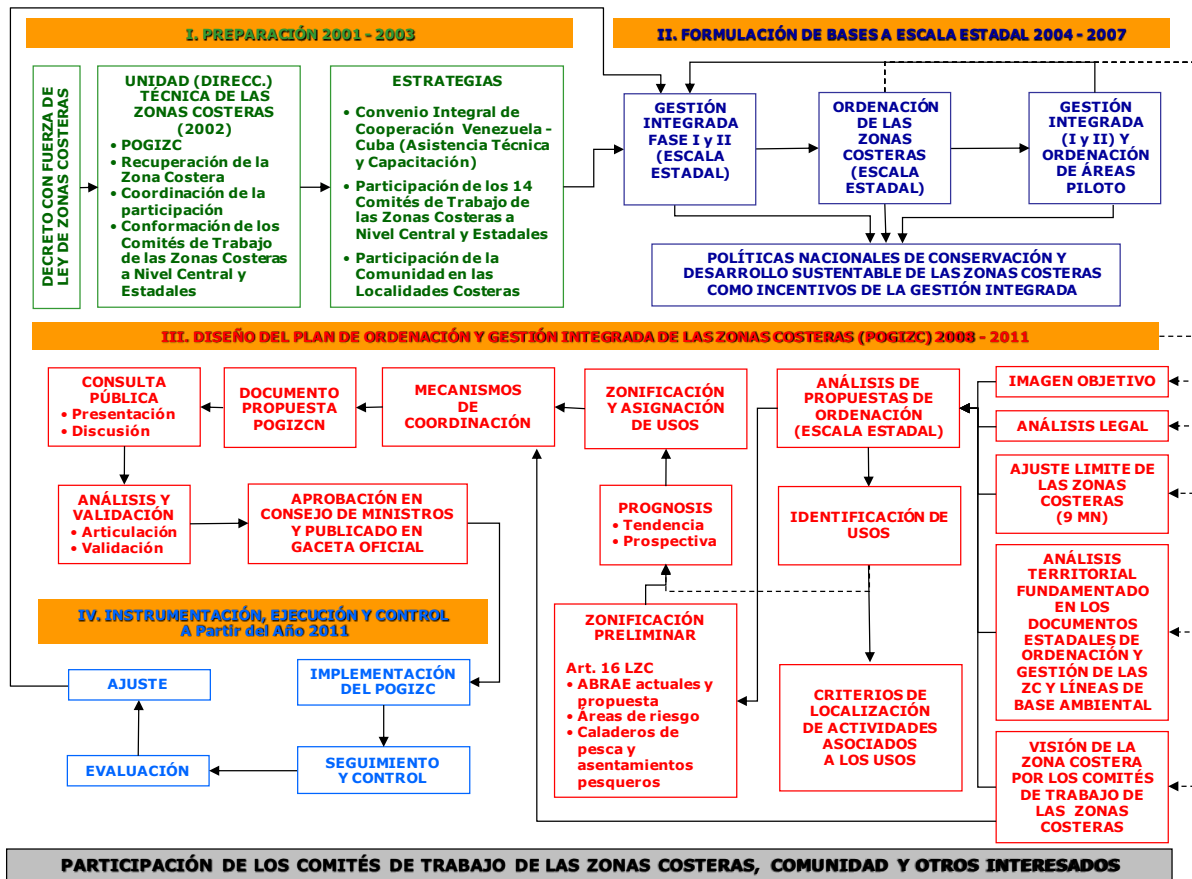
Fuente: A partir de Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, 2014.

ANEXO XXXIV. Sistema de planes de ordenación del territorio de la República Bolivariana de Venezuela



Fuente: A partir de Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014b, República Bolivariana de Venezuela, 2001a, 2008b, República de Venezuela, 1983 y 1987.

ANEXO XXXV. Diagrama de las fases para la formulación del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de Zonas Costeras de Venezuela



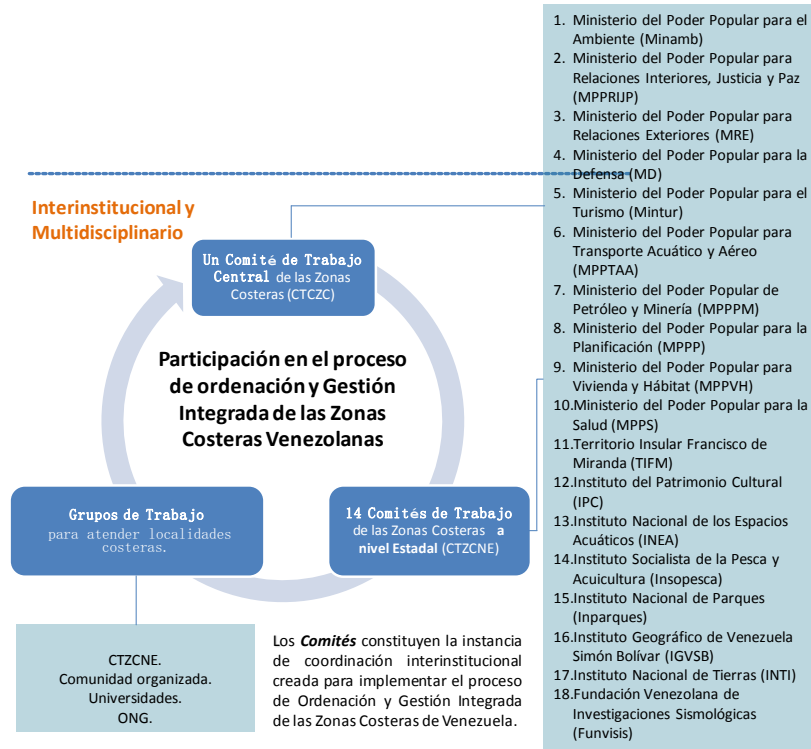
Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

ANEXO XXXVI. Estructura del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la república Bolivariana de Venezuela

<p>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>Capítulo I plantea los objetivos, principios y las definiciones. Capítulo II horizonte de planificación y las escalas de trabajo y representación. Capítulo III, Políticas Nacionales de Conservación y Desarrollo Sustentable de las Zonas Costeras, su correlación con los principales problemas ambientales identificados, y las imágenes objetivos del plan. Capítulo IV define el ámbito espacial de aplicación, por medio de la delimitación de las zonas costeras de Venezuela.</p>
<p>TÍTULO II DE LA ORDENACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS</p>	<p>Capítulo I Unidades Costeras como principal espacio para la ordenación y gestión integrada, y las localidades costeras como representación espacial de mayor detalle y concreción de éste proceso. Capítulo II 16 usos vinculados a la ocupación del espacio costero. Capítulo III Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, concepto, objeto, áreas existentes en las zonas costeras, así como las propuestas de ampliación y creación de nuevas áreas. Capítulo IV asignación de usos, los problemas e impactos ambientales, amenazas y vulnerabilidad en las Unidades Costeras. Capítulo V Directrices, y Lineamientos, así como la forma de ponerlas en práctica. Tres Secciones que corresponden a las Directrices de Conservación, Aprovechamiento Sustentable y, Prevención y Restauración.</p>
<p>TÍTULO III DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS</p>	<p>Capítulo I mecanismos de coordinación, el papel de los Comités, la participación comunitaria y el sistema de gestión integrada. Capítulo II programas para la gestión integrada de las zonas costeras, como mecanismos de acción para la ejecución del plan. Capítulo III Dominio Público y comprende dos Secciones, la primera vinculada al carácter de los bienes de Dominio Público, y la segunda acerca de la gestión integrada del Dominio Público. Capítulo IV, de las directrices generales para la ordenación de la zona contigua al dominio público, Capítulo V, sobre la permanencia y resguardo de los pueblos y comunidades indígenas, se compone de dos Secciones, la primera referente a la educación ambiental y participación de los pueblos y comunidades indígenas, y la segunda acerca de la demarcación y ordenación de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas. Capítulo VI, guardería ambiental y la seguridad y defensa, define la guardería ambiental y sus funciones, y la seguridad y defensa, haciendo un llamado particular a la atención de las fronteras. Capítulo VII proceso de implementación del plan, concebido como un proceso dinámico, flexible y continuo. Capítulo VIII, bases para el financiamiento del plan, tanto en sus programas, subprogramas y proyectos de gestión como en la participación; además de las fuentes potenciales de financiamiento y convenios interinstitucionales necesarios para impulsar la ordenación y gestión integrada del área.</p>
<p>TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y DEL PLAN</p>	<p>Proceso de revisión y modificación del instrumento, considerando para ello, la evaluación anual de la gestión y cada tres años del plan, además de definir los criterios para realizar las mismas.</p>
<p>TÍTULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES</p>	<p>Mandatos dirigidos a dar cumplimiento a este Decreto.</p>

Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

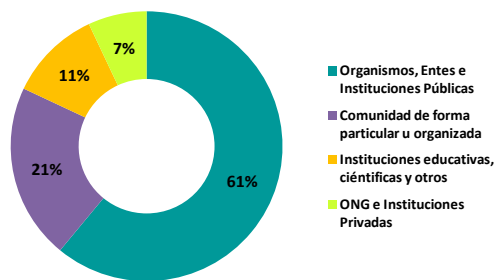
ANEXO XXXVII. Participación en el proceso de elaboración del Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la RBV



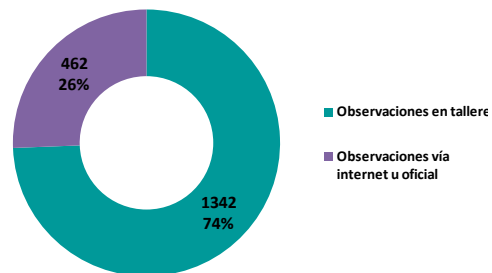
Fuente: A partir de Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2012.

ANEXO XXXVIII. Resultados de la Consulta Pública del Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión Integrada de las Zonas Costeras de la RBV

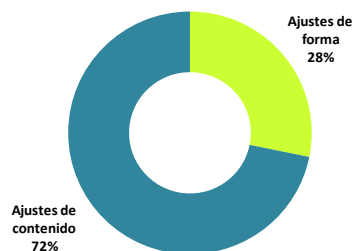
Participantes en Consulta Pública del POGIZC, 2013



Medio de obtención de observaciones en Consulta Pública del POGIZC, 2013

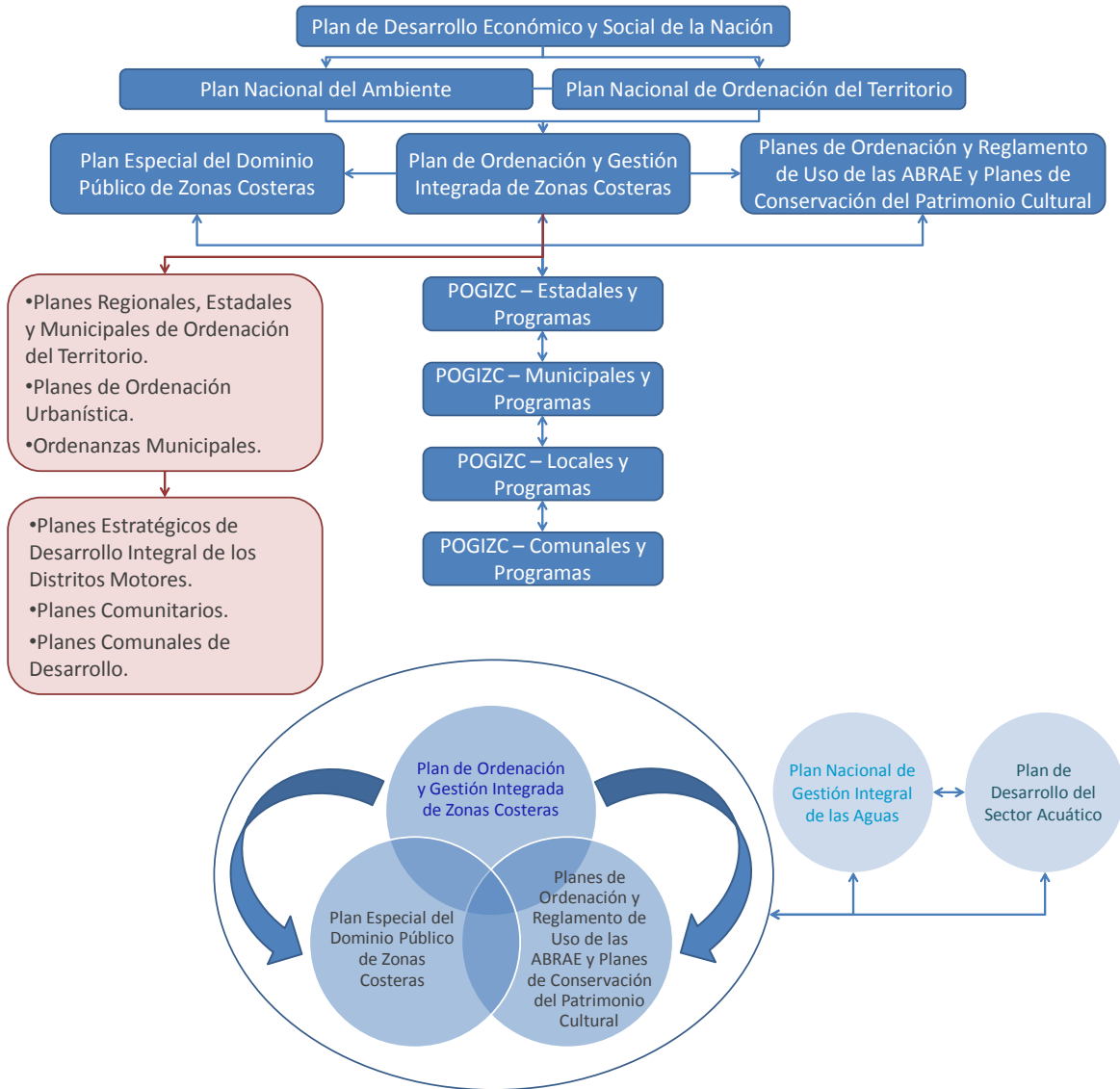


Resultados del Proceso de Consulta Pública del PD-POGIZC en Septiembre - Noviembre 2013



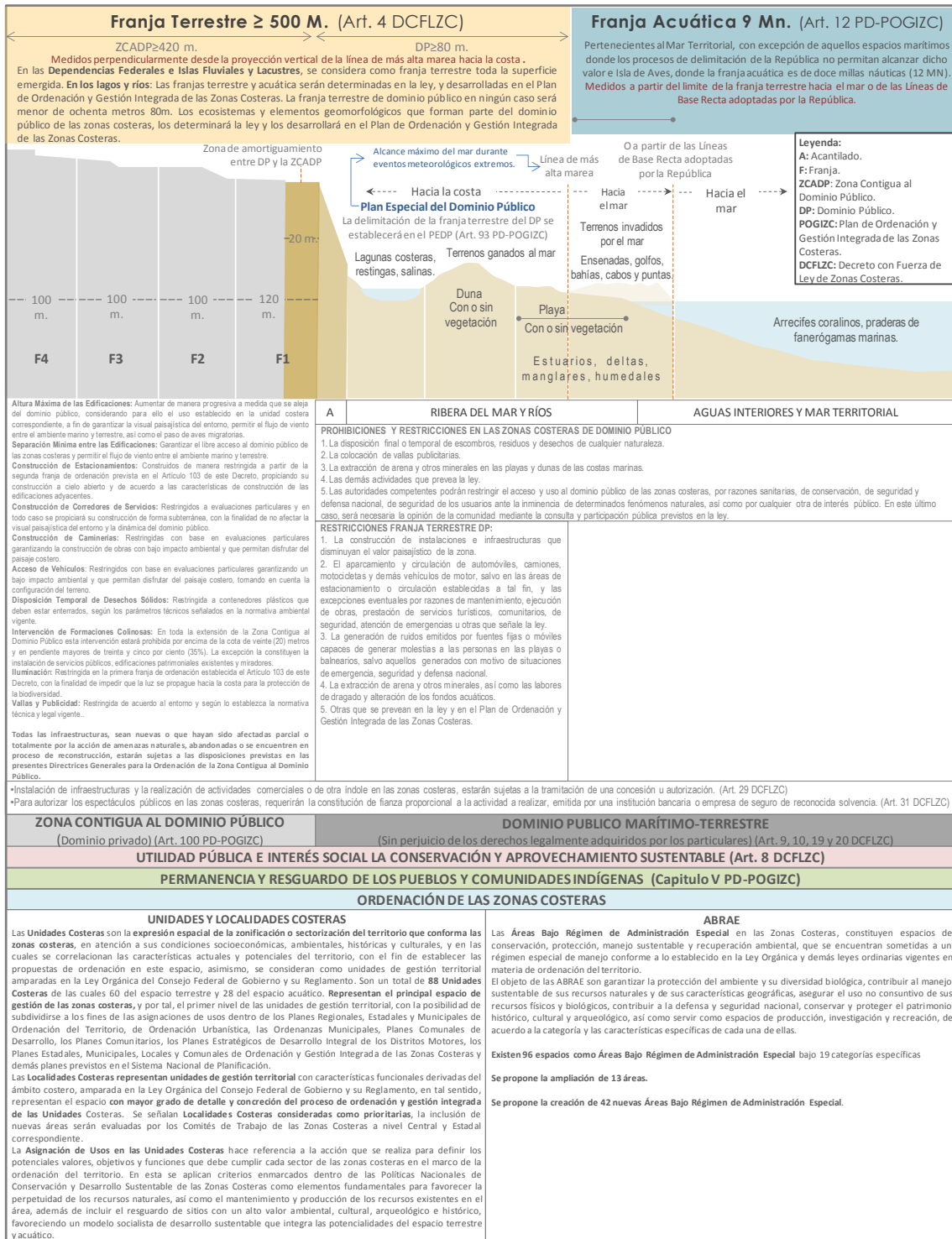
Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2013b, 2014a, 2014c.

ANEXO XXXIX. Articulación de los instrumentos de planificación y ordenación territorial de Venezuela en sus distintas escalas o ámbitos relacionados a las zonas costeras



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a.

ANEXO XL. Definición geográfica de las zonas costeras y regulaciones de uso y actividades a partir del Proyecto Decreto del Plan de Ordenación y Gestión de Zonas Costeras de la República Bolivariana de Venezuela



Fuente: A partir de República Bolivariana de Venezuela 2001a y República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, 2014a, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente 2014a.

ANEXO XLI. Ciclo de la GIAL

Se representa con dos tramas. Con ello se pretende resaltar el hecho de que es un único proceso, interactivo, en el que la política (influida por los actores sociales) y la técnica se hacen cargo de la implementación de la IG.



Fuente: Barragán, 2014.